



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 93  
Año XLII  
Legislatura XI  
30 de octubre de 2024

## Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de reforma del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con el objetivo de reforzar el apoyo económico a las familias de Aragón, con especial énfasis en la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fomento de la natalidad, especialmente en el medio rural. . . . . 8102

Proposición de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón. . . . . 8106

Proposición de Ley de Estatuto de las Mujeres Rurales de Aragón. . . . . 8124



### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.2. EN COMISIÓN

|  |      |
|--|------|
| Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 269/24, sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. . . . .  | 8135 |
| Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 314/24 sobre la mejora de las comunicaciones y la red de transporte de Ejea de los Caballeros. . .  | 8136 |
| Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 381/24, sobre el torreón de La Hoz de La Vieja. . . . .  | 8136 |
| Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 392/24, sobre la creación de una escuela infantil en Teruel. . . . .   | 8136 |
| Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Proposición no de Ley núm. 395/24, sobre la ejecución de la partida presupuestaria del Fondo de Inversiones de Teruel destinada al asfaltado del camino rural que une Cella y el aeropuerto de Teruel. . . . . | 8136 |
| Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 418/24, sobre la red transeuropea de transportes. . . . .   | 8137 |
| Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias. . . . .   | 8137 |
| Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 465/24, sobre el refuerzo de las unidades del Seprona y sus efectivos en Aragón. . . . .  | 8137 |
| Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 491/24, sobre la necesidad de actuación en la torre fortaleza de La Hoz de La Vieja. . . . .   | 8138 |
| Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 497/24 sobre el acondicionamiento de la carretera N-260, eje pirenaico, del p.k. 449,6 al 463,6, tramo: túnel de Balupor-Fiscal. . . . .                              | 8138 |
| Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 498/24, sobre la UCI y las urgencias del hospital de Calatayud. . . . .   | 8138 |
| Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés. . . . .  | 8139 |

##### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.1.2.1. EN PLENO

|   |      |
|---|------|
| Proposición no de Ley núm. 538/24, sobre la mejora de la iluminación del túnel de Castellote. . . . .   | 8140 |
| Proposición no de Ley núm. 545/24, sobre la petición de dimisión en bloque del Gobierno de España y la convocatoria de elecciones generales por su presunta corrupción. . . . .                                 | 8140 |
| Proposición no de Ley núm. 546/24, sobre diversas actuaciones a llevar a cabo en el monasterio de Sijena. . . .   | 8142 |
| Proposición no de Ley núm. 548/24, sobre la mejora de la sanidad pública mediante un acuerdo social y político para el fortalecimiento de la atención primaria. . . . .   | 8143 |
| Proposición no de Ley núm. 550/24, sobre pruebas periciales a menores ilegales. . . . .   | 8143 |
| Proposición no de Ley núm. 551/24, sobre el establecimiento en el ingreso a cuerpos de Policía Local de Aragón de una reserva de plazas para militares de complemento y militares de tropa y marinería. . . . . | 8144 |
| Proposición no de Ley núm. 552/24, sobre el Plan Emerjo. . . . .  | 8145 |

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

|   |      |
|---|------|
| Proposición no de Ley núm. 539/24, sobre el centro de salud de La Muela, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. . . . .   | 8147 |
| Proposición no de Ley núm. 540/24, sobre el cumplimiento de los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. . . . . | 8147 |
| Proposición no de Ley núm. 541/24, sobre el comedor escolar del CEIP Nuestra Señora del Pilar de Monreal del Campo (Teruel), para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. . . . .  | 8148 |
| Proposición no de Ley núm. 542/24, sobre la reconsideración de la prohibición de vehículos de combustión interna en 2035 y la protección de la industria automotriz en Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. . . . .                        | 8149 |
| Proposición no de Ley núm. 543/24, sobre la improvisación en las obras del corredor mediterráneo que ha paralizado las terminales ferroviarias en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. . . . .                                | 8150 |
| Proposición no de Ley núm. 544/24, sobre la simplificación y digitalización de los trámites administrativos de las pymes aragonesas, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. . . .  | 8151 |
| Proposición no de Ley núm. 547/24, sobre la protección de la Canal Roya, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Turismo. . . . .  | 8153 |
| Proposición no de Ley núm. 549/24, sobre la dotación de personal desde Función Pública a los servicios básicos, para su tramitación ante la Comisión Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública. . . .   | 8154 |
| Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 269/24, sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón. . . . .  | 8155 |
| Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias. . . . .  | 8156 |
| Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés. . . . .  | 8157 |

### 3.1.4. RETIRADAS

|  |      |
|--|------|
| Retirada de la Proposición no de Ley núm. 424/24, sobre la candidatura de Cariñena para convertirse en ciudad europea del vino 2025. . . . . | 8158 |
|--|------|

## 3.2. INTERPELACIONES

### 3.2.1. EN TRAMITACIÓN

|  |      |
|--|------|
| Interpelación núm. 108/24, relativa a la política general en materia de lucha contra la despoblación por parte del Gobierno de Aragón y, en concreto, sobre el balance de gestión en dicha materia. . . . .  | 8159 |
| Interpelación núm. 109/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de planificación sanitaria y, en concreto, sobre la cobertura de plazas de médicos especialistas, en particular en los hospitales periféricos. . . . . | 8159 |
| Interpelación núm. 110/24, relativa a la política general en materia de Juventud, y de forma específica sobre el modo en que se están implementando las asesorías propias del Instituto Aragonés de la Juventud. . . .                             | 8160 |

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

|   |      |
|---|------|
| Pregunta núm. 1894/24, relativa al transporte escolar del IES Cinca-Alcanadre. . . . .  | 8161 |
| Pregunta núm. 1895/24, relativa al CRA Arco Iris (Huesca). . . . .  | 8161 |
| Pregunta núm. 1905/24, relativa al transporte escolar del alumnado de la Bal d'Onsella. . . . .   | 8161 |
| Pregunta núm. 1910/24, relativa a la valoración política sobre la manifestación convocada por una sanidad pública. . . . .  | 8162 |
| Pregunta núm. 1911/24, relativa a la eliminación/suspensión de las clases de español para migrantes del Carei en institutos de Zaragoza. . . . .  | 8162 |
| Pregunta núm. 1915/24, relativa a la tramitación y abono de las ayudas correspondientes a la rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en el marco de los fondos Next Generation. . . . . | 8163 |
| Pregunta núm. 1916/24, relativa a las listas de espera y el tiempo medio de espera. . . . .   | 8163 |
| Pregunta núm. 1917/24, relativa a la unión de estaciones de esquí por Canal Roya. . . . .   | 8163 |
| Pregunta núm. 1919/24, relativa al número de vacantes sin cubrir en la Administración de Justicia aragonesa. . .  | 8164 |
| Pregunta núm. 1920/24, relativa a la falta de pediatras. . . . .  | 8164 |
| Pregunta núm. 1921/24, relativa a las medidas al coto de Bastarás. . . . .  | 8165 |
| Pregunta núm. 1922/24, relativa a los cuidados paliativos. . . . .  | 8165 |
| Pregunta núm. 1923/24, relativa a las previsiones de crecimiento de la economía aragonesa para 2025, sobre las que basará los presupuestos para dicho ejercicio. . . . .                            | 8165 |
| Pregunta núm. 1930/24, relativa a la reintroducción del linco. . . . .  | 8166 |
| Pregunta núm. 1931/24, relativa a las manifestaciones en Aragón para mejorar la sanidad en Aragón. . . .  | 8166 |
| Pregunta núm. 1933/24, relativa a las unidades de salud bucodental. . . . .   | 8167 |
| Pregunta núm. 1935/24, relativa a problema de otorrino en Utrillas y Teruel. . . . .  | 8167 |

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

|  |      |
|--|------|
| Pregunta núm. 1893/24, relativa a la falta de personal en el Colegio de Educación Especial Arboleda de Teruel. . . . .   | 8168 |
| Pregunta núm. 1896/24, relativa a las ayudas de los fondos europeos Next Generation para rehabilitación energética de viviendas. . . . .                                 | 8168 |
| Pregunta núm. 1897/24, relativa a las campañas de publicidad abonadas por el Gobierno de Aragón a Eda TV, del periodista Javier Negre. . . . .                           | 8168 |
| Pregunta núm. 1898/24, relativa a las soluciones alternativas para eliminar la sobrepoblación de conejos. . .  | 8169 |
| Pregunta núm. 1899/24, relativa a la situación del turno de oficio de Alcañiz. . . . .   | 8169 |
| Pregunta núm. 1900/24, relativa al Centro de Salud de Aliaga. . . . .  | 8170 |
| Pregunta núm. 1901/24, relativa a las cocinas <i>in situ</i> y la línea caliente en los comedores escolares de los centros educativos de la provincia de Teruel. . . . . | 8170 |

|  |      |
|--|------|
| Pregunta núm. 1902/24, relativa a abonos de transporte para personas jóvenes que se desplazan fuera de María de Huerva a estudiar. . . . .                   | 8171 |
| Pregunta núm. 1903/24, relativa a la gratuidad en la escolarización de 0 a 3 años. . . . .   | 8171 |
| Pregunta núm. 1904/24, relativa a la supresión de los pasos a nivel ferroviarios en Gallur. . . . .  | 8172 |
| Pregunta núm. 1906/24, relativa a puntuaciones en concursos y oposiciones. . . . .   | 8172 |
| Pregunta núm. 1907/24, relativa a la situación del CPIFP Montearagón de Huesca. . . . .  | 8173 |
| Pregunta núm. 1908/24, relativa a la situación de especialistas médicos vasculares en el Hospital San Jorge de Huesca. . . . .                               | 8173 |
| Pregunta núm. 1909/24, relativa a la falta de profesorado en el IES Pirámide de Huesca. . . . .  | 8173 |
| Pregunta núm. 1912/24, relativa a la falta de profesorado de español en el CEIP Campo de Borja en Borja. . . . .   | 8174 |
| Pregunta núm. 1913/24, relativa a la falta de personal en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva. . . . .   | 8174 |
| Pregunta núm. 1914/24, relativa a la falta de personal en el CEIP Campo de Borja en Borja. . . . .   | 8175 |
| Pregunta núm. 1918/24, relativa a obras para nuevas pistas en la zona de Els Tous. . . . .   | 8175 |
| Pregunta núm. 1924/24, relativa al estado de ejecución de las obras en el palacio de los Luna, sede de la Audiencia Provincial de Zaragoza. . . . .          | 8175 |
| Pregunta núm. 1925/24, relativa a la previsión de solicitud de nuevos juzgados en los distintos partidos judiciales del medio rural aragonés. . . . .        | 8176 |
| Pregunta núm. 1926/24, relativa al estado del proyecto de inventario de pueblos deshabitados de Aragón. . . . .  | 8176 |
| Pregunta núm. 1927/24, relativa al estado del proyecto de la Exposición Itinerante de Paisajes de Aragón y la inversión destinada a esta iniciativa. . . . . | 8177 |
| Pregunta núm. 1928/24, relativa al estado del proyecto de miradores «Contemplar Aragón» y las actuaciones realizadas durante el presente ejercicio. . . . .  | 8177 |
| Pregunta núm. 1929/24, relativa a las próximas directrices zonales a implementar por parte del Departamento en materia de ordenación del territorio. . . . . | 8177 |
| Pregunta núm. 1932/24, relativa a las listas de espera de discapacidad. . . . .  | 8178 |
| Pregunta núm. 1934/24, relativa a los viajes de promoción de Aragón. . . . .   | 8178 |

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

|  |      |
|--|------|
| Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre los informes de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, y de la contratación y prestaciones recibidas sin cobertura contractual, ejercicios 2021-2022. . . . . | 8179 |
|--|------|

|   |      |
|---|------|
| Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la inejecución de la presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020, 2021 y 2022. . . . . | 8181 |
|---|------|

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS  
1.2. PROPOSICIONES DE LEY  
1.2.2. EN TRAMITACIÓN

**Proposición de Ley de reforma del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con el objetivo de reforzar el apoyo económico a las familias de Aragón, con especial énfasis en la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fomento de la natalidad, especialmente en el medio rural.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha calificado la Proposición de Ley de reforma del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con el objetivo de reforzar el apoyo económico a las familias de Aragón, con especial énfasis en la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fomento de la natalidad, especialmente en el medio rural, presentada por el G.P. Vox en Aragón, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario de Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 178 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de reforma del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con el objetivo de reforzar el apoyo económico a las familias de Aragón, con especial énfasis en la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fomento de la natalidad, especialmente en el medio rural:

**Proposición de Ley de reforma del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con el objetivo de reforzar el apoyo económico a las familias de Aragón, con especial énfasis en la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fomento de la natalidad, especialmente en el medio rural**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente Proposición de Ley responde a la urgente necesidad de implementar políticas efectivas que fomenten la natalidad y garanticen el bienestar de las familias en Aragón, promoviendo una conciliación real entre la vida laboral y la familiar. La protección y el apoyo a la familia son objetivos prioritarios que deben guiar la acción pública, ya que la familia es el pilar fundamental sobre el cual se sostiene nuestra sociedad.

Conscientes de los desafíos demográficos que enfrenta nuestra comunidad autónoma, tales como el envejecimiento poblacional y la continua caída de la natalidad, es imprescindible reforzar el marco de incentivos y apoyos a las familias.

Aragón enfrenta un problema demográfico significativo, con una baja tasa de natalidad, evidenciada por el número medio de hijos por mujer, que se sitúa en 1,3. Esta cifra muestra que la estructura familiar en la región está en riesgo de desequilibrio, lo cual podría comprometer, a medio y largo plazo, la sostenibilidad de nuestro sistema social y económico.

Este fenómeno se agrava en el medio rural, donde la despoblación ha alcanzado niveles críticos, amenazando la supervivencia de pequeñas localidades y causando una pérdida irreversible del tejido socioeconómico local. En este contexto, reforzar los apoyos a la familia mediante políticas económicas y sociales resulta una acción urgente, especialmente en el ámbito rural, donde es necesario incentivar la natalidad y garantizar condiciones que permitan a las familias establecerse de manera estable y sostenible.

Implementar soluciones específicas para el medio rural no solo contribuirá a revertir la despoblación, sino que también permitirá dinamizar la economía local y asegurar la cohesión territorial, elementos esenciales para el futuro desarrollo de Aragón. Estas políticas deben enfocarse en crear un entorno favorable para las familias jóvenes, mediante incentivos fiscales y servicios de apoyo, asegurando que el medio rural vuelva a ser un lugar viable y atractivo para vivir y criar a futuras generaciones.

## II

Uno de los pilares fundamentales de esta Proposición de Ley se encuentra en la Constitución española, que reconoce explícitamente la importancia de la familia como núcleo esencial de la sociedad y la necesidad de garantizar su protección y bienestar.

El artículo 39 de la Constitución española establece que «los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia». Este mandato constitucional obliga a las autoridades a tomar medidas efectivas que respondan a las necesidades actuales de las familias, permitiéndoles criar y educar a sus hijos en un entorno de estabilidad y apoyo. Asimismo, el Artículo 9.2 de la Constitución española impone a los poderes públicos la responsabilidad de «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas». Este artículo fundamenta la promoción de la igualdad de oportunidades en el ámbito familiar y laboral, asegurando que tanto hombres como mujeres tengan las mismas posibilidades de conciliar su vida laboral y familiar. A través de estas medidas, esta Proposición de Ley busca profundizar en el cumplimiento del deber constitucional de proteger la estructura familiar y promover el bienestar, así como la conciliación de todos sus miembros.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea refuerza el fundamento jurídico de esta Proposición de Ley, considerando la protección de la familia y el derecho a la conciliación como principios esenciales. En su artículo 33, la Carta establece que «se garantizará la protección jurídica, económica y social de la familia». Esta normativa europea resalta la importancia de garantizar que la familia reciba el apoyo necesario para desarrollarse plenamente y sin discriminación.

Las medidas propuestas en esta Proposición de Ley están alineadas con estos derechos fundamentales, asegurando que los padres reciban el suficiente apoyo económico para el cuidado de sus hijos, sin que ello implique un perjuicio en su trayectoria laboral o económica.

En un contexto actual de pérdida de poder adquisitivo debido al sostenido aumento del coste de vida, es necesario reforzar el apoyo económico a las familias, para que puedan afrontar adecuadamente los gastos derivados de la crianza sin que ello conlleve un sacrificio insostenible para su estabilidad financiera. De esta manera, la ley busca garantizar que los padres y madres cuenten con el respaldo institucional necesario para superar los obstáculos económicos y proporcionar a sus hijos un entorno adecuado para su desarrollo, cumpliendo así el mandato constitucional de promover el bienestar familiar y la igualdad efectiva. Estas medidas aseguran que los derechos reconocidos en los textos fundamentales no queden en meras declaraciones teóricas, sino que se traduzcan en un apoyo real y tangible que proteja a las familias frente a las adversidades económicas actuales.

Con ello, se pretende convertir a Aragón en un referente de políticas públicas de apoyo familiar y de igualdad efectiva en la conciliación.

## III

La presente Proposición de Ley propone la modificación del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, que aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando importantes medidas de apoyo a las familias aragonesas.

La Proposición de Ley se estructura de la siguiente manera:

1. Artículo único. Recoge varias modificaciones y nuevas incorporaciones en el texto refundido, con el objetivo de reforzar el apoyo económico a las familias de Aragón, con especial énfasis en la conciliación de la vida laboral y familiar, y el fomento de la natalidad, especialmente en el medio rural.

- Se modifican varios artículos del texto refundido, a saber:

1. Modificación del Artículo 110-2: Se incrementan las deducciones por nacimiento o adopción de hijos, estableciendo cuantías diferenciadas por el orden del nacimiento, con el fin de aliviar la carga económica en los primeros años de vida del menor.

2. Modificación del Artículo 110-3: Se mejora la deducción específica en caso de nacimiento o adopción de hijos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconociendo las mayores necesidades de estas familias.

3. Modificación del Artículo 110-16: Se incrementa en un 20% la deducción por nacimiento o adopción para los residentes en el medio rural, con el objetivo de combatir la despoblación en las zonas menos habitadas de Aragón.

4. Modificación del Artículo 110-21: Se amplían las deducciones aplicables a los gastos de clases de apoyo y refuerzo escolar, así como a las actividades deportivas para menores, fomentando su formación integral.

- Se incorporan nuevos artículos al texto refundido, a saber:

1. Artículo 110-23: Deducción por obtención de la condición de familia numerosa, reconociendo a las familias numerosas de categoría general y especial, e incentivando la natalidad y el crecimiento familiar.

2. Artículo 110-24: Deducción por cuidado de hijos menores de 14 años, con el objetivo de facilitar la conciliación y el bienestar de los menores en su entorno familiar.

3. Artículo 110-25: Deducción por realización de labores no remuneradas en el hogar por parte de uno de los cónyuges, reconociendo el valor social y económico de estas labores fundamentales para el sostenimiento de la familia.

4. Artículo 110-26: Deducción del 100% de los gastos en guarderías para hijos menores de tres años, hasta un máximo de 3.000 euros anuales, con la finalidad de conseguir la gratuidad y facilitar la conciliación laboral de los progenitores.

2. Disposición Derogatoria Única. Se establece una disposición derogatoria única que indica que quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ley, garantizando así la coherencia del ordenamiento jurídico de Aragón.

3. Disposición Final. La disposición final establece la entrada en vigor de la presente ley a partir del 1 de enero de 2025, permitiendo a las administraciones competentes y a los contribuyentes adecuarse a las nuevas disposiciones y garantizar una correcta implementación de los beneficios fiscales contemplados.

Estas medidas buscan consolidar un marco normativo que favorezca el bienestar de las familias aragonesas, proporcionando incentivos que fomenten la natalidad, apoyen la conciliación laboral y familiar, y reconozcan el valor del trabajo no remunerado en el hogar, todo ello en un contexto de pérdida de poder adquisitivo y creciente despoblación en el medio rural. Con estas disposiciones, Aragón pretende ser un referente en políticas de apoyo a la familia, igualdad, y cohesión territorial.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vox en Aragón presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN DE LEY

**Artículo único.**— *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

Uno. Se modifica el artículo 110-2, con la siguiente redacción:

Artículo 110-2. Deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto por nacimiento o adopción de hijos.

El nacimiento o adopción de hijos otorgará el derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos:

1. La deducción será de 1.010 euros por el nacimiento o adopción del primer hijo, de 1.475 euros por el nacimiento o adopción del segundo hijo y de 2.371 euros por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos, aplicándose esta deducción en los tres periodos impositivos posteriores al nacimiento o adopción del hijo.

2. La deducción corresponderá al contribuyente con quien convivan los hijos que den derecho a la deducción.

Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

Dos. Se modifica el artículo 110-3, con la siguiente redacción:

Artículo 110-3. Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto en atención al grado de discapacidad de alguno de los hijos.

El nacimiento o adopción de un hijo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 otorgará el derecho a una deducción equivalente al doble de las cantidades indicadas en el artículo 100-2.

El grado de discapacidad deberá estar referido a la fecha de devengo del impuesto y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

Tres. Se modifica el artículo 110-16 con la siguiente redacción:

Artículo 110-16. Deducción de la cuota íntegra autonómica por nacimiento o adopción hijo en el medio rural.

1. El nacimiento o adopción de hijos de los contribuyentes residentes en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón señalados en el apartado 2 otorgará el derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos: La deducción aplicada en los artículos 110-2, 110-3 y 110-4 de este texto refundido se incrementarán un 20% en las cuantías previstas, manteniéndose el resto de condicionantes para ejercer el derecho a esta deducción.

2. La deducción solo podrá aplicarse por aquellos contribuyentes que hayan residido en el año del nacimiento y en el anterior en municipios aragoneses cuya población de derecho sea inferior a 10.000 habitantes.

3. Esta deducción será incompatible con la deducción del artículo 110-3, cuando se trate del mismo hijo.

Cuatro. Se modifica el artículo 110-21 con la siguiente redacción:

Artículo 110-21. Deducción de la cuota íntegra autonómica por gastos en clases de apoyo o refuerzo.

1. Los contribuyentes podrán deducirse:

a) Las cantidades destinadas al pago de las clases de apoyo o refuerzo recibidas por sus descendientes, en horario extraescolar, de las materias objeto de enseñanza en Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria y Formación Profesional Básica, desarrolladas o impartidas tanto en los propios centros educativos como en centros externos, sean públicos o privados o llevadas a cabo por personas físicas, dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en contraprestación por las clases particulares impartidas sobre dichas materias.

b) Las cuotas pagadas a clubes deportivos a los que pertenezcan sus descendientes menores de 16 años y con los que participe en competiciones oficiales organizadas por federaciones deportivas.

2. El importe de la deducción será el 25% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 300 euros por descendiente, siempre que la renta familiar no supere los límites que se indican a continuación en función del número de descendientes integrantes de la unidad familiar.

Se entenderá por renta familiar la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza según la normativa reguladora del IRPF-2024.

Cinco. Se añaden nuevos artículos con la siguiente redacción:

Artículo 110-23. Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por obtención de la condición de familia numerosa.

1. La obtención de la condición de familia numerosa otorgará el derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos:

1. La deducción será de 1.000 euros en el caso de familias numerosas de categoría general y de 2.000 euros en el caso de familias numerosas de categoría especial.

2. La deducción se aplicará en el período impositivo en el cual se reconozca por primera vez la condición de familia numerosa, debiendo aportar la certificación oficial expedida por el organismo competente.

2. En caso de convivencia de los hijos con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales entre los progenitores.

Artículo 110-24. Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por cuidado de hijos menores de 14 años.

1. Los contribuyentes que convivan con hijos menores de 14 años podrán aplicar una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos: La deducción será de 500 euros por cada hijo menor de 14 años que conviva con el contribuyente durante el período impositivo.

2. Esta deducción será compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos establecida en los artículos 110-2, 110-3 y 110-4 de este texto refundido.

3. La deducción corresponderá al contribuyente con quien convivan los hijos que den derecho a la deducción. En el supuesto de convivencia con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

Artículo 110-25. Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por realización de labores no remuneradas en el hogar.

1. En aquellos casos en que uno de los cónyuges de la unidad familiar realice exclusivamente labores no remuneradas en el hogar y no perciba ingresos derivados de una actividad laboral o profesional, se otorgará el derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos: La deducción será de 500 euros por período impositivo.

2. Para aplicar esta deducción, el cónyuge que realice labores no remuneradas no deberá realizar actividad económica alguna ni percibir ingresos distintos a los procedentes de ayudas o prestaciones públicas relacionadas con el cuidado de los hijos.

3. En el caso de que ambos cónyuges realicen actividades laborales remuneradas durante parte del año, la deducción se aplicará proporcionalmente al tiempo en que uno de ellos haya desempeñado exclusivamente labores no remuneradas en el hogar.

Artículo 110-26. Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por gastos en guarderías para hijos menores de tres años.

1. Los contribuyentes que incurran en gastos de guardería para hijos menores de tres años tendrán derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La deducción será del 100% del importe gastado, con un límite máximo de 3.000 euros anuales por hijo.

2. La deducción corresponderá al contribuyente con quien conviva el hijo que da derecho a la deducción. En caso de convivencia del hijo con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales entre los progenitores.

### **Disposición derogatoria única.—**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

**Disposición final.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entra en vigor el 1 de enero de 2025.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

## **Proposición de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha calificado la Proposición de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón, presentada por el G.P. Socialista, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 178 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La sociedad actual precisa de la colaboración de todos sus miembros para el logro de los objetivos comunes. El trabajo en equipo y la globalización de los logros de esta época requieren, a pesar de que pueda ser tachado de recurrente, de la participación activa de las ciudadanas y ciudadanos. Una sociedad que no avance en común verá frenado su desarrollo, por lo que la colaboración, la cooperación, la participación, en definitiva, de todos y todas en la gestión y organización de la sociedad, en sus diferentes ámbitos, son valores necesarios.

Los avances tecnológicos están modificando la sociedad, tanto en relación con el trabajo o las profesiones necesarias para el futuro próximo, como en relación con el ocio o con la manera en la que deben desenvolverse las personas en su día a día. Y además la tecnología permite implicar la inteligencia colectiva en el logro del bien común y facilita la participación.

Por otra parte, la educación y la formación a lo largo de toda la vida es uno de los elementos fundamentales en el desarrollo de una sociedad rápidamente cambiante, como medio para adquirir los valores y las competencias culturales, profesionales y sociales de cada persona.

Muchas comunidades educativas, en desarrollo de su autonomía, han adecuado su organización para impulsar el desarrollo de los distintos procesos y proyectos que llevan a cabo y en especial el proceso de aprendizaje del alumnado, incorporando estructuras no formales con carácter temporal o sostenido en el tiempo, promoviendo espacios y foros en los que los miembros de la comunidad han podido participar, compartir o asumir responsabilidades para el logro de las metas de dicha comunidad. Estas experiencias han ido conformando comunidades activas y abiertas, con importantes acciones de mejora impulsadas por la innovación o impulsoras de la misma.

Por su parte, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha impulsado distintas actuaciones y procesos promoviendo la participación de toda la comunidad educativa, incorporando propuestas nuevas que han sido muy bien acogidas por las comunidades educativas y que han generado nuevos cauces de participación.

Recientemente se ha puesto a prueba a la sociedad y la comunidad educativa ha demostrado su resiliencia en el desarrollo de dos cursos complejos y difíciles, con presencia limitada. La organización y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa, en particular del alumnado y del personal docente y no docente, así como la corresponsabilidad de las familias y la cooperación del entorno, especialmente en la zona rural, también han puesto de manifiesto espacios de participación que han facilitado la organización de los centros educativos y, en particular, el propio proceso de aprendizaje del alumnado.

El Gobierno de Aragón quiere reconocer e impulsar estas iniciativas facilitando su implantación y desarrollo a través de una regulación que establezca la participación como objetivo tanto de las comunidades educativas para

su organización como del proceso de adquisición, por parte del alumnado, de las competencias necesarias para su pleno desarrollo.

Sólo a través de la participación activa y democrática de toda la comunidad educativa es posible alcanzar la necesaria responsabilidad compartida. Además, una participación activa genera confianza, implicación y compromiso con el centro educativo y esta participación como escucha activa permite empoderar la voz de todos los agentes de la comunidad educativa. Se trata, por tanto, de una participación que mejora y tiene trascendencia en la gestión del día a día de los centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020, establece entre sus principios inspiradores el de la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes. Así mismo, figuran entre sus fines, de forma explícita la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

De esta forma la citada Ley establece los dos ámbitos que se relacionan con la participación en las comunidades educativas: el propio hecho de la participación de todos sus miembros y la inclusión de la participación en el proceso de adquisición de competencias. El primero de estos ámbitos se desarrolla en el Capítulo I del Título II, estableciendo en dos artículos los principios generales de la participación y haciendo referencia a los dos órganos principales de participación formal, el Consejo Escolar y el Claustro.

El Gobierno de Aragón considera necesario desarrollar, de manera más amplia y a través de una ley marco, la regulación de la participación en las comunidades educativas con el objeto de impulsarla, reconocer las buenas prácticas y establecer los principios y objetivos de esta participación, facilitando la incorporación de la sociedad en la que se enmarcan estas comunidades para la consecución de su objetivo primordial: el proceso de aprendizaje.

El análisis de las iniciativas de las comunidades educativas en relación con su organización, tanto las que venían desarrollando como aquellas que se han generado en relación con la situación sanitaria que se ha vivido, así como de las soluciones innovadoras a distintas cuestiones que se presentan en la organización de las comunidades educativas, la gestión de los centros o el proceso de aprendizaje, ha permitido establecer los principios que rigen esta norma: la mejora del sistema educativo, la inclusión y la corresponsabilidad.

El primer principio debe presidir cualquier actuación de las comunidades educativas, y en este sentido la participación debe ser un elemento que colabore en esta mejora, evaluándose de acuerdo con los niveles de participación que se definen en esta norma.

El principio de inclusión se refiere a la necesidad de garantizar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, incorporando los medios digitales a través del Plan de Comunicación y aquellos recursos de la propia comunidad educativa o que el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación no universitaria ponga a disposición de los centros educativos: plataforma de participación, ARASAAC, programa de mediación, etc.

Por último, el principio de corresponsabilidad consiste en facilitar la asunción de la responsabilidad que compete a cada miembro de la comunidad educativa en relación con los objetivos de dicha comunidad y del proceso de aprendizaje, a través de la formación en foros conjuntos, de iniciativas colectivas y del desarrollo de proyectos comunes.

Esta norma pretende la implantación de una cultura de participación que esté presente en todos los procesos y en todos los órganos o estructuras de la comunidad educativa. Se pretende que las comunidades educativas incorporen una mirada desde la participación a su acción diaria, partiendo de una evaluación de su propio nivel de participación e incorporando las mejoras que permitan alcanzar el nivel que garantice la participación de todos sus miembros y las alianzas con el entorno. Tanto la evaluación inicial como las mejoras que se incorporen deberán tener en cuenta los principios que establece esta norma, en particular los de igualdad, inclusión y equidad.

Para lograr este objetivo la ley pone a disposición de las comunidades educativas herramientas que facilitan la flexibilización en la organización de los centros educativos a través de la creación y reconocimiento de estructuras no formales, así como la incorporación, a través de alianzas y proyectos comunes, de la sociedad de su entorno.

Finalmente, en relación con el aprendizaje competencial, establece la participación como contenido de este, proponiendo su adquisición a través de todos los ámbitos del conocimiento y de prácticas participativas del alumnado tanto en el seno de la comunidad educativa como en el entorno.

## II

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su parte expositiva que la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que deben realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros, las Administraciones, las instituciones y la sociedad en su conjunto constituyen el complemento necesario para asegurar una educación de calidad con equidad.

Asimismo, insiste en la importancia de la preparación del alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable. La relación completa de principios y fines permitirá asentar sobre bases firmes el conjunto de la actividad educativa.

De esta manera, la Ley concibe la participación como un valor básico para la formación de una ciudadanía autónoma, libre, responsable y comprometida y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos.

El artículo 1 j) de dicha Ley señala que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Asimismo, en su Título V regula la participación, autonomía y Gobierno de los centros docentes. Así, su artículo 118 establece entre otras cuestiones que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución, y que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios de los centros educativos.

En esta línea, el artículo 19 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que el principio de participación de los miembros de la comunidad escolar inspirará las actividades educativas y la organización y funcionamiento de los centros públicos.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con las competencias atribuidas de Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se considera necesaria la regulación a través de esta Ley, de la participación en las comunidades educativas, tanto en lo referente a los contenidos de los procesos de aprendizaje como en relación con la organización y gestión de las mismas.

### III

La presente Ley se estructura en cuatro títulos (preliminar y primero a tercero), con sesenta y un artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales.

### IV

El título preliminar se refiere a las disposiciones comunes, recogiendo como objeto la definición e impulso de la participación en las comunidades educativas, y el establecimiento de los procesos que puedan desarrollarse en ellas al respecto.

Se destaca que la Ley será de aplicación a los centros docentes no universitarios radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo los centros privados adoptar lo recogido para la organización de la participación, siempre con respeto a las disposiciones que le son aplicables en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### V

El título primero aborda la participación educativa a través de tres capítulos. Su capítulo primero se centra en asentar los conceptos, definiciones y principios que resultarán esenciales para la aplicación real y efectiva de esta Ley.

En este capítulo se indica que la ley regula la participación colectiva de los miembros de la comunidad educativa y, entre sus principios, incorpora aquellos dirigidos al objetivo principal de adquisición de competencias por parte del alumnado. Este principio centra la Ley en el alumnado como protagonista de su propio proceso de adquisición de competencias y establece que la participación del resto de los miembros debe dirigirse a la consecución de dicho objetivo mediante la implantación de una cultura participativa.

Además, la Ley establece también entre los principios de la participación el afianzamiento de las relaciones no solo como comunidad educativa sino también con su entorno conformando la comunidad educadora como un ámbito que incorpora todas las colaboraciones de otras entidades con el mismo objetivo para el desempeño de proyectos comunes.

Finalmente, el capítulo incorpora la descripción de niveles que permitan a las comunidades educativas evaluar la participación y establecer planes de mejora de la misma, e indica que la evaluación de la participación formará parte de la evaluación del sistema educativo.

Por su parte, el capítulo segundo recoge el ámbito de la información y comunicación en la participación, con una clara vocación de subrayar la necesidad de atender a la calidad de la información, así como a los cauces de comunicación que garanticen que esta información llega a toda la comunidad educativa, debiendo reflejarse todo ello en el Plan de Comunicación del centro educativo.

Asimismo, el capítulo tercero, formación para la participación, contiene la regulación referida a la necesaria formación que debe tener la comunidad educativa en el plano de la participación para el correcto ejercicio de la

misma, siendo de especial relevancia la formación del profesorado como agente activo en el impulso de la participación del resto de miembros de la comunidad educativa.

## VI

El título segundo se centra en la educación para la participación, entendida como aquella necesaria para la adquisición y mejora de una serie de habilidades, conocimientos, valores y actitudes, que faciliten la participación en los contextos educativos y sociales, y capaciten a su vez para la colaboración y la suma de esfuerzos.

En aplicación de los principios mencionados se hace necesario establecer la formación del alumnado en participación como parte del proceso de adquisición de competencias, desarrollándose en contenidos, metodologías, prácticas y evaluación de dicho proceso. En este sentido la ley emplaza a todos los miembros de la comunidad educativa a participar en el proceso de adquisición de competencias del alumnado bien a través del desempeño profesional o a través del modelo y de la práctica de la participación.

Además, la Ley establece la relación directa entre la mejora del clima de convivencia y la participación de la comunidad educativa, plantea su necesaria programación incorporando los Planes de Acogida y el Plan de Convivencia y establece aquellos contenidos que deben formar parte del proceso de adquisición de competencias por parte del alumnado.

Finalmente, el título aborda la relación de las comunidades educativas con su entorno en dos sentidos: por uno, la participación del alumnado en el entorno para facilitar la práctica de la participación y el aprendizaje en entornos reales, y por otro, la participación del entorno en el logro de los objetivos de cada comunidad educativa a través de alianzas y proyectos comunes, generando comunidades educadoras y redes en torno a ellos.

## VII

El título tercero recoge los diferentes aspectos de las organizaciones a las que debe responder la participación educativa, a través de cuatro capítulos.

Su capítulo primero se centra en definir los conceptos de procesos participativos y estructuras de participación que la identifiquen e impulsen y que faciliten el desarrollo de la cultura participativa.

El segundo capítulo busca establecer los procesos de participación, señalando sus diferentes fases y las determinadas condiciones y características que son necesarias para su adecuado desarrollo y evaluación, permitiendo generar adherencia a los objetivos y proyectos de la comunidad educativa.

El capítulo tercero define con claridad las estructuras de participación, las cuales podrán ser formales o no formales y responder a un carácter temporal o permanente. Analiza las estructuras formales presentes en el aula y el centro educativo, poniendo de relieve la condición de estructura de participación del Grupo y el Grupo-clase, fundamentales para alcanzar los objetivos de los procesos de adquisición de competencias. Así mismo propone la definición de nuevas estructuras no formales que faciliten a las comunidades educativas su organización y participación y establece otras de ámbito territorial.

El capítulo cuarto regula los Consejos Escolares de ámbito territorial, contemplando el Consejo Escolar de Aragón, los Consejos Escolares Comarcales y los Consejos Escolares Municipales, definiéndolos en cuanto a su naturaleza, composición y creación.

Como novedad, dadas las experiencias obtenidas en las décadas precedentes, y ante las peculiaridades territoriales a las que responde nuestra Comunidad Autónoma, así como atendiendo a criterios operativos, desaparece la figura de los Consejos Escolares Provinciales, contemplados en la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, dándose un mayor impulso al ámbito municipal y comarcal.

## VIII

Para la elaboración y en la tramitación de la presente orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y además se constituye como instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para la implantación de las medidas educativas que pretende, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado y de la comunidad educativa, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos disponibles. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento de elaboración normativa. Asimismo, la norma se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente, atendiendo así a la necesaria seguridad jurídica que debe darse en toda aprobación normativa, y su contenido responde a una redacción clara y concisa, utilizando a su vez un lenguaje integrador y no sexista.

Finalmente, se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 7 /2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.— Objeto.**

La presente Ley tiene por objeto definir, articular, impulsar y promover la participación en las comunidades educativas, así como establecer los procesos que puedan desarrollarse entre las comunidades educativas de diferentes centros, entre estas y otras organizaciones de su entorno, y con las administraciones públicas de Aragón.

#### **Artículo 2.— Ámbito de aplicación.**

1. La presente Ley será de aplicación a los centros educativos no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de la titularidad de estos y de las enseñanzas o actividades que conformen su oferta educativa.

2. Los centros privados podrán acogerse a lo regulado en el Título III de esta Ley, sin perjuicio de las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

## TÍTULO I

### PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

## CAPÍTULO I

### CONCEPTOS Y PRINCIPIOS

#### **Artículo 3.— Concepto de participación educativa.**

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por participación educativa las acciones a través de las cuales los miembros de la comunidad educativa intervienen en los procesos que se inician con la recepción de la información y llegan hasta la toma de decisiones, su implementación y evaluación, en los distintos ámbitos de organización y funcionamiento del centro educativo.

2. En el ámbito educativo, la participación adquiere carácter formativo para todos los miembros de la comunidad y constituye una práctica de gran valor educativo para todos los sectores y órganos de la misma.

#### **Artículo 4.— Principios de la participación educativa.**

Las acciones que faciliten o promuevan la participación educativa en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán responder a los siguientes principios:

- a) La mejora de la calidad, inclusión y equidad del sistema educativo aragonés.
- b) La adquisición eficaz de competencias, centrandó el protagonismo de la participación en el alumnado.
- c) La mejora de la convivencia en las comunidades educativas, y de la organización y funcionamiento de los centros educativos.
- d) El fomento de la igualdad efectiva en toda acción participativa de la comunidad educativa.
- e) La formación de una ciudadanía autónoma, libre, responsable y comprometida con los objetivos comunes de transformar y mejorar la escuela y la sociedad.
- f) El desarrollo y afianzamiento de las relaciones de las comunidades educativas con su entorno y con las administraciones públicas aragonesas.
- g) La simplificación en la gestión de los procedimientos y el uso de medios electrónicos cuando proceda.

#### **Artículo 5.— Cultura participativa.**

1. La comunidad educativa, como organización, debe implantar una cultura participativa escolar y social que permita alcanzar un clima de entendimiento y de confianza, basado en la igualdad y no discriminación.

2. La cultura participativa entenderá la participación como esencia de la democracia y condición necesaria para la convivencia, y además como una forma de incorporar más inteligencia colectiva al sistema educativo en la toma de decisiones.

3. La cultura participativa, impulsada por la tecnología, las redes para el desarrollo de experiencias de creación y aprendizaje compartido a través de ellas, debe entenderse en las comunidades educativas enfocada al proceso de adquisición de competencias y, por tanto, centrada en el alumnado, generando espacios de participación creativa que faciliten el aprendizaje formal y no formal.

4. En virtud de la autonomía de los centros educativos y de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley, la cultura participativa estará determinada por los valores, señas de identidad y estilo de liderazgo, y se reflejará en el Proyecto Educativo de Centro.

#### **Artículo 6.— Comunidades.**

1. Tendrán consideración de comunidad, en relación con un centro educativo y en virtud de los procesos que se desarrollen respecto a la participación, las siguientes:

- a) La Comunidad educativa.

- b) La Comunidad educadora.
- c) Las redes de comunidades educativas.

2. La comunidad educativa se define como aquella formada por las personas directamente relacionadas con un centro educativo, estando compuesta por el alumnado del centro, sus padres, madres o tutores legales en el caso de que sean menores de edad, el profesorado del centro, el personal no docente que realice su trabajo en el mismo, así como los representantes de la entidad local presentes en los órganos colegiados.

Así mismo, se considerarán parte de dicha comunidad educativa, los responsables de Inspección de Educación, de los servicios de formación del profesorado y, en su caso, de orientación educativa y de los Centros Rurales de Innovación Educativa, que atiendan a estos centros desde los respectivos servicios.

Por otra parte, se deben considerar miembros de la comunidad educativa aquellos profesionales que desarrollen habitualmente su trabajo en el centro educativo, interviniendo en alguno de los ámbitos de organización y funcionamiento.

3. Se define comunidad educadora como aquella que está formada por una comunidad educativa y las personas, entidades u organismos de su entorno que colaboren de manera habitual o puntual con ella para el desarrollo de un proyecto común siempre con la observancia de los principios de participación contemplados en esta Ley.

4. Se define red de comunidades educativas como la formada por distintas comunidades educativas que hayan establecido relaciones de colaboración en relación con algún interés común, ya sea por características de dichas comunidades, por objetivos del proceso de adquisición de competencias o por objetivos de mejora de la gestión, organización o convivencia.

### **Artículo 7.**— *Características generales de la participación educativa.*

1. La participación educativa deberá reunir una serie de características que deberán considerarse en la definición de procesos o estructuras de participación para favorecer y garantizar la aplicación de los principios establecidos en el artículo 4.

2. La participación colectiva es aquella que pone al servicio de la comunidad los conocimientos, valores y habilidades individuales de los miembros del colectivo a través del diálogo, el consenso y el trabajo organizado y colaborativo, para lograr una meta previamente establecida por la comunidad. Por ello se considera que la participación educativa regulada en la presente Ley es de naturaleza colectiva, mientras que la participación individual se regulará conforme a su propia normativa.

3. Para dar respuesta a los objetivos de la educación, la mejora de su calidad, equidad e inclusión, y para el logro de las metas de las comunidades educativas, la participación en este ámbito será:

a) Activa, no limitándose a la colaboración ante una solicitud de ayuda o a participar por medio de los cauces básicos que establece la normativa. La participación activa se construirá a través del consenso y tendrá un componente importante de implicación en los logros o metas a los que aspira la comunidad educativa, así como en el proceso y diseño de las actuaciones.

b) Voluntaria, con la excepción de aquellas estructuras que establezca la normativa educativa como obligatorias para determinados sectores de la comunidad educativa, en particular los órganos de coordinación docente.

c) Vinculante, impulsando las decisiones aceptadas en la comunidad que unen a todos sus miembros y favoreciendo el sentido de pertenencia.

d) Efectiva, desarrollando acciones de participación que permitan alcanzar las metas previstas.

4. En relación a su diseño, la participación puede ser:

a) Formal, si se desarrolla en aplicación de una normativa de obligado cumplimiento o dentro de una estructura regulada normativamente.

b) No formal, si se desarrolla como respuesta a una necesidad de la comunidad educativa o para la consecución de una meta previamente definida y no responde a una modalidad de participación formal.

c) Estructurada, cuando se establecen desde el inicio de la acción de participación las competencias y responsabilidades de los participantes, y los tiempos y espacios en los que se va a desarrollar.

d) Abierta, cuando la organización y desarrollo de la acción de participación no está previamente definida.

e) Indirecta, cuando se realiza a través de la representación del colectivo.

f) Directa, cuando no hay estructuras de representación.

g) Presencial, cuando se requiere la presencia física de la persona en el colectivo, estructura, acción o proceso.

h) Virtual, cuando se desarrolla a través de los medios tecnológicos sin necesidad de presencia física.

### **Artículo 8.**— *Factores que influyen en la participación educativa.*

1. En el diseño de la participación educativa se tendrá en consideración una serie de factores que intervendrán tanto en la organización como en la motivación de la propia comunidad educativa, que serán responsabilidad de todos los miembros de la misma, en función de sus competencias.

2. Respecto a la organización, deberán tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Información adecuada y suficiente que facilite la participación, el consenso y la toma de decisiones.

b) Caudales de comunicación que garanticen los flujos de información en cualquier dirección y la accesibilidad de todas las personas participantes.

c) Estructuras formales o no formales en las que se van a desarrollar las acciones de participación.

d) Organización de los tiempos que faciliten la participación.

e) Previsión de espacios en los que se desarrollará la participación, sean físicos o virtuales, asegurando la accesibilidad de todas las personas implicadas.

- f) Temporalización de las acciones adecuada a los tiempos de la comunidad educativa.
3. En cuanto a la motivación de la comunidad educativa, los factores a tener en cuenta serán los siguientes:
- a) Formación previa que favorezca la participación y la representatividad, y capacite para la búsqueda del consenso y la toma de decisiones.
  - b) Utilidad manifiesta de la acción, lo que exige dotarla de contenido y propiciar la toma de decisiones vinculantes.
  - c) Actitud de colaboración, respeto, responsabilidad y compromiso por parte de los participantes.
  - d) Disponibilidad y posibilidad de participar.

**Artículo 9.**— *Órgano gestor de la participación.*

1. Se considera órgano gestor de la participación aquel que es competente para desarrollar los procesos participativos. El órgano gestor podrá ser individual o colectivo en función del ámbito y nivel de participación en el que se desarrolle el proceso participativo.

2. Serán órganos gestores de los procesos o de las estructuras desarrollados obligatoriamente por la legislación vigente, los señalados en la propia normativa como responsables principales de los procesos de aprendizaje, organización y funcionamiento del centro educativo.

3. La implicación de la comunidad educativa y el liderazgo positivo permitirán que otros miembros de la comunidad educativa asuman responsabilidades y competencias para desempeñar funciones de órgano gestor e impulsar y desarrollar proyectos consensuados.

**Artículo 10.**— *Niveles de participación educativa.*

1. El nivel de participación de la comunidad educativa se definirá en función de las decisiones que se adopten en relación con el estilo de liderazgo de los órganos gestores y la existencia de otras estructuras de participación propias del centro.

2. Los niveles de participación como referencia para el análisis de situación y propuestas de mejora serán los siguientes:

- a) Nivel de información
- b) Nivel de opinión y colaboración
- c) Nivel de consulta y propuesta
- d) Nivel de impulso y codecisión
- e) Nivel de liderazgo distribuido

3. Estos niveles deberán entenderse como sumativos, abarcando cada uno las características de los anteriores. Dada la multiplicidad de procesos y acciones que se desarrollan en el seno de una comunidad educativa, la organización de dichos procesos podrá responder a distintos niveles de participación según el objetivo que se pretenda.

**Artículo 11.**— *Nivel de información.*

1. La importancia que la información tiene en la participación de todos los miembros de la comunidad educativa convierte este nivel en el nivel básico, incorporando la información como elemento a analizar en todo proceso de impulso y mejora de la participación, y se configura como referencia para la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Este nivel básico garantizará la información precisa para la organización y funcionamiento del centro educativo y la establecida por la normativa en referencia a los procesos de aprendizaje, incluida la evaluación. De acuerdo con lo anterior toda comunidad educativa debe garantizar y superar este nivel.

**Artículo 12.**— *Nivel de opinión y colaboración.*

1. En el «Nivel de opinión y colaboración», que se configura como el primer nivel de participación real, se establecerán los cauces a través de los cuales los miembros de la comunidad educativa podrán, por iniciativa propia, trasladar su opinión en relación con temas que les afecten o que afecten a la comunidad. Además, en determinados procesos o proyectos se podrá recabar la colaboración voluntaria de otros miembros de la comunidad educativa.

2. En este nivel el órgano gestor ofrecerá proyectos estructurados en los que se puede colaborar, y escuchará las opiniones de otros miembros sin que resulten vinculantes. En definitiva, se permite aportar, pero no se da capacidad para modificar o impulsar, siendo el órgano gestor el responsable del desarrollo de los procesos o proyectos.

3. Este nivel deberá incluir al nivel anterior, garantizando la información regulada por la normativa, ampliada con la información necesaria para facilitar la colaboración, y se configura como un primer nivel en el proceso de mejora.

**Artículo 13.**— *Nivel de consulta y propuesta.*

1. El «Nivel de consulta y propuesta» responderá a un carácter más proactivo en el impulso de la participación, desarrollándose las consultas que afecten a un colectivo, buscando la opinión de todos sus miembros y con una intención vinculante por parte del órgano gestor.

Así mismo, en él se establecerán los cauces necesarios para que los distintos miembros de la comunidad educativa puedan presentar propuestas en los distintos ámbitos de organización y funcionamiento del centro, así como en relación con el proceso de aprendizaje del alumnado.

2. El órgano gestor asumirá la toma de decisiones y el desarrollo de las acciones derivadas, tomando en consideración la consulta o propuesta.

3. Este nivel incluirá al anterior, manteniendo el centro docente cauces de opinión y espacios de colaboración para determinadas actuaciones en las que este nivel de participación se considere el más adecuado. Además, deberá garantizarse la información necesaria para que las consultas sean adecuadas al objetivo que se pretende lograr y, por supuesto, para facilitar las propuestas que se lleven a cabo.

**Artículo 14.**— *Nivel de impulso y codecisión.*

1. En este «Nivel de impulso y codecisión» se establecerán acciones, estructuras y procesos en los que la participación se produce no solamente a través de consultas y propuestas sino en la toma de decisiones, dando valor a las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa para impulsar acciones de mejora del proceso de aprendizaje, así como de la organización y funcionamiento del centro educativo. Esta participación en la toma de decisiones podrá producirse en cualquiera de las fases de desarrollo de un proceso.

2. En este nivel, por tanto, la planificación de acciones y la toma de decisiones se impulsarán de manera conjunta por los miembros de la comunidad educativa. El órgano gestor asumirá el desarrollo del proyecto de acuerdo con las decisiones adoptadas.

3. La información precisa para este nivel deberá garantizar la capacidad de toma de decisiones de todos los miembros implicados en la misma y facilitar que cualquier miembro de la comunidad pueda promover mejoras en cualquiera de los ámbitos de participación.

**Artículo 15.**— *Nivel de liderazgo distribuido.*

1. En el «Nivel de liderazgo distribuido» los miembros de la comunidad educativa estarán comprometidos en la participación para la mejora del centro docente, y se dará capacidad a otros agentes para desarrollar los proyectos acordados. Existirán, por tanto, unos objetivos comunes, así como reparto de responsabilidades y de toma de decisiones, siendo protagonistas todos los miembros de la comunidad educativa, cada uno en el nivel de responsabilidad que le corresponda.

Este nivel facilitará que, tras una toma de decisiones acerca de las acciones de interés para la comunidad educativa, cualquier miembro de dicha comunidad con competencia para ello asuma la tarea de desarrollar y gestionar estas acciones.

2. En este nivel resultará necesaria la existencia de estructuras no formales que faciliten el desarrollo y gestión de los proyectos, y será fundamental la capacidad colectiva.

3. El liderazgo en este nivel se entenderá desde las tareas que se asumen, y no desde la posición que se ocupa, impulsando la corresponsabilidad y transparencia. En este estilo de liderazgo los órganos gestores asumirán tareas de coordinación y armonización, y facilitarán el liderazgo asumido por otros miembros o colectivos de la comunidad educativa.

4. Este nivel requerirá una buena gestión de la información, así como conjugar las capacitaciones que aportan los niveles anteriores valorando su pertinencia respecto al proceso o acción a desarrollar.

**Artículo 16.**— *Evaluación de la participación.*

1. La evaluación de la participación de las comunidades educativas deberá basarse en los niveles establecidos en el artículo 10 de la presente Ley y dirigirse hacia la mejora de la calidad del sistema educativo.

2. La evaluación de la participación tendrá como objetivos:

a) El impulso y la mejora de la participación.

b) El conocimiento del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en relación con la participación.

c) El fomento de la transparencia en la comunidad educativa.

3. El desarrollo normativo de la Ley definirá el marco general de criterios de evaluación e indicadores de logro que las comunidades educativas podrán adecuar en el diseño de sus procesos de evaluación de la participación.

**Artículo 17.**— *Evaluación de la participación de la comunidad educativa.*

1. Las comunidades educativas evaluarán el nivel de participación tomando como referencia los distintos procedimientos y acciones que se desarrollen en el centro y el funcionamiento de las diferentes estructuras formales y no formales.

2. Para ello deberán realizar una evaluación que determine el nivel inicial de la comunidad educativa y que facilite la implementación de mejoras. Esta evaluación se realizará una única vez, a partir del desarrollo normativo de esta Ley y deberá contemplar los principios establecidos en esta norma, en particular los de igualdad de género, inclusión y equidad.

3. Cada comunidad educativa incorporará, en el diseño de las diferentes acciones de participación que se desarrollen, el procedimiento para su evaluación estableciendo los criterios, indicadores de logro e instrumentos más adecuados que permitan valorar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. Las comunidades educativas deberán incorporar las acciones de mejora necesarias para alcanzar al menos el Nivel de impulso y codecisión. Estas acciones, consecuencia de las evaluaciones realizadas, se deberán reflejar anualmente en el Plan de Mejora del centro.

**Artículo 18.**— *Evaluación de la participación en el sistema educativo.*

1. El Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación no universitaria incluirá en las evaluaciones que se realicen del sistema educativo aragonés los indicadores que permitan obtener datos representativos sobre el nivel de participación de los centros de la Comunidad Autónoma.

2. Esta evaluación de la participación será muestral, se desarrollará en todos los niveles y enseñanzas atendiendo a criterios de homogeneidad y deberá contemplar los principios establecidos en esta norma, en particular los de igualdad de género, inclusión y equidad.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento competente en materia de educación no universitaria llevará a cabo periódicamente la oportuna evaluación respecto al cumplimiento de las políticas de participación educativa impulsadas desde el mismo.

4. Así mismo, el Departamento competente en materia de educación no universitaria valorará su propio nivel de participación, tanto en relación con los procesos que inicie como en relación con las estructuras formales o no formales. Para ello realizará las evaluaciones que considere pertinentes de su organización y funcionamiento a través de los criterios, indicadores de logro e instrumentos que diseñe a tal efecto.

5. La evaluación de la participación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para el conjunto de la comunidad educativa, e informativo para el Departamento competente en materia de educación no universitaria, pues contribuirá al conocimiento y mejora del sistema educativo, de las relaciones del Departamento con las comunidades educativas y permitirá orientar la toma de decisiones para el impulso de la participación en los centros educativos.

6. El Departamento competente en materia de educación no universitaria reconocerá a los centros educativos las acciones e iniciativas desarrolladas que contribuyan a avanzar hacia la mejora de la participación, y creará los incentivos que resulten necesarios para impulsar dicha mejora.

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### **Artículo 19.**— *Información y participación.*

1. El impulso de la participación deberá basarse en una información veraz y suficiente acerca de los ámbitos, temas o circunstancias en las que se prevé su desarrollo.

2. Dicha información será necesaria para la orientación de acciones y toma de decisiones, y permitirá la posterior determinación de proyectos y concreción de la mejor alternativa respecto a las necesidades que tenga la comunidad educativa.

#### **Artículo 20.**— *Características de la información.*

1. La información deberá ser útil, práctica y transparente, y elaborarse para la consecución de un objetivo, sea este meramente informativo, participativo, de gestión, etc. Así mismo, se hace necesario que la misma sea completa, veraz y esté vigente.

2. En relación a la elaboración de los contenidos, la información deberá ser comprensible y orientada al usuario, permitiendo a todo el colectivo al que va dirigida comprender fácilmente tanto el contenido de la información como el objeto para el que se elabora.

3. La transmisión de la información será accesible e inclusiva, de forma que garantice el acceso de todos los que la precisen para facilitar su participación en cualquier estructura, proceso o acción. Por tanto, será necesario analizar el formato, el canal de comunicación, el idioma y su accesibilidad, dando respuesta a las dificultades de cualquier miembro del colectivo para acceder a ella. Esta información deberá estar disponible con antelación suficiente para facilitar la participación de todos los miembros del colectivo.

4. El Departamento competente en materia de educación no universitaria facilitará a las comunidades educativas los recursos que resulten necesarios para la elaboración y difusión de la información, en particular en relación con su accesibilidad e inclusión. Así mismo deberá poner a disposición de las comunidades educativas recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información en formato digital.

#### **Artículo 21.**— *Flujos de información. Comunicación.*

1. La información requerirá de un soporte de difusión apropiado, de cauces de comunicación adecuados a la comunidad educativa, a las necesidades de cada uno de sus miembros y a los procesos que se desarrollen, y que faciliten la implicación de las personas en un clima de confianza y responsabilidad.

2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerá los cauces de comunicación con las comunidades educativas que dependen de ella y facilitará el desarrollo de nuevos canales en el seno de las mismas, apoyados en la tecnología.

3. El soporte digital facilitará la participación de toda la comunidad educativa, siempre que estén garantizados los medios tecnológicos y la competencia de uso suficiente en todos los miembros participantes, atendándose especialmente a entornos rurales diversos y comunidades con especial dispersión geográfica.

4. Las comunidades educativas deberán establecer claramente la organización de la información para que ésta sea efectiva, revisando sus medios y cauces, tanto formales como no formales, para proceder a su modificación o sustitución si fuera necesario, de modo que se garantice un adecuado flujo de información, así como la calidad, veracidad y actualidad de la misma.

## CAPÍTULO III

### FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN

#### **Artículo 22.**— *Formación de la comunidad educativa.*

1. La formación para la participación de la comunidad educativa se desarrollará en el plano individual y en el colectivo, promoviendo las destrezas y competencias necesarias para su adecuado ejercicio, y buscando ser efectiva

y sistemática. Esta formación deberá contemplar los principios establecidos en esta norma, en particular los de igualdad de género, inclusión y equidad.

2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria, a través de la red de formación, impulsará acciones formativas para promover la cultura participativa en la comunidad educativa.

**Artículo 23.**— *Características de la formación para la participación.*

1. La formación para la participación responderá a un proceso integral de aprendizaje teórico-práctico y abordará, entre otras, estrategias comunicativas, emocionales y socioculturales, priorizando la formación diseñada para cada comunidad educativa que dé respuesta efectiva a sus necesidades y características específicas.

2. Se desarrollará una formación horizontal destinada a personas con necesidades análogas, y una formación vertical, internivelar, que posibilite el aprendizaje colaborativo entre personas con distintas posiciones de partida, incorporando el conocimiento colectivo.

3. La formación integrará las modalidades, canales y vías disponibles, tanto formales como no formales, para incorporar a todos los miembros de la comunidad educativa. Esa formación debe preverse para la comunidad educativa en su conjunto, desarrollando, entre otros, foros de formación comunes a los distintos sectores, presenciales o virtuales.

4. La formación para la participación deberá adecuarse y anticiparse para acompañar los procesos participativos que se desarrollen o se prevea desarrollar en los centros educativos.

5. Los centros promoverán foros propios que faciliten la formación de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el sistema educativo, el proceso de adquisición de competencias y la participación en la comunidad educativa. En los centros que escolaricen alumnado menor de edad se atenderá especialmente a la incorporación de las familias a la formación a través de las Escuelas de Familias que se desarrollarán en colaboración con las Asociaciones de Familias de Alumnado.

6. La formación del personal docente y no docente dependiente de la administración autonómica se reconocerá de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 24.**— *Formación del profesorado como agente de participación.*

1. La formación atenderá a la competencia del profesorado como agente activo en el impulso de la participación del resto de miembros de la comunidad educativa. En particular atenderá a la competencia de las personas docentes que asuman responsabilidades como órganos gestores o responsables de determinadas actuaciones en el centro educativo.

2. Esta formación incluirá aspectos de gestión de órganos colegiados, representatividad y trabajo en equipo que faciliten la gestión de las actuaciones de participación. Así mismo, incluirá contenidos referentes a la adquisición de habilidades y destrezas que permitan ejercer un liderazgo transformacional y favorezcan la cultura participativa.

3. El Departamento competente en materia de educación no universitaria integrará, en el diseño de los itinerarios de formación de equipos directivos y responsables del centro, la formación necesaria para desempeñar sus funciones impulsando la participación de toda la comunidad educativa.

**Artículo 25.**— *Formación para la evaluación de la participación.*

1. Para la evaluación del nivel de participación de la comunidad educativa, y con el objetivo de su mejora, se deberá formar a las comunidades educativas en prácticas de evaluación como identificación de criterios, indicadores e instrumentos de evaluación, adecuando la respuesta formativa a la competencia y responsabilidad de los miembros de la comunidad.

2. Dado el carácter de proceso de la evaluación, la formación incidirá en la evaluación inicial, la evaluación continua y la elaboración de planes de mejora.

**Artículo 26.**— *La participación en la formación.*

1. En el diseño y puesta en marcha de las acciones formativas se promoverá la responsabilidad compartida y procesos participativos propios que la propicien. En dichas acciones, dirigidas a impulsar la participación, se favorecerá la vinculación de sus miembros con la comunidad educativa como medio para alcanzar los objetivos previstos.

2. La cultura participativa deberá estar presente no solamente en el contenido de las acciones formativas, sino también en su diseño y metodología, siendo modelo de prácticas participativas.

## TÍTULO II

### EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN

**Artículo 27.**— *Concepto.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por educación para la participación el proceso de aprendizaje del alumnado mediante el cual se adquieren o mejoran una serie de habilidades, conocimientos, valores y actitudes, dentro de un marco competencial establecido, que facilitan la participación en contextos educativos y sociales, y capacitan para la colaboración y la suma de esfuerzos.

2. La educación para la participación constituye un elemento fundamental de la formación integral del alumnado y, por tanto, del proceso de adquisición de competencias, en relación con los contenidos, con la metodología y con los procesos de evaluación, que favorece la cultura participativa y contribuye al bien común.

**Artículo 28.—** *Objetivos.*

La educación para la participación tiene como objetivos, dentro del proceso de adquisición de competencias del alumnado, los siguientes:

- a) Entender que se forma parte de una comunidad, construyendo un sentimiento de pertenencia con el esfuerzo de todos y todas.
- b) Aprender a trabajar con otras personas mediante el desarrollo de habilidades que permitan unas relaciones sociales y afectivas eficaces.
- c) Aprender a gestionar adecuadamente las emociones, ya que el control emocional es un elemento básico de las relaciones sociales.
- d) Contribuir al desarrollo integral del alumnado como agente de su propio proceso de adquisición de competencias a través del desempeño de tareas participativas y de responsabilidad individual y colectiva.
- e) Incorporar al alumnado a la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable, a través de la adquisición de competencias y facilitando el desarrollo de una cultura participativa.
- f) Formar a una ciudadanía responsable, consciente de los retos y necesidades de la sociedad, aportando pensamiento crítico al trabajo en equipo e impulsando la inteligencia colectiva.
- g) Implicar a la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje y en la construcción del clima de convivencia adecuado, respetando la pluralidad y diversidad de personas y, por tanto, la diferencia de criterios y opiniones.

**Artículo 29.—** *Adquisición de la cultura participativa.*

1. Para la consecución de los objetivos mencionados, el sistema educativo aragonés deberá propiciar la adquisición de la cultura participativa a través del proceso de aprendizaje y de la práctica. El Departamento competente en materia de educación no universitaria realizará el correspondiente desarrollo reglamentario que incluirá aspectos del proceso de adquisición de competencias clave, organizativos y de gestión, así como de evaluación de la participación.

2. La educación para la participación se desarrollará a través del currículo y de prácticas participativas. Así mismo, las acciones participativas de la comunidad educativa deberán servir de referente formativo del alumnado, a través de un modelo participativo propio.

3. Este modelo participativo deberá construirse a partir de los intereses del alumnado interviniendo en los ámbitos del aprendizaje, de la convivencia, de la pertenencia a una comunidad y de su implicación en el entorno.

4. Las comunidades educativas establecerán un marco participativo propio que actúe como modelo para el alumnado y promoverán procesos y estructuras no formales para que el alumnado adquiera los contenidos, destrezas y aptitudes de participación a través de la práctica.

**Artículo 30.—** *Proceso participativo de aprendizaje.*

1. El aprendizaje de la participación deberá basarse en el desarrollo y la adquisición de las competencias clave que promueven la capacidad de comunicar, proponer, iniciar, organizar con otros, a través de acciones participativas que favorezcan la mejora de los propios aprendizajes.

2. El aprendizaje se realizará a través de la participación activa tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en contextos no formales.

3. Los procesos que se implementen con el objetivo de educar para la participación deberán adecuarse en cada caso al nivel, edad y conocimientos previos del alumnado al que se quiere formar, de modo que este sea capaz de asumir responsabilidades, realizar propuestas y alcanzar acuerdos.

4. Dichos procesos deberán desarrollarse desde todos los ámbitos de conocimiento del currículo, destinando los tiempos lectivos necesarios para la adquisición de los contenidos, destrezas y aptitudes que favorezcan e impulsen la participación.

**Artículo 31.—** *Organización del aprendizaje de la participación.*

1. Los equipos docentes promoverán el aprendizaje por ámbitos de conocimiento para facilitar la adquisición de las competencias, disponiendo la coordinación docente necesaria y desarrollando una mayor autonomía del alumnado.

2. Los centros educativos podrán adoptar organizaciones pedagógicas que favorezcan el aprendizaje entre iguales promoviendo diferentes tipos de agrupaciones estables o puntuales, promoviendo las formadas por alumnado de diferentes niveles educativos.

3. Las comunidades educativas deberán establecer tiempos y espacios para que el alumnado pueda adquirir las destrezas necesarias mediante la práctica, ofreciendo entornos participativos bien a través de las estructuras formales o no formales del centro, bien a través de procesos que se desarrollen en la comunidad educativa, construyendo un modelo participativo de organización y funcionamiento.

4. Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables del correcto desarrollo del proceso de aprendizaje, desde su ámbito de competencia, en particular a través del ejemplo y la colaboración.

5. El Departamento competente en materia de educación no universitaria velará para que los procesos de aprendizaje se desarrollen con las debidas garantías de calidad y equidad y bajo los principios de igualdad y no discriminación. Así mismo, establecerá, en el desarrollo normativo de esta Ley, procedimientos que favorezcan la organización y coordinación pedagógica y la flexibilización de la organización de los centros educativos.

**Artículo 32.—** *Metodologías participativas.*

1. La adquisición de las competencias clave y el aprendizaje de la participación deberá realizarse desde un enfoque práctico que permita al alumnado, como agente activo en la construcción del conocimiento, ser protagonista de estos procesos.

2. La intervención educativa para la participación se dirigirá al aprendizaje individual de valores para el desarrollo de la personalidad y al aprendizaje colectivo de la colaboración, de la convivencia y de las competencias necesarias para generar un clima de diálogo y consenso en cualquier ámbito, personal, laboral o social.

3. Esta intervención y las metodologías que se apliquen deberán adecuarse a las competencias adquiridas previamente por el alumnado, a sus intereses y necesidades, valorando su perspectiva y conocimiento del ámbito educativo formal y del no formal.

4. Los equipos docentes adoptarán metodologías participativas que impulsen el trabajo en equipo, la investigación y la práctica de los conocimientos, destrezas y aptitudes que el alumnado debe adquirir, fomentando la cooperación, el diálogo y el pensamiento crítico.

**Artículo 33.**— *Participación en convivencia e igualdad.*

1. El proceso de aprendizaje deberá contemplar la adquisición de las competencias que permitan la participación del alumnado en la construcción de un clima de convivencia adecuado basado en el diálogo, las relaciones positivas e igualitarias y procurando el acuerdo.

2. La comunidad educativa promoverá aprendizajes relacionados con la convivencia, la inclusión y la igualdad, tales como el respeto, la gestión y resolución de conflictos, la corresponsabilidad, la colaboración, la gestión emocional y las habilidades sociales. Todos los miembros de la comunidad educativa serán corresponsables, en el ámbito de su competencia, de este proceso de aprendizaje en relación con el clima de convivencia.

3. De forma general se fomentarán las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y se fortalecerán los vínculos ya existentes, aportando así modelos adecuados al alumnado.

**Artículo 34.**— *Planificación de la participación en convivencia e igualdad.*

1. La planificación de la participación en convivencia e igualdad se llevará a cabo, principalmente a través de los Planes de Acogida, los Planes de Convivencia y los Planes de Igualdad.

2. Los centros educativos elaborarán Planes de Acogida para todos los miembros de la comunidad educativa que faciliten su incorporación al centro en cualquier momento del curso escolar. Estos Planes de Acogida deberán incluir la colaboración necesaria de las asociaciones de alumnado y, en su caso, de las asociaciones de familias de alumnado.

3. Los Planes de Convivencia e Igualdad deberán contemplar la participación de todos los sectores y, en relación con el alumnado, promover la adquisición de los contenidos, destrezas y aptitudes relativas a la convivencia, la igualdad y la participación. En particular, se deberá proponer la participación del alumnado a través de prácticas restaurativas de la convivencia.

4. Las estructuras y procesos de convivencia deberán darse a conocer a toda la comunidad educativa y estarán abiertas a la participación de todos sus miembros. En particular, y como parte del proceso de adquisición de competencias, el alumnado deberá conocer las estructuras y procesos de convivencia del centro, y se promoverá su participación en las mismas, de manera que contribuya a su desarrollo integral.

**Artículo 35.**— *Participación en la comunidad educativa.*

1. La comunidad educativa deberá ser entorno de aprendizaje de la participación para el alumnado, impulsando su protagonismo y responsabilidad en los procesos y estructuras que se desarrollen en el centro educativo.

2. Las acciones que se desarrollen en la comunidad educativa tendrán como objetivos promover la implicación del alumnado y generar sentimiento de pertenencia a la misma.

Para el cumplimiento de estos objetivos se deberán proponer actuaciones que propicien la elaboración, por parte del alumnado, de propuestas encaminadas al logro del bien común y que faciliten su responsabilidad y autonomía.

3. Las comunidades educativas promoverán, como herramienta de aprendizaje de la participación, la formación y consolidación de asociaciones de alumnado, así como el desarrollo de estructuras no formales a través de las cuales el alumnado asuma responsabilidades en la gestión y organización del centro educativo y de su propio proceso de adquisición de competencias.

4. Así mismo, las comunidades educativas cuyo alumnado sea menor de edad, impulsarán la creación y consolidación de las asociaciones de familias de alumnado para facilitar la participación de todos sus miembros en la corresponsabilidad del proceso de aprendizaje del alumnado.

5. El Departamento competente en materia de educación no universitaria pondrá a disposición de las comunidades educativas los medios necesarios, entre ellos una plataforma electrónica, que faciliten la participación a todos los miembros de las mismas.

**Artículo 36.**— *Participación en el entorno.*

1. El aprendizaje de los contenidos, destrezas y aptitudes de participación deberá perseguir el objetivo de incorporar al alumnado a la vida económica, social y cultural tanto en su entorno próximo como en otros entornos más amplios.

2. El proceso de adquisición de competencias deberá desarrollarse, en virtud del contexto del centro educativo, en entornos reales de aprendizaje. Los equipos docentes deberán incorporar el entorno del centro como contenido pedagógico utilizando metodologías adecuadas y aprovechando, en su caso, el uso de las tecnologías.

3. Así mismo, se impulsará desde la comunidad educativa la participación del alumnado en asociaciones, foros o entidades de su entorno, promoviendo su responsabilidad individual y colectiva y su autonomía personal.

4. Las comunidades educativas, en colaboración con las administraciones públicas competentes y otras entidades u organizaciones presentes en su entorno, identificarán espacios y acciones de voluntariado en su entorno que faciliten el desarrollo de los procesos de aprendizaje en contextos reales.

**Artículo 37.**— *Participación y comunidad educadora.*

1. Las comunidades educativas establecerán alianzas a través de los instrumentos de colaboración pertinentes, con las administraciones públicas, entidades, organizaciones o tejido asociativo de su entorno para favorecer tanto el desarrollo de los procesos de aprendizaje en situaciones reales como la participación del entorno en las comunidades educativas. La incorporación de la colaboración del entorno al objetivo principal de la comunidad educativa supondrá la constitución de la comunidad educadora.

2. Los procesos de aprendizaje deberán favorecer que el alumnado aprenda a tomar decisiones en comunidad y a gestionar acuerdos y consensos para lograr unos objetivos de aprendizaje predefinidos, adquiriendo así las competencias en entornos reales.

3. La participación de las distintas administraciones públicas, organizaciones o entidades en la comunidad educadora podrá adoptar diversas modalidades, como la aportación de conocimientos y recursos a los procesos de aprendizaje o el mecenazgo a través de proyectos comunes.

**Artículo 38.**— *Proyectos comunes y redes de participación.*

1. Las comunidades educativas deberán establecer proyectos comunes que generen en sus miembros estímulos para la participación y que supongan compartir y colaborar en el proceso de adquisición de competencias del alumnado. Estos proyectos deberán partir de un currículo abierto al entorno y adaptado al contexto de cada uno de los centros educativos, poniendo en valor la inteligencia colectiva de la comunidad.

2. Los proyectos comunes favorecerán la participación de la comunidad educativa y de la comunidad educadora ampliando su ámbito de influencia a través de un trabajo global y coordinado, y contribuirán al desarrollo integral del alumnado a través de la colaboración y participación con diferentes instituciones y/o entidades presentes en su entorno.

3. Estos proyectos podrán desarrollarse colaborativamente con otras comunidades educativas formando así redes de participación que permitan compartir e intercambiar experiencias, generalizando las buenas prácticas participativas.

4. Las redes de comunidades educativas y educadoras permitirán generar nuevos espacios de participación, en particular a través de los medios tecnológicos, que se incorporarán a los procesos de aprendizaje favoreciendo las prácticas participativas.

**Artículo 39.**— *Evaluación del aprendizaje de la participación.*

1. El proceso de aprendizaje de la participación deberá incluir, en su diseño y programación, el procedimiento para su evaluación competencial orientada a la mejora y el desarrollo personal del alumnado.

2. Los equipos docentes, en el diseño de la evaluación del aprendizaje de la participación, deberán tener en cuenta los distintos desempeños del alumnado en el proceso de adquisición de las competencias para la participación y, en particular, aquellos que desarrollen a través de la práctica.

3. El diseño de la evaluación deberá incluir procedimientos para que el alumnado realice, de manera individual y colectiva, la evaluación de su propio proceso de adquisición de competencias.

4. Todo el profesorado deberá incorporar, en su ámbito de conocimiento, criterios de evaluación e indicadores de logro que permitan establecer la contribución de dicho ámbito de conocimiento a la evaluación de la adquisición de las competencias para la participación.

5. Determinadas acciones desarrolladas por el alumnado a lo largo del proceso de adquisición de competencias podrán ser reconocidas como voluntariado por la administración competente en dicha materia, a propuesta del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

**Artículo 40.**— *Formación del profesorado como formador.*

1. Los equipos docentes serán los responsables y competentes en el desarrollo del proceso de adquisición de competencias del alumnado y, por tanto, además de la formación como agentes activos para el impulso de la participación de toda la comunidad educativa, deberán formarse como formadores en participación.

2. Esta formación se incluirá en la formación inicial del profesorado al cursar los títulos universitarios habilitantes para el ejercicio de la función docente, y en el momento de ingreso a la misma, durante el periodo de prácticas o aquel que en su lugar se establezca. Así mismo deberá formar parte de la formación permanente del profesorado que se establezca por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

3. La formación inicial garantizará la adquisición de los conocimientos y destrezas precisos para actuar como responsables del impulso de la participación del alumnado y como órganos gestores del proceso participativo de aprendizaje.

4. La formación permanente deberá atender a los distintos ámbitos del proceso de aprendizaje de la participación, contemplando formación metodológica y formación en evaluación competencial.

### TÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

#### CAPÍTULO I CONCEPTOS

##### **Artículo 41.**— *Estructuras y procesos participativos.*

1. Se define como proceso participativo el formado por una serie de acciones delimitadas en un tiempo concreto durante las cuales se produce el encuentro de miembros de la comunidad educativa para aportar diferentes perspectivas en relación con un objetivo común.

2. Los procesos participativos promueven el debate y la deliberación, favoreciendo el contraste de argumentos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, aportando opiniones y propuestas, y procediendo a tomas de decisión por consenso para la puesta en marcha de una actuación concreta.

3. Una estructura participativa es aquella que, formada por miembros de la comunidad educativa, permite delegar y asumir responsabilidades, abordar proyectos, realizar acciones que faciliten la organización y gestión del centro y, fundamentalmente, lograr y mejorar los objetivos del proceso de aprendizaje. Estas estructuras deberán responder al impulso de la cultura participativa, facilitando la incorporación de la inteligencia colectiva al desarrollo integral del alumnado.

4. Las estructuras participativas deberán establecer el calendario y los medios para el desempeño de sus funciones, así como adecuar su composición para posibilitar la participación de toda la comunidad educativa. Cuando los miembros de la estructura actúen en virtud de representatividad, se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

##### **Artículo 42.**— *Cultura participativa y organización de centro.*

1. Para que la cultura participativa alcance a toda la comunidad, los procesos y estructuras deberán ser funcionales, tener metas claras y garantizar la participación, suponiendo para todos y todas un compromiso, por lo que se deberá valorar en cada caso la procedencia de dichos procesos o estructuras.

2. Los centros educativos revisarán los procesos y estructuras ya existentes en relación a su funcionamiento, funcionalidades, organización y gestión, procediendo a simplificar sus actuaciones y dotándolos de metodologías y contenidos que permitan acometer proyectos de forma participativa.

3. Los centros educativos deberán impulsar, en su caso, el desarrollo de procesos o la creación de estructuras que promuevan el debate y el consenso en torno a intereses comunes y contrapuestos, dirigidos a lograr las metas del proceso de aprendizaje.

4. La comunidad educativa concretará para cada acción propuesta, y dependiendo del ámbito y de los objetivos marcados, el peso que cada sector de la comunidad educativa y/o del entorno deberá tener en las estructuras o procesos que se diseñen al efecto, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por la normativa correspondiente.

5. Las comunidades educativas deberán atender al principio de igualdad efectiva y discriminación positiva en todos aquellos procesos que desarrollen, así como en la creación de estructuras de participación, implementando para ello las acciones necesarias.

6. El Departamento competente en materia de educación no universitaria propondrá modalidades de organización y gestión participativas, promoviendo e impulsando las propuestas de organización de las propias comunidades y estableciendo los marcos normativos precisos para la revisión de los procesos y estructuras existentes, a través del correspondiente desarrollo reglamentario.

##### **Artículo 43.**— *Equipo Directivo y cultura participativa.*

1. El Equipo Directivo se configura como el actor principal del impulso y la facilitación de la participación en la comunidad educativa y será el responsable principal del fomento de la cultura participativa, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al resto de la comunidad educativa.

2. Como órgano gestor, la persona que ejerza la Dirección de un centro educativo tendrá entre sus funciones el fomento y coordinación de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, y promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno facilitando la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.

3. Las personas que desempeñen las Jefaturas de Estudios serán las coordinadoras de la gestión pedagógica tanto de los proyectos que se lleven a cabo, como de la acción tutorial, y las responsables de facilitar e impulsar la participación del alumnado, y en su caso de sus familias, en la vida del centro.

4. La persona que ejerza la Secretaría del centro tendrá entre sus funciones la coordinación del personal no docente, impulsando su inclusión en los procesos participativos que se lleven a cabo en el centro educativo y, en particular, su participación en el proceso de adquisición de competencias del alumnado.

5. Los equipos directivos contarán con el asesoramiento de la Inspección Educativa para el desarrollo de acciones dirigidas a impulsar y mejorar el nivel de participación de su comunidad educativa.

##### **Artículo 44.**— *Cultura participativa y desempeño profesional.*

1. El personal docente y no docente de un centro educativo deberá implicarse y participar en el logro de los objetivos de la comunidad educativa de conformidad con sus funciones profesionales.

2. La comunidad educativa facilitará, a través de su participación, el clima adecuado de trabajo para el desempeño profesional del personal docente y no docente.

3. Los órganos gestores de los procesos y estructuras formales y no formales del centro deberán favorecer e impulsar la participación del personal docente y no docente del centro educativo, definiendo sus funciones y responsabilidades en materia de participación.

## CAPÍTULO II

### PROCESOS DE PARTICIPACIÓN

#### **Artículo 45.**— *Características del proceso participativo.*

1. Todo proceso participativo que se desarrolle en el seno de una comunidad educativa deberá contemplar los principios de la participación recogidos en el artículo 4 de la presente Ley y deberán atender y dar respuesta a las características generales de la participación recogidas en su artículo 7.

2. Los procesos participativos en las comunidades educativas deberán impulsar el compromiso con las decisiones adoptadas y crear adhesión a los proyectos del centro, respondiendo a las necesidades propias y particulares del contexto y generando sentido de pertenencia e identidad, por lo que deberán plantearse desde un enfoque colaborativo que favorezca el aprovechamiento de todas las aportaciones de los participantes desde su especialización o experiencia.

3. Los procesos participativos deberán perseguir un fin concreto contextualizado a la realidad de la comunidad educativa. Para ello se deberá definir el objetivo o logro que se pretende que deberá ser realista, alcanzable, evaluable y tendrá que repercutir en la mejora de la comunidad, y contribuir al proceso de adquisición de competencias del alumnado.

4. El proceso participativo deberá ser positivo, constructivo y empático y contemplar todos los elementos necesarios para garantizar la participación. El órgano gestor o estructura participativa que promueva el proyecto, proceso o toma de decisiones será el responsable de su coordinación y desarrollo.

#### **Artículo 46.**— *Fases del proceso participativo.*

1. El desarrollo de un proceso participativo deberá contemplar las fases siguientes:

- a) Fase de planificación y diagnóstico.
- b) Fase de diseño e implementación.
- c) Fase de evaluación.

2. Un proceso participativo deberá ser entendido como un proceso vivo por lo que podrán incorporarse nuevas propuestas en cualquier fase de su desarrollo e implementación incluyendo la retroalimentación de fases ya realizadas.

#### **Artículo 47.**— *Fase de planificación y diagnóstico.*

1. La fase de planificación se iniciará por el órgano gestor, debiendo determinar con claridad los miembros de la comunidad educativa implicados en dichos procesos, así como contar en su desarrollo con el consenso o acuerdo entre ellos. En esta fase se establecerá el objetivo del proceso y se atenderá a los aspectos que garanticen la participación de los actores tales como calendario, espacios presenciales o virtuales, tiempos, información, canales de comunicación y formación de los actores, en su caso.

2. El desarrollo de un proceso responderá a aspectos de mejora de la comunidad educativa, por lo que será preciso, una vez validada la planificación, realizar un análisis de situación, que constituirá la fase de diagnóstico. En dicho análisis deberán participar todos los actores del proceso aportando la máxima información y conocimientos.

#### **Artículo 48.**— *Fase de diseño e implementación.*

1. El diseño del proceso deberá determinar las propuestas, las responsabilidades de los actores, la metodología a utilizar y las acciones para dar respuesta a las necesidades detectadas en la fase anterior. Todas las actuaciones diseñadas irán orientadas a la consecución del objetivo planteado para lo cual se deberán definir los indicadores de logro, propiciando su seguimiento y evaluación. Por otra parte, las metodologías participativas deberán ser flexibles y adecuarse al objetivo, incorporando las aportaciones recibidas.

2. La implementación del proceso podrá requerir la implicación de estructuras existentes o su creación para llevar a cabo las acciones diseñadas, asumiendo cada actor las responsabilidades correspondientes para su ejecución. El órgano gestor del proceso y los de las estructuras implicadas serán los responsables de la correcta implementación del mismo, facilitando su retroalimentación.

#### **Artículo 49.**— *Fase de evaluación.*

1. La evaluación, con base en los indicadores de logro diseñados, deberá realizarse a lo largo del proceso, a través del seguimiento y análisis de las fases desarrolladas y acciones implementadas para poder incorporar adecuaciones para la consecución del objetivo planteado. Así mismo se realizará una evaluación final para valorar el grado de cumplimiento de dicho objetivo.

2. Los resultados obtenidos tras el estudio evaluativo deberán trasladarse a todos los miembros de la comunidad educativa a través de los cauces oportunos. El proceso, junto con su evaluación, contribuirá a determinar el nivel de participación de la comunidad educativa.

### CAPÍTULO III

#### ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN

##### **Artículo 50.**— *Tipos de estructuras de participación.*

1. Las estructuras participativas o de participación podrán ser formales o no formales y podrán tener carácter permanente o temporal, creándose para un determinado periodo, proyecto u objetivo.
2. Podrán ser estructuras formales las recogidas por la normativa educativa, así como aquellas que sean contempladas en otra normativa específica.
3. Se consideran estructuras no formales las que, no estando reguladas, genera la comunidad educativa para el logro de objetivos o el desarrollo de proyectos, sean estos propios de la comunidad educativa o promovidos por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

##### **Artículo 51.**— *Estructuras formales.*

1. Las estructuras formales darán respuesta a las gestiones de funcionamiento y coordinación del proceso de aprendizaje, así como de la organización del centro, de la convivencia, de la igualdad y de la participación de la comunidad educativa.
2. En las comunidades educativas las estructuras formales se darán en dos escenarios diferenciados, el referido al aula o a los espacios pedagógicos, y el que se corresponde con el centro educativo en su conjunto.
3. De conformidad con lo establecido en esta Ley, podrán existir estructuras formales de participación en el ámbito territorial municipal, comarcal y autonómico.
4. El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer y regular otras estructuras formales para el desarrollo de determinadas gestiones o proyectos en cualquiera de los ámbitos de gestión del centro educativo o del proceso de aprendizaje.
5. Las administraciones públicas, con la colaboración social y empresarial oportuna, promoverán la participación de los miembros de la comunidad educativa en las estructuras formales, facilitando la conciliación laboral y familiar e impulsando distintas modalidades, presenciales o a través de las tecnologías digitales.

##### **Artículo 52.**— *Estructuras formales del Aula o espacio pedagógico.*

1. El Aula o espacio pedagógico se erige como escenario principal del proceso de adquisición de competencias en el que es necesaria la participación del alumnado. Este escenario no se corresponderá necesariamente con un espacio físico determinado, sino que podrá desarrollar sus funciones en distintas ubicaciones del propio centro, de su entorno o virtuales. Las estructuras formales presentes en este escenario serán el Grupo y el Grupo-clase.
  2. El Grupo será la estructura formada por el alumnado de un grupo de referencia y todos los miembros del equipo docente responsable del proceso de adquisición de competencias de este alumnado. Al Grupo le corresponde la coordinación, diseño y evaluación del proceso de adquisición de competencias, así como favorecer la convivencia, promover la igualdad y facilitar el desarrollo integral del alumnado.
  3. El órgano gestor del Grupo lo formarán la o las personas responsables de la tutoría del grupo, cuyas funciones incluirán facilitar la participación de todos sus miembros, desarrollar la coordinación de los procesos que se desarrollan y coordinar la gestión de la comunicación y la información necesaria para dicho desarrollo.
  4. El Grupo-clase será la estructura formada por el alumnado que curse un determinado ámbito de conocimiento y el o los docentes responsables del proceso en dicho ámbito. Al Grupo-clase se incorporarán además otros miembros de la comunidad educativa que intervengan de forma puntual o habitual con este alumnado en el proceso de adquisición de competencias del ámbito en cuestión, así como, en el caso de alumnado menor de edad, sus familias o tutores legales. Al Grupo-clase le corresponde el desarrollo del proceso de adquisición de competencias de acuerdo con el diseño, evaluación y coordinación elaboradas en el Grupo, así como facilitar la convivencia, promover la igualdad y el desarrollo integral del alumnado.
- El Grupo-clase podrá estar formado por alumnado de dos o más grupos de referencia, dada la flexibilidad necesaria tanto en relación con la diversidad de itinerarios de formación como con la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado como con la aplicación de metodologías que promuevan el aprendizaje entre iguales. En estos casos y en los que el diseño de los grupos por ámbito de conocimiento sea multinivel o responda a otro tipo de organización, el Grupo-clase se considerará formado por el alumnado perteneciente a estas agrupaciones flexibles.
5. El órgano gestor del Grupo-clase estará formado por el o los docentes responsables del ámbito de conocimiento de que se trate. En caso de codocencia, todo el profesorado participante desempeñará las funciones de órgano gestor.

##### **Artículo 53.**— *Estructuras formales del Centro educativo.*

1. En este escenario las estructuras formales de participación serán los órganos colegiados de gobierno, los órganos colegiados de coordinación pedagógica y la Junta de Representantes de Alumnado. Así mismo, las comunidades educativas impulsarán la creación de asociaciones de alumnado y, en su caso, de asociaciones de familias de alumnado, como estructuras de participación de la comunidad educativa que, a su vez, faciliten el aprendizaje de la participación social.
2. Las funciones de estas estructuras formales, reguladas normativamente, respecto a la participación tendrán que:
  - a) Garantizar la participación de todos sus miembros, consensuando el diseño de las acciones, y adecuando los tiempos y los espacios físicos o virtuales.

b) Incorporar la inteligencia colectiva, determinando las condiciones que impulsen la participación de otras personas de la comunidad educadora.

c) Establecer objetivos claros y metas alcanzables respecto a las funciones de las estructuras.

d) Programar acciones formales y no formales que consoliden la vinculación de sus miembros y generen proyectos comunes.

e) Facilitar el debate y el consenso sobre intereses comunes y contrapuestos de los miembros de la comunidad educativa.

3. Con carácter general, de conformidad con la normativa aplicable, los miembros del Equipo Directivo serán el órgano gestor de los órganos de gobierno y de algunos de los órganos de coordinación pedagógica. Además, las personas que desempeñan la tutoría, la jefatura de departamento o la coordinación de ciclo serán órganos gestores de las estructuras de coordinación pedagógica.

4. En las asociaciones de alumnado o en las asociaciones de familias de alumnado, el órgano gestor será la junta directiva, que, en el caso de asociaciones de alumnado cuyos miembros sean menores de edad, deberá incorporar al menos a una persona adulta designada por el centro educativo.

**Artículo 54.**— *Participación del alumnado en las estructuras formales de la comunidad educativa.*

1. El alumnado participará en su propio proceso de adquisición de competencias asumiendo el protagonismo del mismo y del proceso de evaluación, así como en la organización y funcionamiento del centro y en la creación de un adecuado clima de convivencia.

2. Las estructuras formales de participación del alumnado son el Grupo, el Grupo-clase, la Junta de Representantes de alumnado, el Consejo Escolar de centro y las asociaciones de alumnado.

3. La participación del alumnado se podrá desarrollar de forma directa o a través de representante. Dicha representatividad podrá ser como Consejero o Consejera escolar o como Representante del alumnado de un Grupo, para cuyo desempeño se formará a todo el alumnado. Las funciones de representatividad tendrán como objetivo el impulso de la participación de todo el alumnado del grupo en las acciones del proceso de adquisición de competencias, la convivencia y la organización del centro, actuando como interlocutores ante otras estructuras formales o no formales.

4. La figura de Representante de alumnado de un Grupo se elegirá en todas las enseñanzas y en todos los niveles, a excepción de los de Educación Infantil y de primero y segundo de Educación Primaria, en los que sus funciones se desarrollarán a través de la Asamblea. En los centros en los que el número de alumnado así lo aconseje, podrá ser así mismo la Asamblea la que asuma las funciones de los Representantes. La persona que ejerza como representante del alumnado de un Grupo atenderá y trasladará los intereses colectivos del mismo en colaboración con la persona que desempeñe la tutoría y el equipo docente del grupo.

Así mismo, podrá ser Consejero o Consejera escolar el alumnado de todas las enseñanzas y centros en los que exista este órgano de gobierno, a excepción del alumnado que curse la etapa de Educación Infantil y los cuatro primeros cursos de Educación Primaria.

5. La Junta de Representantes de alumnado estará constituida por el alumnado Representante de cada Grupo y el alumnado Consejero escolar, y, en el caso de que este alumnado sea menor de edad, deberá incorporar al menos a la persona que ejerza la jefatura de estudios en esa etapa. La comunidad educativa facilitará la labor de las Juntas de Representantes determinando el calendario y los medios para el correcto desempeño de sus funciones. La organización y funcionamiento de la Junta de Representantes de alumnado se determinará reglamentariamente.

6. Las asociaciones de alumnado se configuran como estructuras idóneas para la práctica de la participación, por lo que las comunidades educativas impulsarán y favorecerán estas estructuras formales en todas las enseñanzas y niveles, con objetivos y cometidos tanto educativos como culturales y de ocio. En el caso de alumnado menor de edad se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

**Artículo 55.**— *Participación de las familias de alumnado en las estructuras formales de la comunidad educativa.*

1. En el caso de alumnado menor de edad, sus familias o tutores legales participarán tanto en el proceso de adquisición de competencias del alumnado, como en la organización, convivencia y gestión del centro a través de los cauces, procesos y estructuras formales. Esta participación podrá ser directa o por representatividad como miembro en el Consejo Escolar del centro o como Representante de Familias de alumnado de un Grupo.

2. La persona Representante de las Familias de alumnado de un Grupo atenderá y trasladará los intereses colectivos en colaboración con la persona que desempeñe la tutoría y el equipo docente, impulsando la participación de las familias en las acciones del proceso de aprendizaje, la convivencia y la organización del centro, facilitando la comunicación entre las familias y el resto de la comunidad educativa y actuando como interlocutores ante otras estructuras. Las comunidades educativas establecerán, la necesaria coordinación de estos Representantes a través de una estructura flexible que facilite su participación, según se establezca en el correspondiente desarrollo reglamentario.

3. En los centros con alumnado menor de edad, la comunidad educativa impulsará la creación de una asociación de familias de alumnado con el fin de facilitar la participación de todas las familias, así como su acceso a la información y la comunicación con la comunidad educativa.

**Artículo 56.**— *Estructuras formales de ámbito territorial.*

1. Tendrán la consideración de estructuras formales en los ámbitos territoriales municipal y comarcal los correspondientes consejos escolares de conformidad con lo señalado en este capítulo.

2. Tendrán la consideración de estructuras formales en el ámbito autonómico el Consejo Escolar de Aragón, el Observatorio de la Convivencia, el Observatorio de la Escuela Rural y las Mesas de Participación de Alumnado y de Familias de Alumnado, además de las reguladas por la normativa laboral de representación y participación del personal docente y no docente.

3. Igualmente, se considerarán estructuras formales en el ámbito territorial que corresponda, a las Federaciones de asociaciones de alumnado y a las Federaciones de asociaciones de familias de alumnado.

4. El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer otras estructuras formales de ámbito territorial que considere necesarias para impulsar la participación de las comunidades educativas.

**Artículo 57.**— *Consejos Escolares de ámbito territorial. Definición y ámbitos.*

1. Los Consejos Escolares son los órganos máximos de participación de las comunidades educativas y educadoras para el desempeño de las funciones que les son atribuidas en el ámbito que les corresponde.

2. En la Comunidad Autónoma de Aragón los órganos de ámbito territorial de participación de las comunidades educativas serán:

- a) El Consejo Escolar de Aragón.
- b) Los Consejos Escolares Comarcales.
- c) Los Consejos Escolares Municipales.

**Artículo 58.**— *Consejo Escolar de Aragón. Naturaleza y función.*

1. El Consejo Escolar de Aragón, máximo órgano de participación de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, los Consejeros y Consejeras y la Secretaría.

2. En el Consejo Escolar de Aragón, además del Departamento competente en materia de educación no universitaria, tendrán representación las organizaciones sindicales del personal docente y del personal no docente, las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnado y las de asociaciones de familias del alumnado, la universidad, las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza y la Administración local a través de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias, garantizando la igual representación del ámbito rural y el urbano así como promoviendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Además, el Departamento competente en materia de educación no universitaria propondrá como Consejeros o Consejeras a personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativas y a representantes de otras organizaciones, entidades o instituciones con especial implicación en la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo aragonés.

3. El Consejo Escolar de Aragón tendrá como función principal informar al Departamento competente en materia de educación no universitaria sobre aquellas cuestiones en las que deba ser consultado preceptivamente, y aquellas otras funciones que se determinen reglamentariamente.

**Artículo 59.**— *Consejos Escolares Comarcales y Municipales.*

1. Los Consejos Escolares Comarcales son los órganos de consulta, asesoramiento y participación social en materia de enseñanza no universitaria en el ámbito territorial de la comarca.

Los Consejos Escolares Municipales son los órganos de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito territorial municipal. Podrán existir Consejos Escolares Municipales en aquellos municipios que dispongan de dos o más centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos. En los municipios que dispongan de un único centro sostenido con fondos públicos, el Consejo Escolar de dicho centro asumirá las funciones de los Consejos Escolares Municipales.

2. Ambos consejos se crearán por decreto del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Administración comarcal o del municipio correspondiente respectivamente, que regulará su estructura, organización y funcionamiento.

3. En la composición de los Consejos Escolares Comarcales estarán representados los ayuntamientos, las comunidades educativas de la comarca y representantes de otras organizaciones, entidades o instituciones educativas de carácter comarcal.

En la composición de los Consejos Escolares Municipales, estará representada la administración local, las comunidades educativas del municipio y representantes de otras organizaciones, entidades o instituciones educativas de carácter local.

4. Los Consejos Escolares Comarcales y los Consejos Escolares Municipales actuarán en pleno y en comisión permanente, debiendo celebrarse al menos un pleno anualmente, preferentemente a la finalización de cada curso escolar.

**Artículo 60.**— *Estructuras no formales de participación.*

1. Cada comunidad educativa valorará la creación de estructuras participativas no formales adecuadas para su propia organización, para la mejora del proceso de aprendizaje o para el desarrollo de proyectos propios de la comunidad.

2. Estas estructuras deberán establecer objetivos alcanzables, definir claramente sus funciones, así como los tiempos y espacios de desarrollo de las mismas y los actores implicados estableciendo el procedimiento para su desempeño.

3. En la creación de estas estructuras se deberán considerar los cauces de comunicación adecuados, valorar si se precisa una formación específica, y diseñar la evaluación tanto del funcionamiento de la estructura como del logro de los objetivos previstos.

4. El Departamento competente en materia de educación no universitaria revisará las estructuras no formales establecidas en los centros educativos para garantizar su correcto funcionamiento y las impulsará y reconocerá siempre que respondan a los principios de participación, a necesidades efectivas de la comunidad educativa o al logro de objetivos educativos.

**Artículo 61.**— *Evaluación de las estructuras de participación.*

1. Las estructuras de participación deberán ser evaluadas tanto en relación con su funcionamiento como al grado de cumplimiento de sus objetivos, en base a los indicadores de logro diseñados. Se realizarán por tanto dos tipos de evaluación, una con carácter continuo con revisión de los puntos de mejora y otra con carácter finalista de cumplimiento de objetivos.

2. Estas evaluaciones deberán ser realizadas por todos los actores de la estructura y sus conclusiones, se darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a través de los cauces establecidos.

3. Los procedimientos de evaluación desarrollados, así como sus resultados contribuirán a determinar el nivel de participación de la comunidad educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de esta Ley.

**Disposición transitoria única.**— *Consejos escolares.*

1. La ley 5/1998 de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón continúa vigente, debiendo, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, llevar a cabo las modificaciones oportunas para acomodar su contenido al de la presente Ley.

2. No obstante lo anterior, desde la entrada en vigor de esta norma no procederá la creación de Consejos Escolares provinciales.

**Disposición derogatoria única.**— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.

**Disposición final primera.**— *Referencia a las asociaciones de familias de alumnado.*

A los efectos de la presente Ley, en las referencias realizadas a las Asociaciones de familias de alumnado deben entenderse incluidas en todo caso las asociaciones de padres y madres de alumnado.

**Disposición final segunda.**— *Desarrollo de la Ley.*

Dada la naturaleza y el específico contenido educativo regulado en esta Ley, se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

**Disposición final tercera.**— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

## Proposición de Ley de Estatuto de las Mujeres Rurales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha calificado la Proposición de Ley de Estatuto de las Mujeres Rurales de Aragón, presentada por el G.P. Socialista, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 178 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Aragón.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71.37.º de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género.

También es titular la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 71.17.º, 25.º y 32.º, de competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, entre las que se recogen de forma explícita la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados y el desarrollo integral del mundo rural; en materia de comercio; y en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 73 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma tiene la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades

También el Estatuto de Autonomía recoge, en su artículo 79, que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Los antedichos títulos competenciales son sustento suficiente para aprobar esta ley, que tiene como objeto garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres específicamente en el medio rural, como base fundamental para conseguir un desarrollo sostenible y frenar el problema del despoblamiento que afecta a las zonas rurales de la comunidad.

## II

La discriminación histórica que han sufrido las mujeres a lo largo de los años se ve reflejada en el contexto actual. Una de las principales barreras para la plena inclusión a nivel social, económico y político de las mujeres es la desigualdad de género, presente en todas las sociedades, y que se ve agravada todavía más en el ámbito rural. Las mujeres se enfrentan a diario a la falta de oportunidades para incorporarse y permanecer en el mercado laboral a través de un empleo estable y de calidad, lidian con la escasez de infraestructuras y servicios, en particular, de aquellos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Participan de forma minoritaria en los diferentes órganos de toma de decisiones, entre otras razones, por la presencia de roles de género, que deben superarse.

Estas circunstancias inciden de manera importante en el envejecimiento y la pérdida de población, debido a la emigración de las mujeres, especialmente las más jóvenes, del medio rural al urbano en busca de mejores oportunidades.

El objetivo primordial de la Administración Pública debe ser, por consiguiente, crear y mejorar las oportunidades de vida en el medio rural, dotándolo de recursos suficientes para su desarrollo y promoviendo las mejoras necesarias en infraestructuras, así como garantizando el acceso, entre otros sectores, a los servicios sociales, la cultura, el deporte, y la actividad física, ya que la calidad de la implantación de estos servicios afecta a toda la población rural, pero de forma especial a las mujeres y a sus posibilidades de alcanzar la igualdad de oportunidades.

Una problemática específica que se da de forma más evidente en este sector que en otros es la invisibilización de la mujer. Históricamente el trabajo que ha realizado el sector femenino en las explotaciones agrarias no ha sido reconocido laboralmente y en menor medida respecto a la titularidad de las mismas. La proporción de mujeres titulares de explotaciones no se corresponde con el trabajo real que realizan, por lo que estamos hablando de trabajos totalmente invisibilizados. Promover el acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones es una de las medidas prioritarias a acometer con el objetivo de reconocer su labor profesional, y garantizar todos los derechos que les corresponden como tales.

Las y los jóvenes aragoneses que viven en el medio rural también son un foco fundamental que requiere de la implementación de políticas públicas. Esta franja de edad no es una excepción a la regla, y la desigualdad entre ambos sexos respecto a la titularidad de las explotaciones agrarias es indiscutible. La necesidad de tomar medidas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres jóvenes debe ser una prioridad para contribuir a atajar la despoblación en estas zonas. Con estas medidas se busca que las mujeres jóvenes cuenten con oportunidades laborales que les permitan permanecer en los entornos rurales y de esta forma lograr un relevo generacional que a largo plazo favorezca el aumento de la población en estos municipios.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta a la hora de generar grandes desigualdades es el modelo tradicional de reparto de tareas. El acceso de la mujer al mercado laboral no debe suponer una carga añadida de trabajo, teniendo en cuenta que los estudios muestran que las mujeres dedican más del doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico y las tareas de cuidado, y esta diferencia se acentúa todavía más en el medio rural. Todo ello tiene también su reflejo en el tiempo dedicado al ocio. Las mujeres destinan un tiempo significativamente inferior al ocio en comparación con los hombres.

Otra aproximación necesaria al medio rural y al papel dinamizador de la mujer reside en el ámbito cultural, en el que las mujeres han sido el motor de los cambios a medio y largo plazo y lo siguen siendo en nuestros días participando y liderando proyectos culturales. El patrimonio cultural es la base de la identidad rural y las mujeres son y deben seguir siendo vector de transmisión de valores, saberes y transformaciones sociales.

Finalmente, no debe ser ajeno a ninguna administración pública que el acoso sexual y el acoso sexista está presente en la sociedad, por lo que debe ser una circunstancia a tener en cuenta para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres rurales. Las características especiales del ámbito rural hacen necesario llevar a cabo un tratamiento específico de la materia.

Para poder cumplir de forma eficaz todos los objetivos que esta ley establece es imprescindible establecer una coordinación entre todos los agentes que conforman y/o que están relacionados con el medio rural, que permita sumar esfuerzos y maximizar resultados.

Por todo ello, la aprobación de un Estatuto de las Mujeres Rurales de Aragón se considera un instrumento necesario para dotar a nuestra comunidad de un marco normativo autonómico que dé respuesta a las necesidades que presentan las mujeres en el medio rural, sobre todo en lo relativo a su reconocimiento profesional y estimación social se refiere, así como al ejercicio efectivo de derechos sociales, profesionales y fiscales.

Dicho estatuto toma como punto de partida las condiciones y necesidades de las mujeres rurales y concreta las obligaciones de las administraciones públicas para garantizar su ejercicio efectivo. Nos encontramos ante una ley que establece las medidas necesarias para lograr la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en el ámbito rural.

Por tanto, la aprobación del Estatuto de las Mujeres Rurales responde al compromiso del Gobierno de Aragón con los principios de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y de no discriminación por razón de sexo y género, comprometiéndose a promover actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres como elemento básico del desarrollo sostenible del medio rural.

### III

Desde los ámbitos internacional, europeo, estatal y autonómico se ha promovido el principio jurídico universal de igualdad de trato y de oportunidad entre mujeres y hombres.

En el ámbito internacional la igualdad de género se incorporó a su normativa mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. Ese documento marca un hito en la historia de los derechos humanos reconociendo que «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» y que «toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición».

Es necesario destacar, además la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de la ONU, de 1967; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (Cedaw), de 1979; la Resolución sobre el Derecho al Desarrollo, de 1986; la Declaración de Ginebra sobre las Mujeres Rurales, de 1992; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992; y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995 con sus posteriores revisiones Beijing +5 (2000), Beijing + 10 (2005), Beijing +15 (2010) y Beijing +20 (2015). Asimismo, se tiene en cuenta la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD, de 2007).

La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los objetivos más relevantes de la Unión Europea. Con el paso de los años, la legislación, la jurisprudencia y las modificaciones de los Tratados han contribuido a consolidar este principio, así como su aplicación. El Parlamento Europeo siempre ha sido un ferviente defensor del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

El Tratado de Funcionamiento de la UE señala que los estados miembros pueden mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades autónomas, o a evitar o compensar desventajas en la carrera profesional de las personas de ese sexo.

La igualdad en la retribución entre hombres y mujeres para un mismo trabajo también se puede observar en los Tratados desde 1957. En la actualidad lo vemos en el artículo 157 del mismo Tratado, TFUE. El artículo 153 permite a la Unión actuar en el ámbito más amplio de la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo. Además, en su artículo 19 del TFUE se prevé la adopción de legislación al objeto de luchar contra todas las formas de discriminación, también por motivos de sexo.

En el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres destacan además diferentes Tratados y Directivas de la UE. El Tratado de Ámsterdam, de 1997; la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social. La Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación; la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo. El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y en el que se recoge la posibilidad de que los estados miembros incluyan en sus programas de desarrollo rural subprogramas temáticos que aborden las necesidades específicas de las mujeres en las zonas rurales.

Por último, es preciso mencionar la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. En este sentido, ya en 1995, en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización

de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso.

Además, el Parlamento Europeo, en su Resolución de 4 de abril de 2017 sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 23/08/2018, reconoce específicamente tanto la multifuncionalidad del papel de las mujeres en las zonas rurales como los desafíos a los que se enfrentan las mismas y pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen una conciliación exitosa de la vida laboral y privada, el fomento de nuevas oportunidades de empleo y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, así como que alienten a las mujeres a emprender. Pide también a los Estados miembros que incluyan en sus programas de desarrollo rural estrategias centradas específicamente en la contribución de las mujeres a la realización de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

En lo que respecta a la normativa estatal, es preciso destacar una serie de artículos relevantes de la Carta Magna. El artículo 14 recoge el concepto de la igualdad formal donde indica que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». El artículo 49 expone el mandato a los poderes públicos para hacer una política de integración. Y por último el artículo 9.2 donde señala que son los poderes públicos quienes deben «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Además de la Constitución española, el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres también se ha desarrollado en diversos textos normativos. El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, comportó un paso decisivo, pero resultó ser insuficiente por ello se redactó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley Orgánica tuvo como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de la discriminación de las mujeres, sea cual fuere su circunstancia o condición. Es especialmente relevante en lo que se refiere al Estatuto de las mujeres rurales de Aragón, ya que regula la dimensión transversal de la igualdad y la previsión de políticas activas que hagan efectivo este principio en la totalidad de las políticas públicas, tanto estatales como autonómicas y locales.

Sobre cuestiones específicas en materia de igualdad, se han aprobado un buen número de normas, como la reciente Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

En el ámbito laboral, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Esta ley responde al mandato incluido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en relación al desarrollo legislativo de esta figura y posibilita por su parte la administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida de los dos miembros de la misma, el reparto de rendimientos al 50% y la consideración de ambas personas titulares como beneficiarias directas de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación.

Y, por último, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre en el empleo y la ocupación.

En materia de impacto o violencia de género, son referenciales la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En ámbitos más concretos como el medio rural o las explotaciones agrarias, se aprueba la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias, la Ley 45/2007 de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del mundo rural y la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política agraria y Alimentaria. Esta última consagra el apoyo firme y decidido a las mujeres del medio rural, a las que pretende atender y promocionar con carácter preferente. En concreto, su artículo 75 ordena elaborar un estatuto de la mujer agrícola y enumera acciones positivas a promover. Uno de sus principales objetivos es «promover el reconocimiento profesional, la permanencia y evolución en igualdad de condiciones de las mujeres del sector agrario y alimentario, así como su incorporación a las iniciativas de asociación y agrupación».

En el ámbito autonómico encontramos dos precedentes normativos. El primero de ellos es el llevado a cabo por la comunidad autónoma del País Vasco, la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, y el segundo, la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

En relación a la Comunidad de Aragón, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece a lo largo de todo su articulado que serán los poderes públicos los encargados de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En concreto, su artículo 24.c) establece que «los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con los siguientes objetivos (...): Garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con atención especial a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo».

Respondiendo a este mandato estatutario, el Gobierno de Aragón ha promulgado una serie de normas relevantes en esta materia: la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, la Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma. Igualmente, está vigente el Decreto

72/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la igualdad.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, dispone que el Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de igualdad de género, aprobará cada cuatro años el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aragón. El plan contendrá las líneas prioritarias de actuación y las medidas destinadas a alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de género. Basándose en esta norma autonómica, el Instituto Aragonés de la Mujer impulsó un Plan Estratégico que continúa hoy día en vigor, «II Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2021-2024)».

#### IV

El Estatuto de las Mujeres Rurales de Aragón se estructura en cuatro capítulos, veinticuatro artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I incluye las disposiciones generales y delimita el objeto y la finalidad de la ley, definiendo los principios rectores de su actuación.

El capítulo II, está dedicado a la igualdad de oportunidades en el medio rural, y a la coordinación a la hora de desarrollar todo tipo de acciones destinadas a sensibilizar y capacitar en igualdad. Incluye también medidas dirigidas a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad, y los programas y protocolos específicos para garantizar la protección frente a la violencia de género.

En el capítulo III se regula la promoción de la formación, el empleo y las condiciones laborales de las mujeres en el medio rural, a través de una serie de actuaciones que puedan aplicarse en todos los sectores productivos presentes en el medio rural de nuestra comunidad autónoma. Establece medidas destinadas a impulsar y apoyar el trabajo autónomo y el emprendimiento femenino.

Por último, el capítulo IV, de agricultoras y ganaderas de Aragón, presta una especial atención a las mujeres que desarrollan su actividad en el sector agroalimentario, poniendo especial énfasis en la promoción y mejora de la figura de titularidad compartida, así como en la representación de las mujeres en las asociaciones y organizaciones profesionales o empresariales que operan en el medio rural.

#### V

Esta ley se ha elaborado de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la tramitación de esta norma se ha efectuado el trámite de audiencia con el resto de departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como los correspondientes informes de impacto.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.**— *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta ley es avanzar en la aplicación y ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural, tal y como se establece en los fines recogidos en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, mediante el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural así como garantizar que se aplique la perspectiva de género en la política de desarrollo rural llevada a cabo por el Gobierno de Aragón.

2. Además, esta ley garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que trabajan específicamente en la actividad agraria, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de su actividad laboral, con las máximas garantías y obligaciones profesionales, sociales y fiscales, así como garantizará su presencia y representatividad en los sectores citados y sus espacios de decisión.

3. Las medidas que se contemplan en esta ley tienen como finalidad corregir esta discriminación aplicándose con mayor intensidad en los lugares del medio rural más afectados por el problema de la despoblación. Asimismo, pretende fomentar nuevas oportunidades de empleo y la mejora de la calidad de vida en el medio rural, así como alentar a las mujeres a poner en práctica sus propios proyectos.

##### **Artículo 2.**— *Principios.*

Para lograr los objetivos de esta ley, los principios generales de actuación del Gobierno de Aragón en el marco de sus competencias, serán:

a) La integración transversal de la perspectiva de género en las políticas que desarrollen los poderes públicos, a todos los niveles, en todas las fases y por todos los agentes implicados en su desarrollo. Todo el sector público de la comunidad autónoma incorporará la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, siendo necesario el reconocimiento profesional de las mujeres que trabajan en el sector agrario, así como el ejercicio efectivo de sus

derechos profesionales sociales y fiscales, de modo que establezcan en todas sus políticas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres en este sector.

b) La igualdad de trato de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y/o género, en todas las esferas de la vida y particularmente en lo relativo al lugar donde viven.

c) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales.

d) El respeto a la diversidad y a las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, así como a la diversidad y diferencias existentes entre los colectivos de mujeres y de hombres.

e) La puesta en marcha de medidas de acción positivas como instrumento para corregir situaciones de discriminación indirecta hacia las mujeres que viven en el medio rural aragonés. Tales acciones positivas serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

f) La implantación de nuevos servicios en el medio rural, especialmente dirigidos a las mujeres y al objetivo de alcanzar la igualdad de oportunidades.

g) La presencia equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones en el medio rural y, especialmente, en el ámbito agrario.

h) El impulso de acciones referidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las empresas que desarrollan su actividad en el medio rural y, especialmente, en el ámbito agrario.

i) La promoción y fomento del asociacionismo cultural femenino.

j) El reconocimiento y fomento de la aportación de las mujeres rurales a la cultura en un contexto de nuevas ruralidades y diversidad social como eje fundamental del presente y del futuro en el ámbito rural.

k) El reconocimiento de la aportación de las mujeres rurales como transmisoras de la cultura tradicional y especialmente de la transmisión intergeneracional de las lenguas y modalidades propias de Aragón.

l) La colaboración y coordinación entre las distintas administraciones en sus intervenciones en materia de igualdad y en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres rurales conforme a los principios de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, o normativa que le sustituya.

m) La puesta en marcha de medidas para promover un reparto equitativo de las responsabilidades entre hombres y mujeres en la prestación de cuidados, a través del impulso de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

### **Artículo 3. — Definiciones.**

A los efectos de esta ley se entiende por:

a) Acceso a los recursos: Capacidad de beneficiarse y tomar decisiones sobre los recursos disponibles a nivel social, cultural o económico y sobre los beneficios que estos recursos generan.

b) Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, tal y como recoge el artículo 2.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, o normativa que le sustituya.

Asimismo, a efectos de esta ley se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

c) Ámbito agrario. El relativo a las actividades de agricultura, ganadería, de la industria agroalimentaria, del sector forestal y del medio ambiente.

d) Discriminación directa: Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

e) Discriminación indirecta: Forma de discriminación que, ante normas, criterios o prácticas aparentemente neutras, pone a personas de un sexo ante una desventaja particular con respecto a personas de otro sexo.

f) Discriminación múltiple: Es la producida por el cruce de un amplio rango de factores, entre los que se incluye el sexo y/o género, el origen étnico, la religión o el credo, la discapacidad, la orientación sexual, la edad, la pertenencia a una minoría, así como la falta de acceso a servicios, derivando en situaciones agravadas de desigualdad para las mujeres del medio rural.

g) División sexual del trabajo: Adjudicación social e individual de los trabajos basada en la atribución de género que naturaliza en mujeres y hombres la responsabilidad sobre determinadas tareas, otorgando menor valor económico y social a todas aquellas tareas vinculadas a la reproducción y el cuidado.

h) Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica, tal y como viene recogido en el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, o normativa que le sustituya.

i) Medio rural: el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km<sup>2</sup>. Según la definición del artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, o normativa que le sustituya.

j) Mujeres agricultoras y ganaderas profesionales: aquellas que obtienen al menos el 50 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de la explotación de la que son titulares no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, tal y como viene recogido en el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, o normativa que le sustituya.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

k) Mujeres rurales cualquiera de las siguientes definiciones:

k.1º) Mujeres que son, o pretenden ser, titulares de una explotación agraria en Aragón.

k.2º) Mujeres que viven en el medio rural de Aragón.

l) Participación equilibrada: presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40.

m) Titularidad compartida de explotación agraria: la especificada en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o normativa que le sustituya.

n) Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, estableciéndose el número de horas conforme a la normativa estatal, tal como recoge la Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Social y Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón, o normativa que le sustituya.

## CAPÍTULO II

### IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL

#### **Artículo 4.**— *Planificación para la igualdad.*

1. En los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón se tendrán en cuenta las discriminaciones directa, indirecta y múltiple que sufren las mujeres rurales considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Promoción de valores igualitarios de convivencia y empoderamiento de las mujeres rurales.

b) Impulso de la autonomía económica de las mujeres rurales.

c) Mejora del acceso a recursos sociales, sanitarios, tecnológicos y formativos.

d) Adecuación de la prevención y la atención de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos a las circunstancias específicas del medio rural.

e) Impulso de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Serán contempladas y empleadas en la planificación las herramientas para la transversalidad de género que estén recogidas en el marco normativo de igualdad y que sean necesarias para hacer posible la aplicación del principio de igualdad, como los datos estadísticos desagregados por sexo y los indicadores de género, las acciones positivas, las fórmulas tendentes a la paridad en la participación y en la representación, las cláusulas de igualdad en la contratación pública, el informe de impacto de género y la comunicación inclusiva.

#### **Artículo 5.**— *Coordinación y promoción de acciones por la igualdad en el medio rural.*

1. Los departamentos competentes en materia de igualdad y desarrollo rural promoverán y facilitarán la coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural. A tal efecto, y mediante Orden conjunta, ambos departamentos establecerán una zonificación de la región que incluya las oficinas comarcales agroalimentarias, áreas medio ambientales, y cualquier órgano ya existente o de nueva creación relacionado con la materia, estableciendo una red de puntos de referencia para esta coordinación de acciones.

2. Con el objetivo de alcanzar una mayor difusión de las acciones a promover, se coordinará también desde estos departamentos la mejora al acceso de las distintas plataformas, para facilitar la obtención de información más detallada, completa y actualizada.

3. Además, se promocionará y visibilizará la figura de las mujeres rurales mediante campañas institucionales, jornadas, exposiciones, y/o actividades escolares, con el objetivo de superar los estereotipos y transmitir la realidad del medio rural.

4. Esta coordinación implicará a todos los agentes que promueven y desarrollan acciones en favor de la igualdad en el medio rural, teniendo en cuenta particularmente los recursos especializados de atención a las mujeres de la Comunidad Autónoma, siendo la Unidad de Igualdad del departamento competente en desarrollo rural la coordinadora de todas ellas.

#### **Artículo 6.**— *Sensibilización y capacitación en igualdad.*

1. Todos los departamentos, en función de sus respectivas atribuciones y competencias, promoverán acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agrario. Entre otras

medidas, se introducirá al menos un módulo sobre igualdad en los contenidos formativos para acreditar la capacitación necesaria para la incorporación a la empresa agraria.

2. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para una formación básica, progresiva y permanente en materia de igualdad de mujeres y hombres, como mínimo para el personal implicado en la coordinación de acciones mencionada en el artículo 5, a fin de poder desarrollar su labor coordinadora satisfactoriamente.

3. Estas acciones serán coordinadas por la Unidad de Igualdad del departamento competente en desarrollo rural.

**Artículo 7.**— *División sexual del trabajo y oportunidades de empleo.*

1. El Gobierno de Aragón realizará campañas de información, sensibilización y difusión de recursos que persigan acabar con la división sexual del trabajo, garantizando la igualdad entre los derechos y deberes de las mujeres y los hombres. Se difundirán adecuadamente en el territorio y serán susceptibles de evaluación previa y posterior a su implantación.

2. Asimismo, se establecerán ayudas o subvenciones que cumplan con el objetivo de crear y/o favorecer nuevas oportunidades de empleo femenino en el medio rural, así como programas específicos de empoderamiento, motivación y liderazgo.

**Artículo 8.**— *Conciliación y corresponsabilidad.*

1. El Gobierno de Aragón realizará campañas de información y difusión de todos los recursos que favorezcan la corresponsabilidad en el medio rural, y diseñará una estrategia que comprenda acciones formativas y de sensibilización en materia de igualdad, incidiendo en la necesidad de la participación en la misma de los hombres del medio rural. De igual forma, se convocarán subvenciones y ayudas para el desarrollo de proyectos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las familias del medio rural.

2. Asimismo, desde el departamento competente, se promoverán mecanismos que potencien el acceso de las mujeres a la cobertura de puestos de trabajo en el sector agroalimentario, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional. En este sentido también se promoverá la puesta en marcha de servicios que ayuden a la conciliación y corresponsabilidad de las familias en el medio rural, tales como servicios de aula matinal de acogida, comedores y actividades extraescolares, o servicios de cuidadores y cuidadoras de personas dependientes.

**Artículo 9.**— *Contratación pública.*

El departamento competente en los sectores agrario, agroalimentario y de desarrollo rural y sus entes instrumentales deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.

**Artículo 10.**— *Protección frente a la violencia de género.*

1. Las mujeres que viven en el medio rural tienen derecho a disponer de recursos de información y atención accesibles y de calidad para la prevención de la violencia de género en los términos establecidos en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, o norma que la sustituya.

2. El Instituto Aragonés de la Mujer, así como todos los departamentos que tengan alguna competencia en este sector, contemplarán las especiales circunstancias del mismo y establecerán las medidas necesarias, y los programas de prevención y sensibilización específicos, para garantizar el ejercicio de ese derecho.

3. Se elaborarán protocolos de colaboración interinstitucional entre los agentes sociales intervinientes y se impulsará la creación de estructuras de coordinación, unidades de apoyo local, o mesas de trabajo interdisciplinarias.

4. Se prestará especial atención a la coordinación con las entidades del tercer sector y asociaciones que trabajan con las víctimas, así como con las redes de apoyo familiares, de vecindad, entre otras, todo ello garantizando el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### CAPÍTULO III

#### PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y LAS CONDICIONES LABORALES

**Artículo 11.**— *Objetivos.*

1. El empleo femenino, y especialmente el de las mujeres jóvenes, es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de las zonas rurales, por lo que el Gobierno de Aragón trabajará con la finalidad de establecer las medidas necesarias y más adecuadas para promoverlo e incentivarlo.

2. El sector público autonómico velará para que la condición de ruralidad no acreciente las desigualdades en el acceso al mercado laboral.

3. Para eliminar esta desigualdad, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el acceso al empleo de las mujeres en condiciones de igualdad no solo en lo que se refiere a la incorporación, sino también en el ejercicio efectivo de la carrera profesional, de manera que permita a las mujeres promocionar y acceder a puestos directivos o de responsabilidad.

4. El departamento competente en materia de empleo destinará todos los ejercicios una partida presupuestaria al fomento de la inserción laboral de la mujer y su afiliación a la Seguridad Social con carácter estable dentro de los sectores del ámbito de aplicación de esta Ley.

**Artículo 12.— Formación profesional en el medio rural.**

1. El Gobierno de Aragón promoverá la generación de itinerarios formativos flexibles y específicos para las mujeres rurales que, partiendo del reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales previamente adquiridas, permitan su progresión en el sistema de formación profesional y en sus diferentes grados A, B, C, D y E.

2. La Dirección General con competencias en formación profesional promoverá una oferta de formación profesional adaptada a las necesidades del medio rural aragonés. Esta oferta podrá ser adaptada a las características del entorno socioeconómico de la comarca en la que se ubique el centro de formación profesional, con la inclusión de módulos profesionales adicionales no incluidos en el título de formación profesional (grado D) cuya duración no podrá superar el 10% de la duración del título. Estos módulos profesionales adicionales podrán estar orientados a fomentar la igualdad de oportunidades y a poner en valor la importancia de la mujer rural.

3. Se priorizará el acceso de la población residente en el medio rural aragonés a la formación profesional a distancia. Se establecerán mecanismos que faciliten el acceso de las mujeres a cursos y programas de formación y capacitación en el medio rural.

4. Asimismo, se promoverá la formación en todos aquellos sectores innovadores o de potencial crecimiento con capacidad para revitalizar y dinamizar la economía en el medio rural, y atendiendo también a las especificidades de cada territorio. En general, se potenciarán programas orientados a la mejora de la capacitación técnica y desarrollo personal y profesional de las mujeres en ámbitos rurales.

5. Se desarrollarán medidas para promover la formación de aquellas mujeres que se hallen en situaciones de mayor vulnerabilidad o con problemas relacionados con su activación en el mercado de trabajo o su empleabilidad.

**Artículo 13.— Formación de mujeres en el medio rural.**

1. El Gobierno de Aragón promoverá la formación de las mujeres en el ámbito rural, dirigida a la adquisición de aquellas competencias laborales que faciliten tanto su incorporación al mercado laboral, como la progresión y mejora en sus puestos de trabajo. Con tal finalidad y a través del órgano competente en materia de empleo, favorecerá la programación e impartición en dicho ámbito de aquellas especialidades formativas, tanto transversales como las que se dirijan a una actividad u ocupación profesional concreta, que inciden de manera directa en su integración en el mercado de trabajo. La formación a impartir contemplará en sus procesos de priorización el aprovechamiento de todos aquellos recursos productivos y laborales que contribuyan al mantenimiento de la población y a la vertebración del territorio.

2. A tales efectos, se impulsará la creación e impartición de módulos formativos de carácter transversal a los distintos sectores de actividad económica, que faciliten el emprendimiento, el empoderamiento y la participación de la mujer rural en el sistema productivo de su ámbito territorial. La formación en digitalización y en economía verde y circular, así como en sectores profesionales y de actividad emergentes, tanto a través de formación transversal como dirigida a la obtención de competencias laborales específicas y sectoriales, constituirá uno de sus instrumentos principales.

3. Las mujeres rurales constituirán un grupo prioritario a la hora de determinar aquellos colectivos a los que se dirigirán, con carácter preferente, los distintos programas generales de formación para el empleo. Así mismo y en función de las necesidades formativas que se detecten, también podrán configurarse e impartirse acciones de formación profesional para el empleo dirigidas con carácter prioritario o exclusivo a las mujeres del ámbito rural.

4. Para facilitar la participación de las mujeres del ámbito rural en las acciones de formación profesional para el empleo y en función de lo que se regule en su normativa específica, se contemplará la utilización de aquellos sistemas y modalidades de impartición de la formación que faciliten su asistencia y seguimiento, como son la teleformación o el aula virtual. Las mujeres que participen en las acciones formativas, podrán ser beneficiarias del sistema de becas y ayudas que faciliten los desplazamientos a la localidad en la que se desarrolle la formación de carácter presencial, así como la conciliación de la formación con las obligaciones familiares, prestando también atención a la corresponsabilidad en su cumplimiento.

**Artículo 14.— Trabajo por cuenta ajena.**

1. Tendrán la consideración de destinatarias preferentes de ayudas y subvenciones en los ámbitos objeto de esta Ley las trabajadoras autónomas, empresas, organizaciones y entidades que fomenten el empleo femenino o tengan adoptadas medidas de igualdad en su composición o funcionamiento.

2. Estas ayudas y subvenciones que tengan por objeto la contratación de personal y sean en concurrencia competitiva, establecerán en sus normas reguladoras un sistema que, con respeto de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, priorice la contratación y promoción profesional con carácter estable de mujeres.

**Artículo 15.— Trabajo autónomo y emprendimiento.**

1. Se apoyará el trabajo autónomo femenino, tanto el acceso al mismo como su mantenimiento, y las iniciativas empresariales de mujeres emprendedoras en los sectores ámbito de esta Ley.

2. Los grupos de desarrollo rural promoverán el trabajo autónomo femenino en sus correspondientes estrategias de actuación y ayudas.

3. Se impulsará la profesionalización de las actividades artesanales agrarias y agroalimentarias realizadas por mujeres como medida de apoyo a la transmisión y mantenimiento de los saberes tradicionales.

4. Se articularán proyectos e iniciativas para dar visibilidad y promoción al trabajo autónomo femenino, a través de campañas institucionales, y se creará y actualizará un registro de inscripción voluntaria por parte de las mujeres interesadas, con el objetivo de establecer una comunicación efectiva, e intercambio de información que pueda ser de interés.

**Artículo 16.— Salud en el trabajo.**

Se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de consulta y decisión relacionados con la prevención de riesgos laborales en el medio rural.

**Artículo 17.— Acceso al crédito.**

1. El sector público autonómico articulará las medidas necesarias para que las desigualdades de género no impidan el acceso al crédito de las mujeres rurales que deseen emprender, facilitando el conocimiento y el acceso a líneas de financiación y micro financiación para la puesta en marcha y consolidación de actividades empresariales.

2. El Gobierno de Aragón establecerá sistemas de colaboración con las entidades financieras para el estudio, diseño y promoción de productos financieros que se adapten a la realidad y particularidades de las mujeres rurales, y promoverá el acompañamiento en la creación y gestión de empresas, prestando especial atención a sectores innovadores emergentes, y a la utilización de nuevas tecnologías.

3. Los departamentos responsables del diseño y gestión de las líneas de crédito que estén o se pongan en funcionamiento por el sector público autonómico, diseñarán sistemas de recogida de datos desagregados por sexo que permitan identificar si existen limitaciones al crédito de las mujeres y cuáles son los factores que los determinan.

## CAPÍTULO IV

### AGRICULTORAS Y GANADERAS DE ARAGÓN

**Artículo 18.— Derecho de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias.**

1. Las mujeres agricultoras, ganaderas o que realicen una actividad agraria (en adelante agricultoras y ganaderas) tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los hombres, a la titularidad de las explotaciones, con todos los beneficios y derechos que esto implica.

2. Para que sea posible reconocer los derechos y beneficios que implica la titularidad de las explotaciones agrarias a las mujeres agricultoras y ganaderas que trabajan en ellas, las explotaciones deberán acogerse a una de las figuras legales que posibilitem el acceso a los derechos derivados de dicha titularidad. El reconocimiento de esa titularidad no afecta a mujeres que trabajen por cuenta ajena en la explotación, ni a profesionales autónomas contratadas en ella.

3. Se promoverá el acceso de las mujeres a la titularidad registral de las explotaciones, así como a la titularidad de las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan a su explotación.

**Artículo 19.— Promoción y fomento del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias.**

1. Para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizarán campañas de información, difusión y sensibilización acerca del acceso de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias en cualquiera de las formas posibles, como persona física, como socia de una entidad asociativa, en régimen de titularidad compartida con su pareja, o en cualquier otra reconocida por la ley.

2. Estas acciones de promoción y fomento facilitarán la información y explicación de las distintas figuras de titularidad de explotaciones, de manera que las interesadas puedan elegir la que mejor se adapte a sus intereses.

**Artículo 20.— Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.**

1. Las mujeres agricultoras y ganaderas podrán acceder a la titularidad compartida en los términos que dispone la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o normativa que le sustituya.

2. Para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias produzca todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias del Gobierno de Aragón. Dicha inscripción se realizará mediante declaración conjunta en la que se hagan constar los datos exigidos por la citada norma básica.

3. La administración, representación y responsabilidad de la explotación agraria de titularidad compartida se regirá por lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre. No obstante, cuando una explotación de titularidad compartida fuera nombrada administradora de una entidad, cooperativa, sociedad agraria de transformación o similar, las dos personas titulares de la explotación deberán designar a una de ellas para ese cargo de administración en el caso de que su desempeño deba ser personal.

4. Para la promoción de explotaciones agrarias en régimen de Titularidad Compartida, se podrán establecer líneas de subvenciones dirigidas a fomentar la constitución de este tipo de explotaciones de titularidad femenina, ya sea en exclusiva o de forma compartida.

5. El reparto de rendimientos de la explotación agraria de titularidad compartida y el régimen de las ayudas agrarias se regirá por lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, o normativa que le sustituya.

**Artículo 21.**— *Promoción y mejora de la figura de la Titularidad Compartida en Aragón.*

El Gobierno de Aragón trabajará para promover y mejorar la figura de la Titularidad Compartida con objeto de que cumpla el fin para el que fue creada. Entre otras, adoptará las siguientes medidas:

- a) Promover la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones implicadas tales como la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, simplificando los trámites administrativos, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- b) Colaborar con el resto de comunidades autónomas y el Ministerio competente en el desarrollo de la titularidad compartida, y en el aumento de incentivos económicos y fiscales.
- c) Promover y facilitar la difusión de la información acerca de esta figura tanto entre las personas que pudieran estar interesadas como entre los agentes que intervienen habitualmente como apoyo y asesoramiento en la gestión de las empresas agrarias.

**Artículo 22.**— *Fomento de la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social.*

En el ámbito de sus competencias, el Gobierno de Aragón fomentará la afiliación de las mujeres agricultoras y ganaderas a la Seguridad Social pudiendo, para tal fin, establecer ayudas y/o subvenciones destinadas a financiar el abono de las cuotas a la Seguridad Social en el régimen que corresponda a su actividad agraria.

**Artículo 23.**— *Ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural.*

1. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres, siempre que sea compatible con la doctrina acogida por el Tribunal Constitucional, la normativa europea y en consonancia con los planes estratégicos aprobados por la Comisión Europea. Tal priorización se realizará sobre las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50% o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

2. En las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y de desarrollo rural se establecerá, para los procedimientos de concurrencia competitiva, un sistema que, con respeto a los principios de publicidad, competencia y objetividad, priorice la contratación y promoción profesional de mujeres por las empresas del ámbito rural.

3. En todo caso, cuando las actividades a subvencionar se ubiquen en poblaciones de menos de 500 habitantes, tanto en priorización como en intensidad de la ayuda o subvención debe preverse un trato preferente, sin perjuicio de lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. Igualmente, en estos municipios se podrán adaptar los requisitos que se exigen para la obtención de determinadas ayudas y subvenciones en cuanto a número y características de las personas que se van a beneficiar de las mismas.

**Artículo 24.**— *Representación de las mujeres en el medio rural.*

1. Las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el medio rural y, especialmente, en el ámbito agrario fomentarán la progresiva incorporación de mujeres en los órganos de gobierno de las mismas, con la perspectiva de conseguir una participación de mujeres, como mínimo equilibrada, según la definición del artículo 3.l) de esta ley. Para ello se impulsarán todos aquellos mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer a la actividad agraria y/o ganadera y a las organizaciones agrarias, como medida de fomento del asociacionismo en este sector.

2. No se podrán conceder ayudas ni subvenciones a las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario y no tengan participación como mínimo equilibrada en sus órganos de dirección, transcurrido el periodo transitorio que se contempla en esta ley.

3. El nombramiento y designación de personas para constituir o formar parte de los órganos directivos de todas las entidades que integren el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias directas en desarrollo rural deberá hacerse con una representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente razonadas.

**Disposición adicional única.**— *Seguimiento y evaluación de la ley.*

1. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se convocarán sesiones específicas de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad, en los términos previstos en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, de acuerdo con su competencia en la realización del seguimiento de todas las acciones y medidas que los departamentos y organismos autónomos del Gobierno Aragón implicados realizan en relación con la prevención y erradicación de la discriminación por razón de género.

2. En el último trimestre de cada año, la Comisión Interdepartamental para la Igualdad dará traslado a los departamentos competentes en materia de igualdad y de desarrollo rural del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

3. Esta Comisión se reunirá, al menos dos veces al año, con la mesa sectorial de mujeres rurales en la que estarán representadas las asociaciones, organizaciones agrarias y otras entidades, que tengan entre sus actividades habituales la realización de proyectos para la promoción de las mujeres rurales. La composición y funcionamiento

de esta mesa será definida reglamentariamente y será coordinada por la Unidad de Igualdad del Departamento con competencias en desarrollo rural. Las reuniones conjuntas de ambos organismos tendrán por objetivo dar cuenta de los progresos conseguidos, así como recoger las aportaciones que en dicha mesa se planteen por parte de las organizaciones.

**Disposición transitoria única.**— *Representación de las mujeres en el ámbito agrario.*

1. La representación de las mujeres en el ámbito agrario establecida en el artículo 24 se deberá alcanzar en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley, de forma que, para acceder a las ayudas o subvenciones, las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario deberán contar en sus órganos de dirección al menos con una participación mínima del 40 por 100 de mujeres.

2. La participación mínima del 40 por 100 de mujeres en los órganos de dirección de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario, en las convocatorias que se realicen en los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de esta ley, supondrá al menos el 15 % del total de la puntuación alcanzable en los criterios de cuantificación de las ayudas a estas asociaciones y organizaciones.

**Disposición final primera.**— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón y a los departamentos competentes a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente ley en las materias que sean de la competencia de la Comunidad Autónoma.

**Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

##### 3.1.1.2. EN COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas comisiones.*

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

### **Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 269/24, sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.**

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 269/24 sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón a:

1. Publicar, en el plazo de tres meses, el Plan Integral de Infraestructuras Sanitarias de Aragón y el Plan integral de remodelación y acondicionamiento de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se recogerán, además, las necesidades presupuestarias y el cronograma de ejecución de las obras planteadas.

2. Incluir en los presupuestos las actuaciones más urgentes en materia de infraestructuras sanitarias, de acuerdo con la situación de los respectivos expedientes administrativos».

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

## **Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 314/24 sobre la mejora de las comunicaciones y la red de transporte de Ejea de los Caballeros.**

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 314/24, sobre la mejora de las comunicaciones y la red de transporte de Ejea de los Caballeros, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Estudiar la viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea y Tudela, hasta el límite territorial aragonés y para incluirla en el Plan General de Carreteras de Aragón 2024-2025».

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

## **Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 381/24, sobre el torreón de La Hoz de La Vieja.**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 381/24, sobre el torreón de La Hoz de La Vieja, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, junto con el Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, realice las obras pertinentes de consolidación del torreón del siglo XIV ubicado en dicho municipio y evitar así la pérdida de patrimonio».

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

La Presidenta de la Comisión  
CARMEN HERRARTE CAJAL

## **Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 392/24, sobre la creación de una escuela infantil en Teruel.**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 392/24, sobre la creación de una escuela infantil en Teruel, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a favorecer la construcción de una nueva escuela infantil en la ciudad de Teruel, en colaboración con todas las instituciones públicas, para dar servicio a la infancia y familias de la ciudad».

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

La Presidenta de la Comisión  
CARMEN HERRARTE CAJAL

## **Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Proposición no de Ley núm. 395/24, sobre la ejecución de la partida presupuestaria del Fondo de Inversiones de Teruel destinada al asfaltado del camino rural que une Cella y el aeropuerto de Teruel.**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 395/24, sobre la ejecución de la partida presupuestaria del Fondo de Inversiones de Teruel destinada al asfaltado del camino rural que une Cella y el aeropuerto de Teruel, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, por medio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se ejecute a la mayor brevedad posible la partida presupuestaria incluida en el Fondo de Inver-

siones de Teruel, que asciende a 931.000 euros, destinada al asfaltado del camino rural que conecta la población turolense de Cella y el aeropuerto de Teruel, en el marco de la concentración parcelaria aprobada con ese fondo financiador».

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
FERMÍN CIVIAC LLOP

## **Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 418/24, sobre la red transeuropea de transportes.**

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 418/24, sobre la red transeuropea de transportes, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Llevar a cabo todas las acciones posibles para que el tramo ferroviario Teruel-Sagunto sea una línea de alta velocidad dentro de la red transeuropea de transportes, permitiendo la construcción del corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo de altas prestaciones».

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

## **Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias.**

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 423/24 sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Publicar el diagnóstico de necesidades de infraestructuras sanitarias que está elaborando el Departamento de Sanidad en el plazo de tres meses.

2. Continuar trabajando desde el Departamento de Sanidad en coordinación con los agentes sanitarios en la redacción del plan integral de remodelación y acondicionamiento de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y del plan integral de infraestructuras sanitarias de Aragón, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: equilibrio territorial y de los diferentes niveles asistenciales, la urgencia de la actuación, los ahorros que generaría la actuación y el coste de la misma.

3. Publicar, una vez finalizados los trabajos previos, el plan integral de remodelación y acondicionamiento de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y el plan integral de infraestructuras sanitarias de Aragón, en los que se recogerán las necesidades presupuestarias y el cronograma de ejecución de las obras planteadas.

4. Dotar el presupuesto con la cantidad necesaria para llevar a cabo las inversiones consideradas de máxima urgencia en el siguiente ejercicio presupuestario».

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

## **Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 465/24, sobre el refuerzo de las unidades del Seprona y sus efectivos en Aragón.**

La Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 465/24, sobre el refuerzo de las unidades del Seprona y sus efectivos en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se solicite al Gobierno de España:

1. Paralizar el desmantelamiento de los equipos del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil en los municipios de Tarazona y Casetas en Zaragoza, de Graus, Monzón y Jaca en Huesca, y Monreal del Campo y Mora de Rubielos en Teruel.

2. Mantener el actual número de agentes del Seprona en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el resto de España, así como fomentar el incremento de sus plantillas.

3. Reforzar los medios materiales de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la seguridad de los ciudadanos y la vigilancia y protección del medio ambiente e incrementar el número de agentes asignados a las diferentes unidades en la línea que señala el Informe Especial del Justicia de Aragón sobre Seguridad en el Ámbito Rural».

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Presidenta de la Comisión  
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

## **Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 491/24, sobre la necesidad de actuación en la torre fortaleza de La Hoz de la Vieja.**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 491/24, sobre la necesidad de actuación en la torre fortaleza de La Hoz de la Vieja, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a priorizar la asignación de los fondos presupuestarios necesarios para comenzar el proceso de restauración de la torre fortaleza de La Hoz de la Vieja, ya que el deteriorado estado actual requiere de una intervención urgente e inmediata».

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

La Presidenta de la Comisión  
CARMEN HERRARTE CAJAL

## **Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 497/24 sobre el acondicionamiento de la carretera N-260, eje pirenaico, del p.k. 449,6 al 463,6, tramo: túnel de Balupor-Fiscal.**

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 497/24, sobre el acondicionamiento de la carretera N-260, eje pirenaico, del p.k. 449,6 al 463,6, tramo: túnel de Balupor-Fiscal, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reclamar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

1. Que licite, a la mayor brevedad posible, las obras correspondientes al proyecto de acondicionamiento de la carretera N-260, eje pirenaico, del p.k. 449,6 al 463,6, tramo: túnel de Balupor-Fiscal.

2. Que dote de la consignación presupuestaria suficiente en los próximos ejercicios presupuestarios para ejecutar las obras sin demora».

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

## **Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 498/24, sobre la UCI y las urgencias del hospital de Calatayud.**

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 498/24, sobre la UCI y las urgencias del hospital de Calatayud, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Dotar de una Unidad de Cuidados Intensivos al Hospital Ernest Lluch de Calatayud adaptando las instalaciones de la UCE y dotando al nuevo servicio de personal especializado.
2. Igualmente, a iniciar los trámites para la mejora y ampliación del servicio de Urgencias del Hospital Ernest Lluch de Calatayud».

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

## **Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés.**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar un estudio detallado sobre el impacto de la denominada «uberización» en el sector agrario y ganadero aragonés, analizando sus consecuencias económicas, sociales y medioambientales.
2. Desarrollar, en colaboración con los agentes implicados, una estrategia cuyo objetivo sea el fomento y protección de la agricultura familiar y profesional en Aragón, como forma principal de vertebración del territorio y lucha contra la despoblación, que incluya medidas de apoyo financiero, asesoramiento técnico y facilidades para el relevo generacional.
3. Analizar el establecimiento de un sistema de incentivos fiscales y líneas de subvenciones para las explotaciones agrarias que mantengan prácticas sostenibles y contribuyan al mantenimiento del tejido social en el medio rural.
4. Crear una mesa de trabajo con representantes del sector agrícola, ganadero, sindicatos, asociaciones de consumidores y expertos para diseñar medidas que aseguren una distribución más justa del valor en la cadena agroalimentaria.
5. Impulsar una campaña de sensibilización sobre la importancia de la agricultura local y sostenible, promoviendo el consumo de productos de proximidad y de temporada.
6. Instar al Gobierno de España a que, en el marco de sus competencias intente regular de manera más estricta posible las inversiones realizadas en el sector agrario con el objetivo de conseguir un reforzamiento en la protección de las explotaciones familiares y profesionales».

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión  
FERMÍN CIVIAC LLOP

### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

#### 3.1.2.1. EN PLENO

#### *PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN*

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

## Proposición no de Ley núm. 538/24, sobre la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El túnel de Castellote, el segundo más largo de la provincia de Teruel, sigue a oscuras después de 125 años desde su apertura en 1899 y 51 años después de la instalación de las primeras iluminarias.

La normativa estatal y europea en materia de iluminación de túneles coinciden en señalar la obligatoriedad de iluminar estas infraestructuras cuando superan los 200 metros, siendo opcional entre los 25 y 200 metros. De nada le sirve al túnel de Castellote superar los 300 m de longitud ni ser uno de los más antiguos de Aragón. Al formar parte de la red autonómica de carreteras del Gobierno de Aragón y no de la estatal, no cuenta con la iluminación ni señalización de seguridad vial de sus hermanos situados en carreteras nacionales dependientes del Ministerio de Fomento, como son los túneles de San Just (218 m) en la N-420 en Escucha y los recién inaugurados de Monroyo (495 m) y La Consolación (270 m) en la N-232 que discurre de Alcañiz a Vinaroz.

Junto al de Castellote, el viejo túnel de Albarracín (130 m) presenta una iluminación deficiente, mientras que permanecen sin iluminar el resto de túneles de la provincia de la red autonómica: Cobatillas (141 m), Santolea (181 m) y los tres del embalse de Calanda (189 m, 146 m y 136 m).

El de Castellote, además de ser el único de la red autonómica provincial que supera los 300 m de longitud, y que por tanto sería obligatoria su iluminación de estar situado en la red estatal, es —junto al de Albarracín— el único que tiene un marcado carácter URBANO. No se levanta en medio de la nada o de una carretera, sino que —literalmente— es la puerta de entrada y salida principal del pueblo de Castellote. Cara sur. (300 m) hacia el Bajo Aragón y todas las direcciones. La A-226 es la única vía de salida para coches y camiones, pero también de peatones, bicicletas, tractores y vehículos lentos que quieren acceder a las huertas del barranco de Seno y la ermita del rincón del Llovedor, tan visitada por las gentes del pueblo y turistas amantes de la naturaleza.

En 1973 se pusieron las primeras iluminarias que alumbran de manera insuficiente unos anillos de roca de su interior. La mayor parte del año estos viejos proyectores están apagados o averiados por la humedad y su falta de estanqueidad.

Por lo expuesto, desde el Grupo Parlamentario de Vox en Aragón presentamos la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, a:

1. Ejecutar con urgencia la iluminación interior del túnel de Castellote, de su titularidad.
2. Ejecutar con urgencia la señalización de aceras del interior del túnel, con objeto de mejorar la seguridad vial.

En Zaragoza, a 14 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

## Proposición no de Ley núm. 545/24, sobre la petición de dimisión en bloque del Gobierno de España y la convocatoria de elecciones generales por su presunta corrupción.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la solicitud petición de dimisión en bloque del Gobierno de España y la convocatoria de elecciones generales por su presunta corrupción, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país». Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la Presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. «Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia», señaló.

Por su parte, Sánchez señaló en aquella ocasión que «[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país» y que «[la] corrupción destruye la fe en las instituciones».

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura, el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos —sujetos en la actualidad a investigación judicial— que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez como a varios de sus ministros, exministros y a ex presidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «caso PSOE», que englobaría a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

— «Caso Begoña». La propia esposa del Presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

— «Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al Presidente de dicha Diputación y Secretario General del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (UCO) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso.

— «Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, presuntamente se habría lucrado ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que estas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe n.º 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea [véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela].

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

— Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un presunto delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España. España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas elecciones generales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Aragón presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Exigir la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de elecciones generales.
2. Expresar su total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de derecho.
3. Mostrar su apoyo a todos los servidores públicos que, a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

## Proposición no de Ley núm. 546/24, sobre diversas actuaciones a llevar a cabo en el monasterio de Sijena.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre diversas actuaciones a llevar a cabo en el monasterio de Sijena, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El monasterio de Sijena es un Bien de Interés Cultural (BIC) declarado en 1923 de indudable relevancia para el patrimonio histórico-artístico de Aragón. No obstante, existen diversos problemas que aún no han sido solucionados de una manera adecuada.

En primer lugar, los continuos retrasos en la apertura de la nueva sala de exposiciones, destinada a albergar los bienes recuperados del monasterio, constituyen una merma para el disfrute de la ciudadanía de un patrimonio que ya debería estar expuesto.

En segundo lugar, la actualización y desarrollo completo del Plan Director del Monasterio de Sijena, documento esencial para garantizar una gestión eficiente y sostenible del monumento.

Redactado inicialmente en 2001 para la recuperación de la parte arquitectónica, la devolución de los bienes del monasterio depositados en el Museo de Lleida y la esperada llegada de las pinturas murales de la Sala Capitular han motivado una nueva redacción que, sin embargo, aún no se ha producido.

Este tipo de planificación integral es clave para establecer las actuaciones a corto, medio y largo plazo, así como para la coordinación adecuada de las intervenciones que aseguren la conservación y puesta en valor del monasterio y la implementación de un plan de conservación preventiva que proteja y preserve su identidad a lo largo del tiempo mediante la identificación de riesgos y amenazas, como factores ambientales, biológicos o humanos, que puedan afectar la estructura y los materiales del recinto y contenido. Al desarrollar medidas adecuadas, como el control de la humedad, la gestión de la iluminación y la vigilancia regular, se minimizan los daños y se prolonga su vida útil. Además, fomenta la sensibilización y educación del público sobre la importancia de conservar el patrimonio cultural.

No obstante, a lo largo de todo este tiempo se han venido realizando intervenciones en los dormitorios y, sobre todo, la Sala Capitular que se encuentra en condiciones para albergar de manera segura y con los máximos estándares de la museografía actual las pinturas murales exhibidas actualmente en el MNAC, que, sin embargo, se sigue negando a devolverlas, a pesar de haber sentencia favorable a la devolución.

Asimismo, es de vital importancia la creación de un patronato que, de manera compartida y coordinada, gestione el presente y futuro del monasterio de Sijena. Este órgano colegiado, integrado por representantes del Gobierno de Aragón, entidades locales, especialistas en patrimonio y otros actores relevantes, debe ser el responsable de velar por el mantenimiento y promoción del monumento, actuando de forma participativa y transparente en la toma de decisiones.

Por último, existe otro grave problema ante el proyecto de instalación de una serie de macroaerogeneradores en el entorno del monasterio de Sijena. Este proyecto puede tener un impacto visual negativo irreparable sobre el paisaje cultural que rodea este monumento histórico, desvirtuando su entorno y atentando contra la coherencia estética que lo caracteriza.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1. Agilizar los trámites para la apertura inmediata de la nueva sala de exposiciones donde se exhiban los bienes recuperados del monasterio, garantizando así el acceso del público a este patrimonio histórico-artístico aragonés.
2. Proceder a la actualización, redacción y desarrollo del plan director para el monasterio de Sijena, que establezca una estrategia clara de conservación y puesta en valor del monumento.
3. Promover la creación de un patronato específico para la gestión coordinada del monasterio de Sijena, con la participación de las administraciones públicas aragonesas competentes, expertos en patrimonio histórico-artístico aragonés y representantes de la sociedad civil aragonesa.
4. Adoptar las medidas necesarias y los trámites oportunos para evitar el impacto visual negativo que el proyecto de instalación de una serie de macroaerogeneradores tendrá en el entorno del monasterio de Sijena, explorando alternativas que sean respetuosas con el paisaje de los Monegros y el valor cultural del monumento.
5. Instar al Gobierno de España a colaborar en la recuperación de las pinturas murales de Sijena, dando cumplimiento a la sentencia judicial que demandaba su vuelta al monasterio.

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de octubre de 2024.

## **Proposición no de Ley núm. 548/24, sobre la mejora de la sanidad pública mediante un acuerdo social y político para el fortalecimiento de la atención primaria.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Tomás Guitarte Gimeno, portavoz del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate y votación en el Pleno, relativa a la mejora de la sanidad pública mediante un acuerdo social y político para el fortalecimiento de la atención primaria.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Atención primaria y continuada es el servicio sanitario que puede solucionar el 90% de los problemas de salud. En noviembre de 2022 el Justicia de Aragón hizo público un «Informe Especial del Justicia sobre la Sanidad Rural» que contiene un diagnóstico amplio sobre la sanidad rural que aporta sugerencias y recomendaciones para mejorar la actuación de las administraciones con competencias en esa materia. Es una fuente de información cualificada para esta proposición no de ley.

Los problemas en la Atención primaria y continuada están creciendo por la falta de profesionales, alcanzan a los consultorios de todos los sectores sanitarios tanto en el ámbito rural como el urbano y están generando una preocupación importante en la ciudadanía. La mayor dificultad para encontrar soluciones en los centros de salud del medio rural están generando situaciones de desprotección. La gravedad de la cuestión nos lleva a priorizar el consenso social y político por encima de cualquier otro tipo de iniciativa. Pero es evidente la necesidad de una política sanitaria que revolucione y modernice nuestro sistema de atención primaria y continuada.

No se trata de alimentar la preocupación en la ciudadanía sino de afrontar un conflicto que está preocupando a la ciudadanía y conduce al deterioro del sistema sanitario. Son conocidos los datos sobre necesidades de profesionales sanitarios y plazas sin cubrir que surgen en los debates, en las ruedas de prensa, en los medios de comunicación sobre el elevado número de plazas de profesionales sanitarios sin atender. Surgen iniciativas e ideas pero falta un diagnóstico claro, rotundo de la situación para actuar con urgencia en todos los flancos del problema.

Por ello es necesario que esta proposición no de ley logre el compromiso del Gobierno, de las Cortes de Aragón y muy especialmente de la sociedad aragonesa y de los profesionales del sistema sanitario para trabajar en una misma dirección: impulsar de manera decidida un Acuerdo social y político para el fortalecimiento de la atención primaria y continuada.

Por todo ello se presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar un acuerdo con la participación de los agentes sociales, de representantes de movimientos ciudadanos, de representantes de los profesionales sanitarios, de los sus organizaciones sindicales y de los consejos de salud, de los municipios y de las comarcas así como de los grupos parlamentarios de la Cámara en el que se defienda la prioridad del fortalecimiento de la atención primaria y continuada mediante las medidas adecuadas y que se establezca que el 25% del presupuesto sanitario del SALUD se destine a la Atención Primaria y Continuada.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Aragón-Teruel Existe  
TOMÁS GUITARTE GIMENO

## **Proposición no de Ley núm. 550/24, sobre pruebas periciales a menores ilegales.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a pruebas periciales a menores ilegales, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inmigración se ha convertido en el principal problema para los españoles, tal y como señala el último barómetro publicado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), donde la inmigración se ha convertido en el principal problema existente en España para el 30,4% de los encuestados.

Los datos avalan la preocupación que tienen los españoles respecto a la inmigración ilegal. De hecho, desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2024 han entrado ilegalmente a España 37.970 inmigrantes ilegales, lo que supone un aumento del 49,1% respecto al mismo periodo de 2023 (cuando llegaron 25.471 inmigrantes ilegales) y un aumento del 93,9% respecto al mismo periodo de 2022 (cuando llegaron 19.573 ilegales).

Un total de 15.045 menores y jóvenes extutelados de edades comprendidas desde los 16 hasta los 23 años contaban con una autorización de residencia a finales de 2023, representando los marroquíes un 68% del total de jóvenes, siendo la inmensa mayoría varones (el 94% del total).

Los centros de menores de inmigrantes no acompañados en Aragón están desbordados, asegurando el Ejecutivo regional que estos tienen una sobreocupación de caso un 150%. El coste total aproximado para mantener a cada MENA en Aragón es de unos 128 euros diarios, superando los 46.750 euros anuales.

Dentro de este contexto de inmigración ilegal creciente, cobran especial importancia las pruebas de determinación de la edad que se realizan a los ilegales recién llegados, a efectos de repatriación por la Delegación o Subdelegación del Gobierno, debiendo realizarse las pruebas oportunas mediante autorización del Ministerio Fiscal. La determinación de la mayoría o minoría de edad es sumamente importante al desprenderse de esta determinación el ámbito de los derechos de los extranjeros que entran ilegalmente en territorio nacional.

Esta determinación de la edad mediante pruebas médicas y periciales procede cuando no puede desprenderse de la apariencia física de la persona en cuestión su edad con claridad, es decir, ante una persona cuya apariencia física corresponde a la de un menor, no se realizarían pruebas periciales para la determinación de la edad.

Estas pruebas deberían hacerse a todos los inmigrantes ilegales que llegan a territorio nacional (a no ser que por la apariencia física pueda desprenderse su mayoría de edad), para determinar fielmente su edad. La apariencia física está en muchas ocasiones influenciada y condicionada por cuestiones nutricionales, higiénico-sanitarias, grado de madurez y más factores; por lo que resulta necesario realizar pruebas médicas exhaustivas para determinar fielmente la edad de los inmigrantes ilegales.

Más del 90% de los MENA sometidos a pruebas periciales en Aragón por el Instituto de Medicina Legal de Aragón han sido declarados mayores de edad, por lo que es razonable pensar que muchos de los que son considerados como MENA realmente son mayores de edad. De hecho, la prueba para la determinación de la edad de los ilegales más comúnmente realizada arroja un margen de error de dos años aproximadamente, existiendo pruebas más rigurosas para determinar la edad de los ilegales que llegan a territorio nacional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vox en Aragón presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar a todos los inmigrantes ilegales no acompañados que se encuentren bajo tutela del Gobierno de Aragón pruebas periciales exhaustivas para determinar fielmente su edad, con el mínimo margen de error posible y con la finalidad de evitar el fraude.

2. Establecer un protocolo general para la determinación de la edad de los ilegales bajo tutela del Gobierno de Aragón, realizando pruebas periciales y médicas más exhaustivas, como la radiografía de la cresta ilíaca de la cadera (técnica risser).

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

### **Proposición no de Ley núm. 551/24, sobre el establecimiento en el ingreso a cuerpos de Policía Local de Aragón de una reserva de plazas para militares de complemento y militares de tropa y marinería.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento en el ingreso a cuerpos de Policía Local de Aragón de una reserva de plazas para militares de complemento y militares de tropa y marinería, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la infatigable y honrada profesión militar se pone de manifiesto la voluntad de servicio de nuestros soldados y marinos a España, así como su tenacidad y determinación en el cumplimiento de la misión que las Fuerzas Armadas les encomiendan, sin importarles las dificultades a las que se tienen que enfrentar.

Nuestros militares cumplen, incluso en la ofrenda de la propia vida si fuese necesario, con el derecho y el deber de defender a España, y se debe garantizar que el servir a la Patria en las Fuerzas Armadas sea un alto honor y constituya un mérito por los sacrificios que implica.

La legislación nacional ha previsto la reserva de plazas para el ingreso en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Servicio de Vigilancia Aduanera o el reconocimiento del tiempo servido en los Ejércitos como mérito en el acceso a las Administraciones públicas.

Así, la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé la reserva de plazas para las convocatorias de ingreso en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Servicio de Vigilancia Aduanera. Estos Cuerpos y Servicio han adaptado sus disposiciones para habilitar la convocatoria de procesos selectivos con reserva del mínimo de 40% y máximo de 50% para Guardia Civil, del mínimo de 20% para Cuerpo Nacional de Policía y del mínimo de 20% y máximo de 60% para Servicio de Vigilancia Aduanera (cf. art. 20, apartados 4.º, 5.º y 6.º).

La misma ley dispone que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración para que, en las convocatorias de acceso a las policías locales, se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios (art. 20.2), y, por su parte, la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, extiende esta reserva de plazas a militares de complemento (disposición adicional 13.ª).

También la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, habilita que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar se considere como mérito en los sistemas de selección (cf. arts. 20. 1 y 2).

Hasta que el Gobierno de la nación, a través del Ministerio competente, recupere la totalidad de las competencias en materia de defensa, seguridad, policial y penitenciaria, corresponde en la actualidad a las administraciones regionales habilitar que el servicio en las Fuerzas Armadas de nuestros militares constituya un mérito, conforme establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que dispone que corresponde a las comunidades autónomas el establecimiento de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, y la coordinación de la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.

Tal y como ya dispone la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (art. 26), se debe modificar la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de forma que en las convocatorias para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Policía, se pueda determinar una reserva de un máximo del 20% de las plazas convocadas para el acceso libre, para militares de complemento y militares de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas, que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en aquellos cuerpos, y que las plazas reservadas no cubiertas se acumulen al resto de las convocadas.

Por el inestimable valor aportado por la instrucción, adiestramiento y enseñanza impartida por las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, también se debe modificar la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, a fin de que la Academia Aragonesa de Policías Locales promueva la colaboración institucional sobre formación en materia policial y de seguridad y emergencias con centros de enseñanza e instituciones docentes de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, en especial, la Escuela Nacional de Policía y el Centro de Actualización y Especialización de Policía.

En definitiva, España no debe abandonar a quienes han dedicado los mejores años de su vida a servir a la Patria en los Ejércitos y Armada, y, en consecuencia, tanto la nación como nuestra región deben garantizar que el honor de servir a la Patria en las Fuerzas Armadas y el tiempo de servicios, por los sacrificios que han implicado, constituyan un mérito y un reconocimiento, también laboral.

De igual también se debe valorar la formación en materia de seguridad y emergencias, ofrecida por nuestras Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Vox en Aragón presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte las medidas necesarias para posibilitar:

1.º Que los ayuntamientos estén habilitados para determinar una reserva de un máximo del 20% de las plazas convocadas para el acceso libre, para militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas, acumulando las plazas reservadas no cubiertas al resto de las convocadas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

2.º Que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas por los militares se considere como mérito en los sistemas de selección y convocatorias de acceso a las policías locales.

3.º Que la Academia Aragonesa de Policías Locales promueva la colaboración institucional sobre formación en materia policial y de seguridad y emergencias con centros de enseñanza de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

### **Proposición no de Ley núm. 552/24, sobre el Plan Emerjo.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al Plan Emerjo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los jóvenes aragoneses constituyen uno de los sectores de la población con mayores dificultades, así lo atestiguan las cifras más recientes de evolución de paro juvenil.

Consideramos que los jóvenes necesitan mayor apoyo por parte del Gobierno autonómico. Debemos ser capaces de convertir nuestra comunidad autónoma en un polo de atracción para que los jóvenes apuesten por desarrollar aquí su proyecto vital.

Para abordar este reto, creemos que resulta fundamental poner en marcha diferentes políticas públicas para garantizar a nuestros jóvenes un empleo de calidad, cualificado y adaptado al nuevo ecosistema empresarial, así como facilidades para acceder a la vivienda.

Para alcanzar estas metas planteadas, proponemos un plan que aúne dos medidas que consideramos prioritarias: por un lado, la bonificación del tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y, por otro lado, la ampliación del bono al alquiler joven impulsada por el Gobierno de España a través de un complemento con fondos autonómicos.

Ambas medidas permitirán generar un escenario fiscal propicio para el desarrollo vital de nuestros y nuestras jóvenes.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha en Aragón un plan de apoyo a jóvenes, consistente en:

1. Una bonificación escalonada, durante 10 años, del tramo autonómico del IRPF para rentas del trabajo y actividades profesionales y empresariales inferiores a 30.000 € al año, quedando fuera las ganancias patrimoniales y las rentas de capital, para aquellos cuya edad esté comprendida entre los 20 y 35 años.

El escalonamiento temporal de esta bonificación se realizará siguiendo el siguiente itinerario:

- 100% de bonificación del tramo autonómico del IRPF durante los dos primeros años.
- 75% de bonificación del tramo autonómico del IRPF el tercer, cuarto y quinto año.
- 50% de bonificación del tramo autonómico del IRPF el sexto, séptimo y octavo año.
- 25% de bonificación del tramo autonómico del IRPF los dos últimos.

2. Complementar en un 50% adicional el Bono alquiler joven impulsado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, siguiendo los criterios establecidos en dicho plan, referenciados de este modo:

- Edad comprendida entre los 18 y los 35 años.
- Vivienda en alquiler cuya renta sea de hasta 600 €/mes (o hasta 900 €/mes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento); o con una habitación en alquiler cuya renta sea de hasta 300€/mes (o 450€/mes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento).
- Ingresos anuales, con carácter general, inferiores a 3 veces el IPREM.
- Compatibilidad de dicha ayuda con el Plan Estatal. Hasta el 40% de la diferencia entre el alquiler de la vivienda y la ayuda del Bono Alquiler Joven, con el límite conjunto del 75% de la renta del alquiler.

La cuantía de la ayuda, con dicho complemento, debe alcanzar un total de 375 €/mes para cada beneficiario:

- 250 €/mes aportados por el Gobierno de España, a través del Bono alquiler social.
- 125 €/mes aportados por el Gobierno de Aragón, a través de un complemento a dicha ayuda.

Equiparar la duración de esta ayuda a la del Bono alquiler social del Gobierno de España, es decir, con una vigencia de 2 años.

Cuantificar la suma máxima aportada por el Gobierno de Aragón hasta un total de 3.000 euros (a razón de 125€/mes, en dos años), que se añadiría a lo aportado por el Gobierno de España a través del Bono alquiler social (6.000 euros, a razón de 250€/mes, en dos años).

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.*

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

## **Proposición no de Ley núm. 539/24, sobre el centro de salud de La Muela, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta, para su debate y votación en la Comisión de Sanidad, la siguiente Proposición no de Ley sobre el centro de salud en La Muela.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Muela recibió en diciembre de 2023 la comunicación del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Gobierno de Aragón donde se informaba que el Comité de Ordenación Sanitaria había decidido desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de La Muela para convertir el consultorio médico de la localidad en centro de salud, modificando el Mapa Sanitario de Aragón.

La Muela cuenta con 6.416 habitantes, en 1995 tenía 1000, la población ha ido en aumento y también la demanda de atención médica. El consultorio médico de La Muela (6.416 habitantes) depende del centro de salud de Épila (4.447 habitantes), se encuentra a 16 kilómetros, a pesar de tener espacio suficiente para albergar el reclamado centro de salud, teniendo en cuenta el aumento de población que ha experimentado en los últimos años y las previsiones de crecimiento, dado el tirón económico.

El edificio sanitario actual se renovó y podría albergar perfectamente todas las consultas sin tener que hacer ningún tipo de obras.

Por todos estos motivos, presentamos la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón a:

Modificar el Mapa Sanitario de Aragón para crear una nueva zona de salud básica de La Muela, con el objetivo de convertir el consultorio médico actual en un centro salud.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión de Sanidad  
ISABEL LASOBRAS PINA

## **Proposición no de Ley núm. 540/24, sobre el cumplimiento de los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 74 de la LOMLOE define que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Para determinar la modalidad de escolarización, se debe realizar una evaluación psicopedagógica:

— los servicios responsables de realizar esta evaluación psicopedagógica son también los encargados de determinar la modalidad educativa más adecuada, contando con la opinión de los padres y madres o tutores legales;

— cuando los padres, madres o tutores legales no están de acuerdo con la propuesta de escolarización realizada por los servicios de orientación, la decisión recae en los servicios de Inspección educativa tras escuchar la opinión de la familia o tutores legales.

La adscripción del alumnado con necesidades educativas especiales en centros específicos de educación especial se establece con carácter transitorio y se ha de revisar periódicamente, con el fin de favorecer el acceso a un régimen de mayor inclusión. Los centros específicos de educación especial se entienden hoy en día como una alternativa educativa cuando el alumnado con necesidades educativas especiales no se beneficiaría de un centro ordinario. Su escolarización en estos centros debe cumplir los siguientes criterios:

— necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que no puede ser atendida en un centro ordinario;

— necesidades de adaptación altamente significativas;

— imposibilidad de integración en un centro ordinario;

— informe de escolarización del servicio de orientación especializado que acredite su escolarización.

Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos para cada alumno y alumna. Esta evaluación permitirá modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización.

Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.

Por todos estos motivos, presentamos la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Trasladar el acuerdo de las Cortes de Aragón al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a cumplir con el artículo 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

### **Proposición no de Ley núm. 541/24, sobre el comedor escolar del CEIP Nuestra Señora del Pilar de Monreal del Campo (Teruel), para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al comedor escolar del CEIP Nuestra Señora del Pilar de Monreal del Campo (Teruel), solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los nuevos horarios de comedor escolar establecidos por el Servicio Provincial de Educación de Teruel, se va a reducir la atención al comedor escolar a dos horas, disminuyendo, por tanto, el servicio en media hora al día respecto a lo que se venía haciendo hasta ahora. Así, los estudiantes podrán permanecer en el comedor desde las 14:15 hasta las 16:15, cuando antes podían estar hasta las 16:45. En colegios rurales como el CEIP Nuestra Señora del Pilar de Monreal del Campo es un problema grave porque algunos niños y niñas no tienen el servicio de transporte escolar hasta las 16:45.

El Consejo Escolar y el Claustro de ese centro, validados por el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, aprobaron el Proyecto de Organización de Tiempos Escolares en una jornada que finaliza a las 16:45. Por lo tanto, aunque se pueda extender el servicio de comedor hasta las 16:30 para el alumnado de transporte de Bañón, no se llegan a cubrir las necesidades del centro.

Desde el mismo centro escolar han expresado su disconformidad con la reducción de horario del comedor escolar que se venía prestando hasta ahora en media hora al día, así como la reducción del contrato de trabajo de las mo-

monitoras que se encargaban de este servicio. Además, dados todos estos cambios, muchos alumnos no podrán asistir a los talleres y refuerzos, puesto que se ha anticipado también la salida del transporte escolar. La pérdida de media hora de atención al comedor perjudica gravemente la conciliación familiar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se recuperen los horarios de comedor escolar del CEIP Nuestra Señora del Pilar de Monreal del Campo (Teruel) que se venían realizando hasta ahora, manteniendo el contrato de las monitoras que se encargan de ello.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

## **Proposición no de Ley núm. 542/24, sobre la reconsideración de la prohibición de vehículos de combustión interna en 2035 y la protección de la industria automotriz en Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa la reconsideración de la prohibición de vehículos de combustión interna en 2035 y la protección de la industria automotriz en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector automovilístico europeo, y en particular la industria de motores de combustión interna, ha alcanzado niveles extraordinarios de desarrollo y eficiencia en las últimas décadas. Gracias a los avances tecnológicos, estos motores son hoy significativamente más eficientes y menos contaminantes que en el pasado.

Proyectos como el EAGLE han demostrado que es posible desarrollar motores de combustión ultraeficientes, con reducciones significativas de emisiones. Entre las mejoras tecnológicas clave destacan el uso de combustibles sintéticos y nuevas formas de ignición que minimizan las emisiones de NOx y CO<sub>2</sub>.

A pesar de estos avances, el Parlamento Europeo aprobó el 8 de junio de 2022 una normativa que prohíbe la comercialización de vehículos nuevos con motores de combustión (tanto de gasolina como diésel) a partir de 2035, imponiendo una transición acelerada hacia la denominada «movilidad eléctrica». Esta medida afecta no solo a los fabricantes, sino también a los consumidores.

La transición forzada prácticamente obliga a los ciudadanos a adquirir vehículos eléctricos, que siguen siendo considerablemente más caros que sus homólogos de combustión. Esto ha impulsado el auge del mercado de vehículos de segunda mano, ya que muchos consumidores ven la situación actual como un momento de incertidumbre: algunos preferirían adquirir un vehículo de combustión, mientras que otros no pueden permitirse un coche eléctrico nuevo.

Además, es importante destacar que la industria europea está altamente especializada en la fabricación de motores de combustión, lo que ha representado una ventaja competitiva a nivel global. Sin embargo, en el campo de las baterías para vehículos eléctricos, Europa depende en gran medida de Asia, particularmente de China, que domina tanto la producción de baterías como la de componentes clave para la movilidad eléctrica. Esta dependencia no solo expone a Europa, y a España en particular, a riesgos geopolíticos, sino que también amenaza con desmantelar parte de su industria automotriz, lo que conllevaría una pérdida de empleo y competitividad.

Imponer un cambio tan radical a una industria consolidada sin la infraestructura ni el conocimiento necesarios implica una pérdida significativa de riqueza y empleo tanto en Europa como en España y, más concretamente, en Aragón. Además, otorga una ventaja competitiva a los fabricantes extranjeros, especialmente a los chinos, lo que pone en peligro la soberanía industrial europea y española en un sector clave, incrementando la dependencia de terceros países para satisfacer las demandas del mercado emergente de vehículos eléctricos.

En este contexto, la transición hacia la movilidad eléctrica impuesta por la Unión Europea podría tener un impacto devastador en Aragón, una región que depende fuertemente del sector automotriz. La industria automotriz en Aragón representa aproximadamente el 6% del PIB regional y genera más del 30% del empleo industrial, con unos 25.000 empleos directos. Además, el sector automovilístico es clave para las exportaciones, representando el 35% del total regional.

Este tejido industrial se ha especializado durante décadas en la fabricación de vehículos con motores de combustión interna, logrando grandes avances en eficiencia y reducción de emisiones contaminantes. Estos avances incluyen

motores más limpios y eficientes, que han minimizado el impacto ambiental y mantenido una posición competitiva en el mercado global.

Sin embargo, imponer una transición abrupta hacia los vehículos eléctricos ignora estos avances y coloca a la industria aragonesa en una posición vulnerable. Ni Aragón, ni España, ni Europa en general, cuentan con la infraestructura ni el conocimiento técnico suficiente en el campo de las baterías para vehículos eléctricos, lo que aumenta su dependencia de países asiáticos, especialmente de China, que domina este mercado.

La planta de Stellantis en Figueruelas, Zaragoza, enfrenta grandes desafíos en este contexto. Aunque ha recibido ayudas del PERTE VEC II y III, las cantidades concedidas siguen generando incertidumbre sobre su viabilidad económica a largo plazo. Carlos Tavares, CEO de Stellantis, ha señalado que los vehículos eléctricos son un 40% más caros de fabricar en comparación con los de combustión, lo que repercute directamente en el precio final para los consumidores. Esta situación complica las ventas de vehículos eléctricos en un contexto de baja demanda y escasa infraestructura. Además, se especula sobre una posible colaboración con el fabricante chino CATL, lo que genera una profunda preocupación sobre la utilización de los fondos europeos por parte del gobierno socialista de Sánchez para financiar la innovación de un competidor extranjero en lugar de hacerlo con una empresa nacional.

Estas incertidumbres, junto con las bajas ventas de vehículos eléctricos, ponen en riesgo la capacidad de Aragón para mantener su competitividad y proteger los empleos del sector. Por lo tanto, es crucial que el Gobierno de Aragón inste a las instituciones europeas a reconsiderar los plazos y métodos de esta transición, con el fin de proteger su industria, el empleo y la competitividad regional.

Es por todo lo expuesto por lo que el Grupo Parlamentario Vox en Aragón presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, a través del Gobierno de España y su Oficina en Bruselas, solicite a las instituciones europeas:

1. La derogación de la normativa que prohíbe la comercialización de nuevos vehículos con motores de combustión a partir de 2035, tomando en cuenta los avances tecnológicos que han hecho de estos motores una alternativa más eficiente y menos contaminante, así como las necesidades reales de los españoles, para los cuales es más fácil acceder al vehículo de combustión.

2. Una evaluación exhaustiva sobre la viabilidad económica de la planta de baterías en Figueruelas (Zaragoza), en particular teniendo en cuenta las declaraciones del CEO de Stellantis Carlos Tavares respecto al elevado coste de producción de vehículos eléctricos (40% más caros que los de combustión) y la baja demanda actual, lo que podría comprometer el futuro de la planta. Se debe asegurar que los fondos europeos del PERTE VEC II y III se utilicen de manera eficaz para garantizar la competitividad del sector automotriz español y evitar que dichos fondos beneficien a competidores extranjeros, como podría ser el caso del fabricante chino CATL.

3. Que se rechace la criminalización de los vehículos de combustión y de la industria automovilística en general. Estas políticas, impulsadas por el bipartidismo europeo bajo la Agenda 2030, no solo resultan en una precarización del tejido industrial, sino que también criminalizan a los españoles de a pie, quienes se ven obligados a hacer frente a un aumento de costes y restricciones injustificadas.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

## **Proposición no de Ley núm. 543/24, sobre la improvisación en las obras del corredor mediterráneo que ha paralizado las terminales ferroviarias en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la improvisación en las obras del corredor mediterráneo que ha paralizado las terminales ferroviarias en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aragón es el pivote de la distribución logística de la zona más importante económicamente de España, ubicada junto a la frontera con Francia y entre los puertos de Bilbao, Barcelona, Valencia y el nodo de Madrid. La competitividad logística de la región no solo se mide por su posición estratégica en el mapa, sino también por la infraestructura que posibilita la generación de un tejido económico dinámico y conectado.

Aragón alberga uno de los aeropuertos españoles más importantes en tráfico de carga movida. El aeropuerto de Zaragoza se ha convertido en una pieza clave del *hub* logístico aragonés, siendo uno de los que más creció en tráfico de mercancías en el 2023.

Si hablamos de la conexión ferroviaria, la Terminal Marítima de Zaragoza mantiene conexión permanente con los principales puertos del Estado y con cuatro frecuencias semanales con Bilbao, más otra que une Bilbao/Zaragoza/Valencia, y otras 25 conexiones semanales con el puerto de Barcelona.

Desde el pasado 1 de octubre, las obras en el corredor mediterráneo, con restricciones significativas en Roda de Bará (Cataluña), han generado graves interrupciones en el tránsito de mercancías ferroviarias. Estas restricciones, que se prolongarán hasta marzo de 2025, se suman a los recientes cortes totales en la línea con Barcelona por los trabajos en los accesos al puerto, causando grandes dificultades para el transporte de contenedores y graneles, reduciendo el número de trenes que operan en un 75%.

Los desajustes logísticos están provocando un duro golpe a la actividad económica de Aragón, no solo de manera directa a través de un daño emergente, sino también por la pérdida de clientes que es posible que terminen sufriendo los operadores logísticos.

El sector agroalimentario aragonés, vital para la economía regional, provee productos esenciales como el porcino, la alfalfa y los cereales, abasteciendo a una población diez veces mayor que la de la propia comunidad. No obstante, la repetición de cortes en las principales vías ferroviarias hacia los puertos de Barcelona y Tarragona, sumado a las limitaciones de la conexión con el Puerto de Valencia a través de Teruel, ha generado una acumulación de contenedores cargados en las terminales, sin posibilidad de ser trasladados por tren ni por carretera, dada la escasez de camiones disponibles.

Las obras en el corredor mediterráneo son necesarias, pero precisan de una adecuada planificación y una correcta previsión de los flujos de transporte.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste a su vez al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para:

1. Realizar una planificación adecuada por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en coordinación con los distintos actores implicados, con el objetivo de garantizar y no perjudicar el buen funcionamiento de la Terminal Marítima de Zaragoza y resto de terminales ferroviarias de Aragón.

2. Que a través de Renfe ponga todos los medios posibles para atenuar el impacto de las obras, dotando el corredor de una operatividad que permita normalizar la actividad de las terminales ferroviarias aragonesas.

3. Aplicar las medidas de compensación necesarias, mediante ayudas a los operadores logísticos y sectores afectados por los costes extras de explotación y de inversión que van a soportar, no imputables a ellos.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

### **Proposición no de Ley núm. 544/24, sobre la simplificación y digitalización de los trámites administrativos de las pymes aragonesas, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la simplificación y digitalización de los trámites administrativos de las pymes aragonesas, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La digitalización y simplificación de los trámites administrativos son pilares fundamentales para la modernización de las Administraciones públicas y la competitividad económica en Aragón. En los últimos años, la Administración autonómica ha puesto en marcha diversas iniciativas que buscan mejorar la eficiencia de los trámites públicos, destacando el Plan Estratégico de Servicios Digitales de Aragón 2022-2025. Este plan tiene como objetivo principal la modernización y digitalización de los servicios públicos, con un enfoque en la mejora de la experiencia del usuario y la simplificación de procesos.

Uno de los avances más significativos ha sido la implementación de la Carpeta Ciudadana, un portal digital que permite a ciudadanos y empresas aragonesas gestionar trámites desde un único punto de acceso. A través de esta plataforma, los usuarios pueden realizar solicitudes, gestionar permisos y recibir notificaciones de manera eficiente,

evitando la necesidad de desplazarse a oficinas físicas. No obstante, aunque la plataforma ha reducido los tiempos de gestión en algunos casos, aún queda camino por recorrer para consolidar su uso y garantizar que todos los trámites administrativos puedan realizarse de forma digital, sin barreras técnicas o burocráticas.

El acceso a subvenciones, en especial las provenientes de fondos europeos como NextGenerationEU, es crucial para el desarrollo económico de Aragón. Estos fondos tienen el potencial de transformar sectores clave como la innovación tecnológica y el emprendimiento. Sin embargo, la complejidad de los procesos de solicitud —que incluyen la presentación de extensas justificaciones técnicas y financieras—, sumada a la multiplicidad de plataformas y procedimientos en distintos niveles de la administración, ha dificultado la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en estos programas.

Las pymes, que representan el 99,8% del tejido empresarial en Aragón, enfrentan mayores dificultades para acceder a estas ayudas debido a la falta de recursos especializados para la preparación de propuestas y a la complejidad del proceso burocrático.

Pese a las mejoras introducidas en la digitalización administrativa, sigue siendo frecuente la duplicidad de requisitos documentales y la necesidad de presentar la misma información en diversas plataformas. Esto no solo aumenta la carga de trabajo para las empresas, sino que también provoca retrasos innecesarios.

Por otro lado, los procedimientos para la obtención de permisos administrativos, necesarios para la apertura o ampliación de empresas, aún sufren de largos tiempos de tramitación, lo que frena la agilidad empresarial y la ejecución de proyectos estratégicos. Aunque se han dado pasos hacia la digitalización, se identifican áreas de mejora en la interoperabilidad de los sistemas entre administraciones y en la reducción de la burocracia. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, ya estableció un marco para la digitalización de los procesos, pero su aplicación en Aragón, aunque avanzada, todavía no ha alcanzado un nivel óptimo que garantice una tramitación completamente eficiente.

En este contexto, es importante destacar lo siguiente:

1. Interoperabilidad limitada: En Aragón se ha avanzado en la interoperabilidad de sistemas con la plataforma ARCA, que integra información y documentación de diferentes áreas administrativas. Sin embargo, la interoperabilidad completa aún no se ha logrado, ya que los datos y aplicaciones de varios departamentos no están plenamente conectados con otros sistemas externos o estatales. Esto genera duplicidades y dificulta la optimización de procesos administrativos, ralentizando la gestión de expedientes.

2. Plazos de resolución: Según el Catálogo de Procedimientos del Gobierno de Aragón, los tiempos de resolución de trámites administrativos varían considerablemente. Aunque se han implementado mejoras mediante la digitalización de algunos procedimientos, muchos aún presentan plazos prolongados, especialmente en áreas como las subvenciones y las autorizaciones administrativas. La expectativa es que la automatización reduzca estos tiempos, pero el impacto pleno de estas medidas aún no se ha materializado. Por ejemplo, en las ayudas para inversiones en pequeñas localidades, las resoluciones pueden tardar entre cuatro y seis meses, superando el plazo recomendado de tres meses. De manera similar, en las subvenciones gestionadas en concurrencia competitiva, como las relacionadas con agricultura y desarrollo rural, los tiempos medios de resolución pueden exceder los seis meses, cuando el plazo legal es de tres meses.

3. Automatización parcial: Aragón ha implementado procesos de automatización en áreas clave, como la tramitación de expedientes y la adopción de tecnologías en la nube mediante la Política Cloud del Sector Público. Esta política busca mejorar la eficiencia operativa y la prestación de servicios públicos. Sin embargo, la automatización de los procesos administrativos es aún parcial y se espera que avance gradualmente a medida que se integren nuevas tecnologías de gestión de datos.

La digitalización y simplificación de los trámites administrativos no solo reduce los tiempos de respuesta, sino que también facilita el acceso a fondos esenciales para mejorar la productividad mediante la innovación, lo que a su vez incrementa la competitividad del tejido productivo, base del aumento del poder adquisitivo de los aragoneses y del resto de los españoles.

En este contexto, es necesario dar un impulso adicional hacia la plena digitalización y simplificación de estos procedimientos. La creación de una «ventanilla única digital» y la automatización de procesos para la obtención de permisos y subvenciones mejorarían no solo la competitividad de las empresas aragonesas, sino también la transparencia y eficiencia de la administración pública.

Actualmente, en Aragón existe la plataforma digital Carpeta Ciudadana, que centraliza algunos trámites administrativos para ciudadanos y empresas. Sin embargo, no puede considerarse una «ventanilla única digital» completamente optimizada para todas las necesidades empresariales, ya que ciertos trámites siguen dispersos en diversas plataformas o sistemas administrativos. En este sentido, el Grupo Parlamentario Vox propone las siguientes áreas de mejora:

1. Interoperabilidad: Aunque la Carpeta Ciudadana facilita la tramitación digital de algunos permisos y subvenciones, aún falta una integración plena con otros sistemas estatales y europeos, lo que provoca duplicidades documentales y ralentiza los procesos. Mejorar la interoperabilidad entre sistemas locales, nacionales y europeos sería clave para consolidar una ventanilla única más efectiva.

2. Automatización: Actualmente, muchos trámites aún requieren la intervención manual de funcionarios. La implementación de más procesos automatizados podría reducir los tiempos de respuesta, especialmente en la concesión de subvenciones y la emisión de permisos empresariales. La inteligencia artificial podría ser una herramienta valiosa en este proceso.

3. Formación y soporte: Para las pymes, el acceso a estos sistemas digitales puede resultar complicado si no cuentan con suficiente formación en el uso de plataformas como la Carpeta Ciudadana. Mejorar el soporte y ofrecer formación específica para negocios maximizaría el uso de estas herramientas.

4. Unificación total de trámites: Aunque algunos trámites están digitalizados, no todos los procesos empresariales (como los permisos de construcción, medioambientales o sanitarios) están completamente centralizados en una única plataforma. La creación de una ventanilla única digital que cubra todas las fases y tipos de permisos sería una mejora significativa.

Es evidente que en Aragón persisten barreras que dificultan el acceso eficiente a permisos y subvenciones, especialmente para las pymes, que constituyen la mayoría del tejido empresarial aragonés.

La falta de una ventanilla única plenamente integrada, la interoperabilidad limitada entre plataformas locales, nacionales y europeas, y la automatización parcial de procesos son áreas que requieren mejoras urgentes. Además, la duplicidad de trámites y la intervención manual en muchos procedimientos continúan retrasando la resolución de permisos y subvenciones, afectando la competitividad y agilidad empresarial en Aragón.

Por todo ello, resulta fundamental no solo continuar con los esfuerzos de digitalización, sino también reforzar la automatización y unificación total de los trámites empresariales en una ventanilla única digital. Esta mejora, junto con una mayor interoperabilidad y un soporte específico para las pymes, garantizaría que las empresas aragonesas accedan de forma más ágil y eficiente a los recursos públicos necesarios para su desarrollo y crecimiento económico.

Es por todo lo expuesto por lo que el Grupo Parlamentario Vox en Aragón presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Primero.— Consolidar y ampliar la digitalización administrativa mediante la creación de una Ventanilla Única Digital plenamente integrada, que centralice todos los procesos de permisos y subvenciones empresariales, garantizando que estos trámites puedan realizarse de forma íntegra y ágil desde una única plataforma.

Segundo.— Mejorar la interoperabilidad entre sistemas autonómicos, estatales y europeos para eliminar duplicidades documentales, facilitar el intercambio de información, reducir los tiempos de tramitación y garantizar un acceso más eficiente a subvenciones y permisos.

Tercero.— Simplificar y agilizar el proceso de solicitud de subvenciones del programa NextGenerationEU, incluyendo los programas REACT-EU y MRR, mediante el refuerzo de los servicios de asesoramiento accesibles y formación específica para las pymes. Estos servicios deberán consolidarse eficazmente para ofrecer un soporte integral que guíe a las empresas desde la preparación de la solicitud hasta la ejecución de los proyectos, mejorando la asistencia técnica ya existente.

Cuarto.— Acelerar la automatización de procesos administrativos a través de la implementación de nuevas tecnologías, como la Inteligencia Artificial, siempre como herramienta que permita la resolución automática de trámites y subvenciones, minimizando la intervención manual y reduciendo los plazos de respuesta.

Quinto.— Desarrollar un plan específico de formación y soporte dirigido a las pymes y autónomos, que incluya el acceso y uso de herramientas digitales, facilitando la solicitud de permisos y subvenciones mediante plataformas digitales, como la Carpeta Ciudadana.

Sexto.— Revisar y optimizar los tiempos de resolución de trámites administrativos, en especial en sectores clave como las subvenciones gestionadas en concurrencia competitiva y las ayudas a inversiones locales, con el fin de ajustarse a los plazos legales establecidos y mejorar la eficiencia administrativa.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

### **Proposición no de Ley núm. 547/24, sobre la protección de la Canal Roya, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Turismo.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la protección de la Canal Roya, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de las Cortes de Aragón.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pirineo aragonés es un patrimonio natural que cuenta con uno de los espacios más emblemáticos la Canal Roya y el entorno de Anayet-Partacua.

Estos paisajes, de enorme valor ecológico, paisajístico y cultural, no solo son patrimonio de Aragón, sino que representan un legado natural que debemos preservar para las generaciones futuras.

Sin embargo, el proyecto de unión de las estaciones de esquí de Astún y Formigal a través del valle de la Canal Roya amenaza gravemente este entorno.

La construcción de infraestructuras de gran impacto en este valle supondría una alteración irreversible de un espacio que ha permanecido casi intacto, con consecuencias negativas tanto para la biodiversidad como para los servicios ecosistémicos que este espacio natural provee.

La construcción de remotes y otras infraestructuras vinculadas al proyecto conllevaría la destrucción de hábitats de especies protegidas, la alteración del paisaje natural, la erosión del suelo y la pérdida de recursos hídricos. Además, esta intervención pondría en peligro un área de gran interés turístico, cuya atracción principal reside precisamente en su carácter virgen y natural, que atrae a quienes buscan una experiencia más respetuosa con el medio ambiente.

Por otra parte, el entorno de Anayet-Partacua, que se extiende por el Pirineo aragonés, también está bajo la presión de proyectos que priorizan la explotación turística intensiva sobre la conservación del medio natural. Resulta indispensable actuar de manera preventiva, aprobando un plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) de este espacio. El PORN sería un instrumento clave para garantizar la protección efectiva de sus valores ambientales y paisajísticos, además de permitir un desarrollo turístico sostenible que respete el equilibrio ecológico de la zona. Este plan debe incluir medidas específicas para prohibir cualquier proyecto que suponga una amenaza para la conservación de estos recursos, incluyendo proyectos que impliquen grandes intervenciones como la conexión de estaciones de esquí.

Por todo ello, proponemos la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Desestimar el proyecto de unión de las estaciones de esquí de Astún y Formigal a través del valle de la Canal Roya, debido al grave impacto ambiental y paisajístico que supondría para este entorno natural.

2. Aprobar, con carácter urgente, un plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) para el espacio de Anayet-Partacua, destinado a preservar sus valores ambientales y a prohibir cualquier proyecto que ponga en peligro la conservación de este entorno, garantizando un uso sostenible y respetuoso del mismo.

3. Reafirmar el compromiso con la preservación del Pirineo aragonés y sus espacios naturales, expresando su apoyo a modelos de desarrollo turístico que prioricen la conservación del medio ambiente y fomenten actividades sostenibles en las áreas de montaña.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. CHA  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

## **Proposición no de Ley núm. 549/24, sobre la dotación de personal desde Función Pública a los servicios básicos, para su tramitación ante la Comisión Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la dotación de personal desde Función Pública a los servicios básicos, para su debate y aprobación en la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses la movilidad de personal está provocando que hayan aumentado el número de puestos sin cubrir, de forma que en educación, sanidad, servicios sociales o vivienda quedan muchos puestos sin cubrir. La elevada movilidad y los procesos está provocando que muchos puestos básicos en los servicios básicos no se cubran.

Hay que tener en cuenta que la temporalidad en el Gobierno de Aragón oscila en un 34% tras irse reduciendo de forma paulatina. Los procesos de estabilización van camino de su conclusión antes del 31 de diciembre.

No obstante, tal como denuncia los sindicatos, todavía quedan muchos puestos básicos sin cubrir. En concreto, quedan 2.000 plazas sin cubrir y más del 16% de los puestos de trabajo existentes en la DGA sin ocupar, la cifra más alta de la historia que se ha duplicado en los últimos cuatro años. Paralelamente, se han dado instrucciones a los SGT de los departamentos para no cubrir los puestos de trabajo vacantes hasta el 1 de enero, por lo que el problema se agravaría si la Administración se niega a cubrir los puestos de trabajo tras los concursos de traslados y tras la adjudicación de destinos definitivos al personal en destino provisional. En concreto, a final de año podrían quedarse unas 2.500 plazas vacantes, esto es, alrededor del 20%, muchas de ellos afectan a los servicios públicos.

Las diferentes administraciones han venido anunciando nuevas leyes, pero no se han materializado. A su vez la actual Administración ha anunciado que va a presentar en 2025 una nueva ley de Función Pública de cara a solucionar los problemas de la temporalidad, el periodo de prácticas de los funcionarios y la estabilidad.

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Cubrir de forma urgente los puestos de trabajo vacantes en los servicios públicos, especialmente en educación, sanidad, servicios sociales y vivienda.
2. Adoptar las medidas necesarias para que a final de año, tras los concursos de traslados y tras la adjudicación de destinos definitivos, se cubran las 2.500 plazas que se podrían quedar sin empleados si no se modifican las instrucciones desde Función Pública.
3. Tomar las medidas urgentes para que la DGA facilite información parcial y global sobre la cobertura de los puestos y se incluya también a aquellos que están en situación de baja laboral.
4. Impulsar una nueva ley de Función Pública, tal como han venido adelantando los diferentes responsables, para contar con una norma moderna y que sirva a la Administración para ser más ágil en la dotación de personal.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 269/24, sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 269/24, sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón, publicada en el BOCA núm. 61, de 24 de mayo de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 269/24, sobre un nuevo plan de infraestructuras sanitarias públicas en Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«1. Publicar en el plazo de 3 meses el Plan Integral de Infraestructuras sanitarias de Aragón y el Plan Integral de remodelación y acondicionamiento de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se recogerán además las necesidades presupuestarias y el cronograma de ejecución de las obras planteadas».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

## Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias, publicada en el BOCA núm. 80, de 13 de septiembre de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

### ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«1. Publicar el diagnóstico de necesidades de infraestructuras sanitarias que está elaborando el Departamento de Sanidad en el plazo de 3 meses».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

### ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un plan de infraestructuras sanitarias.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 2 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«2. Continuar trabajando desde el Departamento de Sanidad en coordinación con los agentes sanitarios en la redacción del Plan Integral de remodelación y acondicionamiento de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios; equilibrio territorial y de los diferentes niveles asistenciales, la urgencia de la actuación, los ahorros que generaría la actuación, el coste de la misma...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 423/24, sobre la elaboración de un Plan de infraestructuras sanitarias.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al punto 3 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«3. Publicar, una vez finalizados los trabajos previos el Plan Integral de remodelación y acondicionamiento de los centros de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se recogerán las necesidades presupuestarias y el cronograma de ejecución de las obras planteadas».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

**Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés, publicada en el BOCA núm. 89, de 14 de octubre de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al punto 2 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«2.— Desarrollar, en colaboración con los agentes implicados, una estrategia cuyo objetivo sea el fomento y protección de la agricultura familiar y profesional en Aragón, como forma principal de vertebración del territorio y lucha contra la despoblación».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al punto 3 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«3.— Continuar favoreciendo, a través de la convocatoria de ayudas directas a las explotaciones agrarias que mantengan prácticas sostenibles y contribuyan al mantenimiento del tejido social en el medio rural».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 516/24, sobre la denominada «uberización» del sector agrario aragonés.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al punto 6 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«6.— Instar al Gobierno de España a que, en el marco de sus competencias, intente regular de manera más estricta posible las inversiones realizadas en el sector agrario con el objetivo de conseguir un reforzamiento en la protección de las explotaciones familiares y profesionales».

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Portavoz  
FERNANDO LEDESMA GELAS

**3.1.4. RETIRADAS****Retirada de la Proposición no de Ley núm. 424/24, sobre la candidatura de Cariñena para convertirse en ciudad europea del vino 2025.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular, ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 424/24, sobre la candidatura de Cariñena para convertirse en ciudad europea del vino 2025, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 80, de 13 de septiembre de 2024.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

## 3.2. INTERPELACIONES

### 3.2.1. EN TRAMITACIÓN

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.*

*Zaragoza, 23 de octubre de 2024.*

*La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN*

### **Interpelación núm. 108/24, relativa a la política general en materia de lucha contra la despoblación por parte del Gobierno de Aragón y, en concreto, sobre el balance de gestión en dicha materia.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la política general en materia de lucha contra la despoblación por parte del Gobierno de Aragón y, en concreto, sobre el balance de gestión en dicha materia, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la remodelación de Gobierno a mitad del mes de julio y la salida del socio Vox, se incluye la Dirección General de Despoblación y la gestión del Fondo de Cohesión Territorial dentro de la Consejería de Fomento, Vivienda y Logística. Casi finalizado el periodo de vigencia presupuestaria, y siendo conscientes de la no ejecución de una parte notable del presupuesto destinado a Despoblación, desde el Grupo parlamentario Socialista le solicitamos una ampliación de información a través de la siguiente

#### INTERPELACIÓN

¿Qué balance hace acerca de la política general en materia de lucha contra la despoblación desarrollada desde su departamento en esta primera parte de la legislatura?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

### **Interpelación núm. 109/24, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de planificación sanitaria y, en concreto, sobre la cobertura de plazas de médicos especialistas, en particular en los hospitales periféricos.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Iván Carpi Domper, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de planificación sanitaria y, en concreto, sobre la cobertura de plazas de médicos especialistas, en particular en los hospitales periféricos, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de planificación sanitaria y, en concreto, sobre la cobertura de plazas de médicos especialistas, en particular en los hospitales periféricos?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IVÁN CARPI DOMPER  
V.º B.º  
La Portavoz del G.P. Socialista  
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

### **Interpelación núm. 110/24, relativa a la política general en materia de Juventud, y de forma específica sobre el modo en que se están implementando las asesorías propias del Instituto Aragonés de la Juventud.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Marimar Zamora Mora, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Bienestar Social y Familia la siguiente Interpelación relativa a la política general en materia de Juventud, y de forma específica sobre el modo en que se están implementando las asesorías propias del Instituto Aragonés de la Juventud, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, actualiza los principios rectores en política de juventud además de regular los órganos de participación y seguimiento e incrementar los servicios del Instituto aragonés de la Juventud, como las asesorías propias, entre otras cuestiones.

## INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Departamento Bienestar Social y Familia en materia de Juventud, y de forma específica sobre el modo en que se están implementando las asesorías propias del Instituto Aragonés de la Juventud?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista  
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA  
V.º B.º  
La Portavoz del G.P. Socialista  
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

## 3.4. PREGUNTAS

### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

#### 3.4.1.1. EN PLENO

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

**Pregunta núm. 1894/24, relativa al transporte escolar del IES Cinca-Alcanadre.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar del IES Cinca-Alcanadre.

**ANTECEDENTES**

En el presente curso, el transporte escolar que desplaza a los alumnos de Pomar de Cinca, Estiche de Cinca y Santalecina hasta el IES Cinca-Alcanadre de Alcolea de Cinca está llegando con tal anticipación que muchos alumnos llegan una hora antes al centro educativo. Y no solo eso, su partida hacia sus domicilios de vuelta también se demora en otra hora. Esto está motivado por el uso de un minibús en el que no caben todos los estudiantes.

**PREGUNTA**

¿Tiene pensado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón revisar la planificación del transporte escolar del IES Cinca-Alcanadre a los municipios de Pomar de Cinca, Estiche de Cinca y Santalecina?

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IGNACIO URQUIZU SANCHO

**Pregunta núm. 1895/24, relativa al CRA Arco Iris (Huesca).**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al CRA Arco Iris (Huesca).

**ANTECEDENTES**

El CRA Arco Iris atiende a las poblaciones de Almunia de San Juan, Castejón del Puente, Estiche de Cinca, Pomar de Cinca, Pueyo de Santa Cruz y Santalecina. Desde hace un mes no cuentan con un auxiliar de educación especial, puesto que está de baja. Esto está significando un enorme perjuicio a las familias que tienen niños con necesidades especiales.

**PREGUNTA**

¿Cuándo va a cubrir el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la baja de auxiliar de educación especial del CRA Arco Iris, en Huesca?

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IGNACIO URQUIZU SANCHO

**Pregunta núm. 1905/24, relativa al transporte escolar del alumnado de la Bal d'Onsella.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259, 261, 262, 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar del alumnado en la Bal d'Onsella.

## PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno para mejorar la situación actual del transporte escolar del alumnado de la Bal d'Onsella?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de octubre de 2024.

La Portavoz Adjunta de CHA  
ISABEL LASOBRAS PINA

**Pregunta núm. 1910/24, relativa a la valoración política sobre la manifestación convocada por una sanidad pública.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259, 261, 262, 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la valoración política sobre la manifestación convocada por una sanidad pública.

## PREGUNTA

¿Qué valoración política realiza el Gobierno de la manifestación convocada en defensa de la sanidad pública del 26 de octubre de 2024?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz Adjunta de CHA  
ISABEL LASOBRAS PINA

**Pregunta núm. 1911/24, relativa a la eliminación/suspensión de las clases de español para migrantes del Carei en institutos de Zaragoza.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la eliminación/suspensión de las clases de español para migrantes del Carei en institutos de Zaragoza.

## ANTECEDENTES

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha prescindido del programa de refuerzo de español para estudiantes matriculados en institutos de Zaragoza que se venía coordinando desde 2015 el Carei (Centro aragonés de referencia para la equidad y el idioma) y una entidad contratada. El Gobierno de Aragón se está caracterizando por recortar en servicios públicos, entre ellos, en educación y sanidad, a pesar de tener más presupuesto.

## PREGUNTA

¿Cuál es la razón de la supresión del servicio educativo de refuerzo de español para estudiantes alumnos con migrantes en institutos de Zaragoza y por qué recorta recursos sobre inclusión como está haciendo con otros proyectos como la cooperación u otros?

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IGNACIO URQUIZU SANCHO

## **Pregunta núm. 1915/24, relativa a la tramitación y abono de las ayudas correspondientes a la rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en el marco de los fondos Next Generation.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Beatriz Sánchez Garcés, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la tramitación y abono de las ayudas correspondientes a la rehabilitación de viviendas y eficiencia energética en el marco de los fondos Next Generation.

### ANTECEDENTES

La tramitación de los expedientes correspondientes a las ayudas a la rehabilitación de viviendas y eficiencia energética está provocando que muchos afectados se hayan quejado por la lentitud en la tramitación. Alguno de los expedientes, enmarcados en los fondos europeos Next Generation, lleva paralizado desde antes del verano.

### PREGUNTA

¿Cuál es la razón de la gran lentitud en la tramitación de las ayudas en la línea de rehabilitación energética de viviendas, cuántos expedientes hay pendientes de tramitación, cuál es la cantidad que se adeuda y cuánto personal es necesario para ganar agilidad?

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista  
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

## **Pregunta núm. 1916/24, relativa a las listas de espera y el tiempo medio de espera.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Iván Carpi Domper, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a las listas de espera y el tiempo medio de espera.

### ANTECEDENTES

Según el informe del Sistema de Información sobre Listas de Espera del Sistema Nacional de Salud relativo al primer semestre de 2024, la Comunidad de Aragón se sitúa como la tercera con más tiempo de espera para una intervención quirúrgica.

### PREGUNTA

¿Cómo valora que Aragón sea la tercera comunidad con más tiempo de espera para una intervención quirúrgica, 139 días frente a 122 de media nacional, y qué medidas va a poner en marcha ahora para solucionar el problema tras 14 meses en el Gobierno y sin pandemia?

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IVÁN CARPI DOMPER

## **Pregunta núm. 1917/24, relativa a la unión de estaciones de esquí por Canal Roya.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Etoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a la unión de estaciones de esquí por Canal Roya.

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón desestimar definitivamente el proyecto de unión de las estaciones de esquí de Astún y Formigal, a través del valle de la Canal Roya, debido al grave impacto ambiental y paisajístico que supondría para este entorno natural?

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

### **Pregunta núm. 1919/24, relativa al número de vacantes sin cubrir en la Administración de Justicia aragonesa.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al número de vacantes sin cubrir en la Administración de Justicia aragonesa, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## ANTECEDENTES

La Administración de Justicia aragonesa a lo largo del presente ejercicio ha llegado a estar con más de 50 puestos sin cubrir dotados económicamente. Es por ello, y ante la demora en algunos procedimientos dependientes de la Administración de Justicia, que desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué número de vacantes sin cubrir existen en la Administración autonómica de Justicia en la actualidad, y qué medidas está tomando el Gobierno para mejorar su cobertura?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

### **Pregunta núm. 1920/24, relativa a la falta de pediatras.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Iván Carpi Domper, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la falta de pediatras.

## ANTECEDENTES

En las últimas fechas se han quedado sin cubrir numerosas plazas de pediatras, entre ellas en el Bajo Aragón, Bajo Martín, Cinca Medio, Somontano, Teruel..., que afecta a numerosas localidades en Monzón, Híjar, Barbastro, Aínsa, Andorra, Utrillas, Mora...

## PREGUNTA

¿Cuántas plazas quedan por cubrir de pediatras en Aragón y qué medidas está estudiando el Departamento para poder solucionar las vacantes de pediatría en todo Aragón, tras las reivindicaciones de algunas zonas como Monzón, Híjar, Barbastro y Andorra, entre otros?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IVÁN CARPI DOMPER

## **Pregunta núm. 1921/24, relativa a las medidas al coto de Bastarás.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a las medidas al coto de Bastarás.

### PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previstas adoptar, en el ámbito de las competencias del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, en el denominado coto de Bastarás?

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

## **Pregunta núm. 1922/24, relativa a los cuidados paliativos.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Iván Carpi Domper, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los cuidados paliativos.

### ANTECEDENTES

El Departamento de Sanidad dio cuidados paliativos a más de 2400 personas en 2023. Los cuidados paliativos son una asignatura pendiente en las sociedades desarrolladas, si bien se están trazando caminos en las distintas administraciones. La Sociedad Española de Cuidados Paliativos establece en una unidad de cuidados paliativos cada 80.000 habitantes. En Aragón hay una unidad de soporte de atención domiciliaria (ESAD) por cada 97 habitantes. En la actualidad no existen todavía unidades específicas en los hospitales de agudos del Salud, salvo el Hospital San Juan de Dios, que es la unidad de referencia, hace una gran labor y todas sus camas están ocupadas.

La población aragonesa está cada vez más envejecida, por ello se hace necesaria una reflexión conjunta para avanzar en más medios y una atención global. La Sociedad de Cuidados Paliativos propone avanzar en la formación en atención primaria, atención hospitalaria y medios residenciales, además de contar con una bolsa de trabajo en cuidados paliativos.

Se plantea avanzar en un estudio de necesidades y una adecuación de los recursos en cada sector sanitario. Igualmente se solicita integrar a los psicólogos o trabajador social en todos los equipos de Atención Domiciliaria.

### PREGUNTA

¿Qué medidas está poniendo en marcha el Gobierno de Aragón para hacer un estudio global sobre las necesidades en cuidados paliativos, cómo se va a avanzar en crear más unidades especializadas con una bolsa de trabajo específica, y cómo se va a favorecer el acceso al servicio en toda la comunidad, de forma que se reduzca la lista de espera, dada la situación actual?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IVÁN CARPI DOMPER

## **Pregunta núm. 1923/24, relativa a las previsiones de crecimiento de la economía aragonesa para 2025, sobre las que basará los presupuestos para dicho ejercicio.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Óscar Galeano Gracia, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las previsiones de crecimiento de la economía aragonesa para 2025, sobre las que basará los presupuestos para dicho ejercicio.

## ANTECEDENTES

Para la elaboración del presupuesto anual es necesario que el Gobierno realice una previsión del crecimiento de la economía aragonesa en dicho año, para la concreción del estado de Ingresos.

Por ello, de cara la elaboración del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, es necesario establecer la previsión de crecimiento de la economía aragonesa para dicho año.

## PREGUNTA

¿Qué estimación de crecimiento del PIB de nuestra comunidad autónoma en 2025 prevé incluir en el informe económico financiero correspondiente al próximo Presupuesto de la comunidad autónoma para el ejercicio 2025, y sobre el que basará las principales líneas de dotación presupuestaria?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
ÓSCAR GALEANO GRACIA

**Pregunta núm. 1930/24, relativa a la reintroducción del lince.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marcel Iglesias Cuartero, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la reintroducción del lince.

## ANTECEDENTES

Hace algunas fechas finalizó el proceso de participación ciudadana para la reintroducción del lince en Aragón. El Gobierno de Aragón ha anunciado que en tres meses tomará una decisión.

## PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Departamento de la posible reintroducción del lince en Aragón y qué afección cree que podría tener en el sector ganadero?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
MARCEL IGLESIAS CUARTERO

**Pregunta núm. 1931/24, relativa a las manifestaciones en Aragón para mejorar la sanidad en Aragón.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Iván Carpi Domper, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las manifestaciones en Aragón para mejorar la sanidad en Aragón.

## ANTECEDENTES

Durante los últimos meses se están produciendo manifestaciones en distintos rincones de la Comunidad reclamando mejores servicios sanitarios. El consejero señaló en un pleno de las Cortes que las manifestaciones se producen por temas ajenos a los problemas sanitarios y por la movilización de los partidos.

## PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Departamento de Sanidad de las movilizaciones ciudadanas de las últimas semanas en todo Aragón respecto a los problemas existentes en la sanidad en diferentes lugares, muchos de ellos por falta de facultativos; considera que existen problemas reales sanitarios en los territorios y qué medidas va a agilizar para solucionarlos?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IVÁN CARPI DOMPER

## **Pregunta núm. 1933/24, relativa a las unidades de salud bucodental.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Marimar Zamora Mora, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Pregunta relativa a las unidades de salud bucodental, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### ANTECEDENTES

En mayo de 2024 el Consejero de Sanidad del Gobierno Aragón, durante una pregunta oral de este grupo parlamentario, anunció la puesta en marcha de tres unidades de salud bucodental en el Hospital Militar para atender, entre otros pacientes, las necesidades de las personas adultas con discapacidad en nuestra comunidad autónoma para dar respuesta a la ampliación de la cartera de servicios de salud bucodental por parte del Gobierno de España y ejecutar los fondos transferidos.

### PREGUNTA

¿Qué valoración hace de la atención de las unidades de salud bucodental que anunció en mayo de 2024, en lo que respecta a la atención de las personas con discapacidad intelectual y discapacidad limitante de miembros superiores?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista  
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

## **Pregunta núm. 1935/24, relativa a problema de otorrino en Utrillas y Teruel.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Iván Carpi Domper, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a problema de otorrino en Teruel.

### ANTECEDENTES

Hace algunas fechas se ha producido un problema puntual con la atención de un adolescente con un problema de oído en el Centro de Salud de Utrillas y después trasladado a Teruel, pero faltaba el otorrino.

### PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Departamento del problema puntual ocurrido por un problema de oído en la semana del 14 al 20 de octubre que sucedió en el hospital de Teruel por la falta de otorrino tras ser atendido inicialmente en Utrillas?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
IVÁN CARPI DOMPER

### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

#### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

*La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.*

*Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.*

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

## **Pregunta núm. 1893/24, relativa a la falta de personal en el Colegio de Educación Especial Arboleda de Teruel.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de personal en el Colegio de Educación Especial Arboleda de Teruel.

### PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para cubrir la falta de personal de Enfermería, Fisioterapia y auxiliares en el Colegio de Educación Especial Arboleda de Teruel?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

## **Pregunta núm. 1896/24, relativa a las ayudas de los fondos europeos Next Generation para rehabilitación energética de viviendas.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Beatriz Sánchez Garcés, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas de los fondos europeos Next Generation para rehabilitación energética de viviendas.

### ANTECEDENTES

Numerosos ciudadanos están tramitando la solicitud de ayudas de fondos europeos Next Generation correspondientes a la rehabilitación energética de viviendas, pero la tramitación es compleja y lenta.

### PREGUNTA

En relación con los fondos europeos Next Generation correspondientes a la rehabilitación energética de viviendas, ¿cuál es el plazo final de concesión de estos fondos, hasta cuándo tienen margen para la resolución de los expedientes y hasta cuándo se pueden abonar los mismos?

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista  
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

## **Pregunta núm. 1897/24, relativa a las campañas de publicidad abonadas por el Gobierno de Aragón a Eda TV, del periodista Javier Negre.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las campañas de publicidad abonadas por el Gobierno de Aragón a Eda TV, del periodista Javier Negre.

### ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón remitió al portal de transparencia para informar de las cantidades que ha abonado en concepto de publicidad a EDA TV (Estado de Alarma Televisión), dirigida por el periodista Javier Negre. No obstante, este año ya ha percibido del Gobierno de Aragón 35.600 euros. La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología

del Periodismo de la FAPE (Federación Española de Periodistas de España) emitió una resolución en julio de este año en la que dejaba claro que este medio «ha vulnerado el Principio de Actuación 1.a del Código Deontológico». Este medio se caracteriza por descalificar de forma constante al PSOE.

#### PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno de Aragón seguir incluyendo campañas de publicidad en EDA TV, un medio de comunicación nacional que ha sido apercibido en el mes de julio por la Federación de Periodistas de España por publicar información no contrastada y que habitualmente descalifica solo al PSOE? ¿Le parece correcto que el Gobierno de Aragón financie medios nacionales que han publicado información que contienen bulos? ¿Cuánto dinero ha aportado el Gobierno de Aragón y las empresas públicas en concepto de publicidad a EDA TV en julio, agosto, septiembre y mitad de octubre de 2024, y en qué campañas y formato?

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ

### **Pregunta núm. 1898/24, relativa a las soluciones alternativas para eliminar la sobrepoblación de conejos.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta, relativa a las soluciones alternativas para eliminar la sobrepoblación de conejos.

#### ANTECEDENTES

Tras la respuesta a la Pregunta de CHA núm. 1163/24-XI, relativa a proyecto de investigación para resolver los problemas de la plaga de conejos, en la que se indicaba que el CITA y la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón están colaborando en la búsqueda de soluciones alternativas para eliminar la sobrepoblación de conejos, formulamos las siguientes

#### PREGUNTAS

¿Qué soluciones están planteándose? ¿Desde hace cuánto tiempo ha comenzado esta investigación?, ¿Qué conclusiones ha alcanzado hasta la fecha esta investigación? En su caso, ¿cuándo está previsto concluir estos trabajos que permitan dar unas soluciones alternativas? ¿Con qué inversión pública cuentan? ¿Qué número de personal investigador está directamente implicado en esta cuestión? ¿Cómo tiene previsto el Gobierno de Aragón poner en marcha las soluciones alternativas que planteen los estudios científicos? ¿Qué medidas va a adoptar mientras tanto?

En el Palacio de la Aljafería, a 24 de julio de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

### **Pregunta núm. 1899/24, relativa a la situación del turno de oficio de Alcañiz.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Pregunta a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, relativa a la situación del turno de oficio de Alcañiz.

#### ANTECEDENTES

Recientemente se ha hecho público que los profesionales de la abogacía que prestan el servicio del turno de oficio penal del partido judicial de Alcañiz han presentado su renuncia a continuar prestando esta labor.

## PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno ante el grave problema que supone la renuncia de quienes ejercen el servicio de turno de oficio penal del partido judicial de Alcañiz?

En el Palacio de la Aljafería, a 15 de octubre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión  
de Presidencia, Economía y Justicia  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

**Pregunta núm. 1900/24, relativa al Centro de Salud de Aliaga.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero del Departamento de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro de Salud de Aliaga.

## ANTECEDENTES

El 19 de septiembre de 2024, en la respuesta a la Pregunta escrita núm. 1291/24, relativa a la falta de profesionales sanitarios en municipios dependientes del Centro de Salud de Aliaga, la respuesta del Departamento de Sanidad fue: «La Sanidad es el objetivo prioritario del Estado del bienestar. Y por esta razón, la Sanidad es responsabilidad de todos.

El núcleo, el centro, el eje, el sistema sanitario en sí, es la Atención Primaria. Y de allí deriva la atención hospitalaria.

La infradotación de recursos humanos en la Atención Primaria es un grave problema estructural, que genera a nuestro Gobierno una gran preocupación y que necesita de respuestas urgentes, valientes y disruptivas para poder ofrecer la mejor atención y tratamiento posible a los pacientes y seguir cubriendo las necesidades de la población.

Es voluntad de este Departamento atender las necesidades de todos los aragoneses, vivan donde vivan, y en ello se está trabajando».

## PREGUNTA

¿Va a atender el Departamento de Sanidad las necesidades urgentes ante la falta de profesionales sanitarios de los municipios de Ababuj, Aguilar del Alfambra, Cuevas de Almudén, Camarillas, Galve, Hinojosa de Jarque y su pedanía Cobatillas, Jarque de la Val, Mezquita de Jarque, y las pedanías de Aliaga, Campos, Cirujeda, Santa Bárbara y Aldehuela, por la precaria situación sanitaria que están viviendo los pacientes?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión de Sanidad  
ISABEL LASOBRAS PINA

**Pregunta núm. 1901/24, relativa a las cocinas *in situ* y la línea caliente en los comedores escolares de los centros educativos de la provincia de Teruel.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las cocinas *in situ* y la línea caliente en los comedores escolares de los centros educativos de la provincia de Teruel.

## ANTECEDENTES

Según respuesta escrita, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Pregunta n.º 1230/XI/24, relativa al cambio de línea fría a caliente en los comedores escolares de centros educativos de Teruel: «El Gobierno de Aragón establecerá los mecanismos para que progresivamente los 12 comedores de la provincia de Teruel que no cuentan con cocina *in situ*, puedan tener la opción de proponer la instalación de cocina *in situ*, si técnicamente no es posible, usar la línea caliente, para lo cual están contempladas inversiones en el próximo plan de infraestructuras».

## PREGUNTA

¿Qué mecanismos está poniendo en marcha el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que los 12 comedores escolares de los centros educativos de la provincia de Teruel tengan cocina *in situ* o línea caliente? ¿Qué previsiones hay en el próximo plan de infraestructuras para atender a estos 12 comedores escolares de la provincia de Teruel?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

### **Pregunta núm. 1902/24, relativa a abonos de transporte para personas jóvenes que se desplazan fuera de María de Huerva a estudiar.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a abonos de transporte para personas jóvenes que se desplazan fuera de María de Huerva a estudiar.

## ANTECEDENTES

El pleno del Ayuntamiento de María de Huerva aprobó que el Gobierno municipal solicitase al Gobierno de Aragón un abono de transporte gratuito para las personas más jóvenes que se deciden a estudiar un grado medio, superior o bachiller en la enseñanza pública distinto al que se imparte en el centro ubicado en esta localidad, dado que estas personas jóvenes deben de gozar de los mismos beneficios que los que cursan los estudios en el centro designado, y no ser agraviados por no querer estudiar los grados o bachiller que allí se imparten.

## PREGUNTA

¿Tiene constancia el Gobierno de haber recibido una petición del Ayuntamiento de María de Huerva solicitándole un bono de transporte gratuito para las personas jóvenes que estudian fuera de esta localidad? En su caso, ¿tiene previsto atender esta petición? ¿En qué plazo de tiempo? ¿Con qué inversión económica? Si la petición fuera negativa, ¿qué alternativa tiene prevista ofrecer el Gobierno de Aragón a estas personas?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

### **Pregunta núm. 1903/24, relativa a la gratuidad en la escolarización de 0 a 3 años.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la gratuidad en la escolarización de 0 a 3 años.

## ANTECEDENTES

Según respuesta escrita, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Pregunta n.º 456/XI/24, relativa a la gratuidad en la escolarización de 0 a 3 años, la respuesta fue: «Activación y generación de nuevos convenios con entidades locales, aumento de las aulas de 2 años y seguir dando el servicio educativo en las escuelas de educación infantil del Gobierno de Aragón».

## PREGUNTA

¿Qué mecanismos está poniendo en marcha el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la firma de nuevos convenios con las entidades locales? ¿Se han firmado nuevos convenios? ¿Cuántas aulas de dos años se han puesto en marcha en el curso 2023-24 y 2024-25?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

### **Pregunta núm. 1904/24, relativa a la supresión de los pasos a nivel ferroviarios en Gallur.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la supresión de los pasos a nivel ferroviarios en Gallur.

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha desarrollado el Gobierno para colaborar con Adif en la supresión de los pasos a nivel ferroviario en la localidad de Gallur? ¿Tiene previsto realizar alguna actuación de colaboración al respecto en el futuro para concluir esta acción que lleva siendo demanda en esta localidad desde hace décadas?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de octubre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Fomento,  
Vivienda, Logística y Cohesión Territorial  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

### **Pregunta núm. 1906/24, relativa a puntuaciones en concursos y oposiciones.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Óscar Galeano Gracia, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a puntuaciones en concursos y oposiciones.

## ANTECEDENTES

El Departamento de Hacienda no contestó a una pregunta realizado por este parlamentario. Y señaló para no contestar a una pregunta sobre puntuaciones para dotar de especialistas en el medio rural que Hacienda no era el competente. Hacienda indicó que los concursos y oposiciones para docentes, cuya competencia corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a secretarios de ayuntamientos, de competencia estatal (aunque se encargue de los interinos) y a profesionales médicos del ámbito rural, cuya competencia es del Departamento de Sanidad. Se repite la pregunta para que los departamentos competentes se pronuncien.

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno implantar puntuaciones más elevadas para determinados concursos y oposiciones de cara al medio rural, y cuándo y cómo procederá a hacerlas efectivas o qué medidas han puesto en marcha, y qué propuestas están estudiando los departamentos implicados para que esas plazas sean ocupadas?

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista  
ÓSCAR GALEANO GRACIA

**Pregunta núm. 1907/24, relativa a la situación del CPIFP Montearagón de Huesca.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación del CPIFP Montearagón de Huesca.

**ANTECEDENTES**

Desde principios de mes, el CPIFP Montearagón de Huesca está funcionando sin conserjes y sin suficiente personal administrativo, de explotación, de limpieza y de cocina.

La falta de conserjes afecta a muchas tareas diarias: no se pueden hacer fotocopias, no hay gestión de portátiles, y el equipo directivo debe abrir y cerrar el centro encargándose de persianas, luces y puertas. El alumnado no puede recibir llamadas, lo que complica el control de móviles. Tampoco pueden acceder fácilmente a espacios clave como el laboratorio o el aula Ateca. Por todo esto, las clases comienzan tarde y los estudiantes sufren las consecuencias.

**PREGUNTA**

¿Qué medidas está tomando el Gobierno de Aragón para cubrir todas estas vacantes que impiden el normal funcionamiento del centro?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

**Pregunta núm. 1908/24, relativa a la situación de especialistas médicos vasculares en el Hospital San Jorge de Huesca.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero del Departamento de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la situación de especialistas médicos vasculares en el Hospital San Jorge de Huesca.

**PREGUNTA**

¿Cuál es la situación de los especialistas médicos vasculares en el Hospital San Jorge de Huesca? ¿Conoce el Gobierno de Aragón que hay pacientes esperando a ser atendidos por un especialista de vascular desde febrero? ¿Derivar a los pacientes del Alto Aragón al especialista del Hospital Clínico de Zaragoza va a ser la única solución?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión de Sanidad  
ISABEL LASOBRAS PINA

**Pregunta núm. 1909/24, relativa a la falta de profesorado en el IES Pirámide de Huesca.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de profesorado en el IES Pirámide de Huesca.

**ANTECEDENTES**

En el IES Pirámide de Huesca, el alumnado de primero de Bachillerato no cuenta con profesorado de matemáticas desde principio de curso.

## PREGUNTA

¿Qué está haciendo el Gobierno de Aragón para solventar esta anomalía que supone un gran perjuicio para este alumnado?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

### **Pregunta núm. 1912/24, relativa a la falta de profesorado de español en el CEIP Campo de Borja en Borja.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de profesorado de español en el CEIP Campo de Borja en Borja.

## ANTECEDENTES

En el CEIP Campo de Borja en Borja, solo en el Ciclo de Educación de Primaria hay 8 alumnos y alumnas que tienen un desconocimiento total del castellano y no se ha atendido la demanda del centro educativo.

## PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para cubrir la falta de profesorado de castellano para la apertura de un aula de español en el CEIP Campo de Borja en Borja?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

### **Pregunta núm. 1913/24, relativa a la falta de personal en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de personal en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva.

## ANTECEDENTES

El IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva cuenta con 9220 m<sup>2</sup> y tiene cerca de 900 alumnos y alumnas matriculados. El centro solo tiene, en este momento, dos personas de limpieza y una persona en la administración.

## PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para cubrir la falta de personal de limpieza y de administración en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

## **Pregunta núm. 1914/24, relativa a la falta de personal en el CEIP Campo de Borja en Borja.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la falta de personal en el CEIP Campo de Borja en Borja.

### ANTECEDENTES

Desde agosto no ha cubierto la plaza de auxiliar administrativo del CEIP Campo de Borja en Borja, ni siquiera se ha publicado en los llamamientos de la página web del Gobierno de Aragón.

### PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para cubrir la falta de personal de administración en el CEIP Campo de Borja en Borja?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de octubre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión  
de Educación, Cultura y Deporte  
ISABEL LASOBRAS PINA

## **Pregunta núm. 1918/24, relativa a obras para nuevas pistas en la zona de Els Tous.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a obras para nuevas pistas en la zona de Els Tous.

### PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Aragón de la realización de obras para nuevas pistas en la zona de Els Tous, en el valle de Castanesa, perteneciente al municipio de Montanuy?

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

## **Pregunta núm. 1924/24, relativa al estado de ejecución de las obras en el palacio de los Luna, sede de la Audiencia Provincial de Zaragoza.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estado de ejecución de las obras en el palacio de los Luna, sede de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

### ANTECEDENTES

Una de las actuaciones en materia de infraestructuras prioritarias del presupuesto 2024 y con carácter plurianual era la reforma del palacio de los Luna, sede de la Audiencia Provincial de Zaragoza. A través de distintas informaciones, hemos conocido la ralentización o paralización de dichas obras, y, por tanto, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

## PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra la ejecución de las obras de la fase I del palacio de los Luna, y qué plazos se da la Administración autonómica para su finalización?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

**Pregunta núm. 1925/24, relativa a la previsión de solicitud de nuevos juzgados en los distintos partidos judiciales del medio rural aragonés.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la previsión de solicitud de nuevos juzgados en los distintos partidos judiciales del medio rural aragonés.

## ANTECEDENTES

En distintas comparecencias, tanto de la Sra. Consejera competente en materia de Justicia como del nuevo Director General, se ha trasladado la necesidad de estudiar la implementación de nuevos juzgados en los partidos judiciales de Alcañiz, Jaca y Barbastro. Entendiendo que dichas actuaciones requieren de un proceso administrativo previo y de planificación a futuro, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

## PREGUNTA

¿Prevé el Gobierno de Aragón solicitar nuevos juzgados para Alcañiz, Jaca y Barbastro? De ser así, ¿qué cronograma de trabajo plantea?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

**Pregunta núm. 1926/24, relativa al estado del proyecto de inventario de pueblos deshabitados de Aragón.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estado del proyecto de inventario de pueblos deshabitados de Aragón.

## ANTECEDENTES

En los presupuestos del Gobierno de Aragón se incluía una partida de 200.000,00€ en materia de ordenación del territorio para la realización de un inventario de pueblos deshabitados. Entendiendo que se aproxima el fin de año, y al no haber tenido ninguna noticia al respecto de esta iniciativa, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

## PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra el proyecto de inventario de pueblos deshabitados de Aragón, que contenía una partida de 200.000,00€ en el presupuesto para el ejercicio 2024?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

## **Pregunta núm. 1927/24, relativa al estado del proyecto de la Exposición Itinerante de Paisajes de Aragón y la inversión destinada a esta iniciativa.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estado del proyecto de la Exposición Itinerante de Paisajes de Aragón y la inversión destinada a esta iniciativa.

### ANTECEDENTES

En los presupuestos del Gobierno de Aragón se incluía una partida de 125.000,00€ para la realización de una Exposición Itinerante sobre los Paisajes de Aragón. Llegando al final del ejercicio y habiendo sido un proyecto que, desde la Dirección General competente, se trasladó que se estaba trabajando para materializarlo, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

### PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra el proyecto de la Exposición Itinerante sobre Paisajes de Aragón, y qué presupuesto de ha destinado finalmente a ella?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

## **Pregunta núm. 1928/24, relativa al estado del proyecto de miradores «Contemplar Aragón» y las actuaciones realizadas durante el presente ejercicio.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estado del proyecto de miradores «Contemplar Aragón» y las actuaciones realizadas durante el presente ejercicio.

### ANTECEDENTES

En los presupuestos del Gobierno de Aragón se incluía una partida de 60.000,00€ para la realización de un programa de «Miradores: contemplar Aragón», con el objeto de consolidar la red de itinerarios paisajísticos y miradores del paisaje definidos en el mapa del Paisaje de Aragón. Atendiendo a las actuaciones desarrolladas en este programa, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para la materialización del programa de miradores «Contemplar Aragón» durante el año 2024 ?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

## **Pregunta núm. 1929/24, relativa a las próximas directrices zonales a implementar por parte del Departamento en materia de ordenación del territorio.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las próximas directrices zonales a implementar por parte del Departamento en materia de ordenación del territorio.

## ANTECEDENTES

El pasado 1 de octubre, en el marco de la Comisión Parlamentaria de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el Director General de Urbanismo y Ordenación del territorio expuso el trabajo en materia de ordenación del territorio que se estaba desarrollando en la actualidad. Se refirió a la elaboración de las directrices zonales del Pirineo y el Matarraña. Entendiendo que para próximos ejercicios se trabajará en otros lugares del territorio, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

## PREGUNTA

¿Cuáles son las próximas directrices zonales a trabajar por parte de la dirección general competente en materia de ordenación del territorio y qué cronograma se prevé a tal efecto?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2024.

El Portavoz Adjunto del G.P. Socialista  
DARIO VILLAGRASA VILLAGRASA

## **Pregunta núm. 1932/24, relativa a las listas de espera de discapacidad.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Marimar Zamora Mora, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las listas de espera de discapacidad.

## ANTECEDENTES

El Presidente de Gobierno de Aragón anunció durante el debate sobre el estado de la comunidad «la reducción de las listas espera de la discapacidad en un 30%».

## PREGUNTA

¿Cuántas son las personas con discapacidad que se encuentran en listas de espera en dicho sector a fecha 17 de octubre de 2024 a las que el Presidente del Gobierno de Aragón se refería cuando anunció su reducción en un 30% en el debate del estado de la comunidad autónoma?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista  
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

## **Pregunta núm. 1934/24, relativa a los viajes de promoción de Aragón.**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los viajes de promoción de Aragón.

## ANTECEDENTES

Aragón se ha promocionado a través de la Dirección General de Turismo en los últimos meses en varios países de Latinoamérica. Se trata de abrir nuevos mercados para captar más turismo para la comunidad.

## PREGUNTA

¿Qué contratos se han formalizado con la Dirección General de Turismo con medios de comunicación, webs, redes de medios de Aragón sobre la promoción de Aragón en Latinoamérica, con qué coste, qué empresas o personas se han formalizado tanto en Aragón como en los países respectivos en Argentina, Santiago de Chile y Uruguay, y por qué solo se han divulgado videos de los actos en Enjoy y no se han extendido al resto de medios?

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista  
LETICIA SORIA SARNAGO

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

#### **Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre los informes de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, y de la contratación y prestaciones recibidas sin cobertura contractual, ejercicios 2021-2022.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas ha emitido en relación con el Informe de fiscalización de la cuenta general de Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, y de la contratación y prestaciones recibidas sin cobertura contractual, ejercicios 2021-2022, y que eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para su debate.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 320 d) del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

La Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón, encargada del estudio y debate de los procedimientos relacionados con este órgano de fiscalización externa, con presencia de los Diputados D.ª María Navarro Viscasillas, del G.P. Popular; D. Óscar Galeano Gracia, del G.P. Socialista; D. Fermín Civiac Llop, del G.P. Vox en Aragón; D. José Luis Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; D.ª Pilar Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe, y D. Álvaro Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), ha examinado con todo detenimiento los Informes de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, y de la contratación y prestaciones recibidas sin cobertura contractual, ejercicios 2021-2022, así como las propuestas de resolución presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón y por unanimidad, eleva a la Comisión el presente

#### **INFORME**

Las Cortes de Aragón instan al Ayuntamiento de Zaragoza a que atienda las recomendaciones expuestas en los Informes de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2022, y de la contratación y prestaciones recibidas sin cobertura contractual, ejercicios 2021 y 2022, y, en particular, a la adopción por el mismo de las siguientes medidas:

**1. En materia de gestión contable y presupuestaria se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 1, 4, 5, 12 y 14 *in fine* del G.P. Chunta Aragonesista, 1.1 y 2 del G.P. Aragón-Teruel Existe, 2 del G.P. Socialista, 1, 2 y 3 del G.P. Popular, 1 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 1 y 5 del G.P. Vox.**

a. Implantar sistemas que permitan una adecuada gestión contable y presupuestaria de las operaciones, su registro y contabilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del PGCPL, y que brinden la información necesaria para realizar una adecuada gestión y control de la actividad municipal, ofreciendo la información necesaria y desagregada para evitar errores e incorrecciones y permitir un correcto control interno.

b. Prestar especial atención a la información que debe rendirse en la memoria de la cuenta anual, asegurando que sea completa para facilitar la gestión y control de la actividad municipal.

c. Vigilar la elección del procedimiento de tramitación del gasto, utilizando adecuadamente la vía ordinaria de aprobación o el reconocimiento extrajudicial de crédito, sin considerar este último como una forma normal de gestión, además de apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

d. Dotarse de las herramientas informáticas de contabilidad y presupuesto necesarias para una gestión adecuada de las operaciones contables y presupuestarias de la actividad municipal y, en particular, de herramientas específicas para:

- i. la gestión integrada de todas las áreas, unificando las aplicaciones de todas aquellas entidades del Ayuntamiento que deban llevar una contabilidad presupuestaria.
- ii. recoger todas las operaciones tramitadas por procedimiento extraordinario (reconocimiento extrajudicial de crédito/convalidación), con toda la información desagregada y su correspondiente correlación con los negocios jurídicos, acuerdos, etc. de los que traen causa.

- iii. Completar y mejorar en la Plataforma de Entidades Locales la publicidad de la información sobre los reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- e. Cerrar el ejercicio contable el 31 de diciembre, de acuerdo con las normas contables, evitando hacerlo el último día hábil del año para corregir incorrecciones que pueden producirse, especialmente en el área de tesorería.

**2. En materia de contratación se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 2, 11, 13 y 14 del G.P. Chunta Aragonesista, 6 y 7 del G.P. Aragón-Teruel Existe, 1 del G.P. Socialista, 1 *in fine* y 6 del G.P. Popular, 4 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 1 *in fine* y 4 del G.P. Vox.**

a. Cumplir la Ley de contratos del Sector Público, superando los incumplimientos de legalidad señalados en el informe de fiscalización, especialmente aquellos referidos a la falta de planificación de la actividad contractual, a las deficiencias en el funcionamiento de las mesas de contratación, a la ausencia de justificación de la necesidad de contratar, a la no justificación de los criterios de solvencia, a la incorrecta incorporación como condiciones especiales de ejecución lo que son exigencias de cumplimiento de normativa o a la falta de transparencia.

b. Prestar especial atención al cumplimiento de los plazos legales en la tramitación de los contratos, para evitar el efecto negativo que su incumplimiento tiene en el adecuado desarrollo de la actividad, dado que sin atender a su cumplimiento no será posible evitar el riesgo de que finalicen los contratos y no se liciten nuevamente hasta pasados varios ejercicios como ha venido ocurriendo, con la consecuente falta de publicidad, concurrencia y transparencia producida al mantenerse los mismos servicios y suministros con los mismos proveedores *sine die*.

c. Para la mejor consecución de estos objetivos, disponer de herramientas informáticas específicas para enlazar documentos contables de obligaciones reconocidas con los expedientes de contratación y los listados de facturas con el tipo de tramitación, ordinaria o extraordinaria, y para llevar a cabo una completa contratación pública electrónica.

d) Mantener la línea de regularización iniciada por el Plan de choque de 2020 a través del cumplimiento y seguimiento del Plan de choque de contratación 2023-2025 aprobado el 12 de junio de 2023, hasta conseguir que no existan prestaciones sin cobertura contractual, incorporando en los planes la planificación total de las actuaciones, y no solo la derivada de la regularización, e incidiendo especialmente en la necesidad de reducir los plazos de tramitación, de forma que pueda preverse la licitación de los contratos con tiempo suficiente para impedir tiempos intermedios entre el contrato que finaliza y el que lo sustituye.

e. Completar y mejorar en la Plataforma de Entidades Locales la publicidad de los contratos y la información sobre la gestión contractual.

**3. En el área de deudores se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 8 del G.P. Chunta Aragonesista y 2 del G.P. Vox.**

Cumplir el PGCPL en lo que respecta a normas de valoración, contingencias, insolvencias y provisiones, dotando adecuadamente tanto la provisión por contingencias como la de insolvencias, de forma que recojan los riesgos reales que garantizan. Además, en el cálculo de la provisión por insolvencias, contemplar las características propias de las deudas concretas y la evolución de la recaudación, sin perjuicio de respetar los mínimos legales que establece el TRLRHL.

**4. En materia de inmovilizado no financiero se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 6 y 7 del G.P. Chunta Aragonesista, 3 del G.P. Aragón-Teruel Existe, y 4 del G.P. Popular.**

a. Seguir avanzando en la regularización del área de inmovilizado no financiero, especialmente el inventario, para asegurar que los valores que expresan se correspondan con la realidad del patrimonio del Ayuntamiento, y llevar a cabo las actualizaciones necesarias de forma que las cuentas reflejen adecuadamente en cada momento la totalidad de los bienes que lo integran y sus características y valor.

b. Realizar siempre la amortización de los bienes de forma individualizada atendiendo a su vida útil, de acuerdo con las normas del PGCPL.

**5. En materia de endeudamiento se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 9 del G.P. Chunta Aragonesista y 4 del G.P. Aragón-Teruel Existe.**

a. En las áreas de endeudamiento y acreedores, revisar la imputación de los distintos saldos al ejercicio corriente o a resultados de ejercicios anteriores, contabilizar todos los aspectos concernientes a la concesión del servicio público del tranvía y tratar adecuadamente los saldos que figuran pendientes de aplicación reclasificándolos a las cuentas correspondientes por su naturaleza.

b. En especial, recoger en la cuenta 413, Acreedores por operaciones devengadas, la totalidad de operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto, utilizándose las cuentas divisionarias 4130 y 4131 para registrar los gastos según sus características.

**6. En relación con el ejercicio de la función de control interno se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 15 del G.P. Chunta Aragonesista, 3 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 6 del G.P. Vox.**

Reforzar el papel de la Intervención municipal en la fiscalización del cumplimiento de la legalidad y, a la vista de los resultados de fiscalización y de los controles financieros realizados por la Intervención municipal, recomendar

que se emitan reparos por escrito en el ejercicio de la fiscalización cuando se detecten irregularidades o defectos en la gestión, considerando excepcional el reconocimiento extrajudicial de créditos.

**7. En materia de personal se aprueban las siguientes resoluciones mediante transacción con las propuestas números 3 y 10 del G.P. Chunta Aragonesista, 1.2 y 5 del G.P. Aragón-Teruel Existe, 3 del G.P. Socialista, 5 del G.P. Popular, 2 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 3 del G.P. Vox.**

- a. Incluir en la relación de puestos de trabajo la totalidad de puestos de carácter estructural.
- b. Desarrollar la herramienta de gestión de personal para disponer de una información completa y actualizada de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, y para la correcta relación de las plazas de la plantilla con los códigos de puesto de la RPT.
- c. Suspender la aplicación de premios de jubilación, ya que carecen de cobertura legal según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y modificar la normativa municipal que los prevé, en orden a suprimirlos.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

MARÍA NAVARRO VISCASILLAS  
ÓSCAR GALEANO GRACIA  
FERMÍN CIVIAC LLOP  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO  
PILAR BUJ ROMERO  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## **Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la inejecución de la presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020, 2021 y 2022.**

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de fiscalización de la inejecución de la presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020, 2021 y 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y en el acuerdo adoptado por la Ponencia con fecha 21 de octubre de 2019, se procede a la apertura del plazo de presentación de propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, que concluirá el día 25 de octubre de 2024, a las 14.30 horas, que deberán ser congruentes con la materia objeto del debate.

Posteriormente, el debate y votación de las propuestas de resolución tendrá lugar en una próxima sesión de la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

La Presidenta de la Comisión Institucional  
y de Desarrollo Estatutario  
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos